



H. AYUNTAMIENTO DE DZIDZANTÚN 2015 - 2018
PRESIDENCIA MUNICIPAL



PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

2015-2018

DZIDZANTÚN, YUCATÁN.

H. AYUNTAMIENTO DE DZIDZANTÚN 2015 - 2018

Calle 21 S/N X 18 Y 20, Dzidzantún, Yuc. CP. 97500
TEL. (991) 915 5166

ÍNDICE DE CONTENIDO

Presentación.....	1-2
Directorio.....	3-4
Cabildo	
La Administración Municipal	
Misión del Municipio.....	5
Visión del Municipio.....	5
Objetivo General del Municipio.....	5
Objetivos Específicos de los Ejes Rectores.....	6
Eje 1.- GOBERNABILIDAD, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.	
Eje 2.- DZIDZANTÚN CON DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL, INCLUYENTE Y DESARROLLO URBANO ORDENADO.	
Eje 3.- DZIDZANTÚN CON DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE Y RESPONSABLE DEL MEDIO AMBIENTE.	
Fundamentos jurídicos.....	7-16
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	
Ley de Planeación.	
Ley General de Asentamientos Humanos.	
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán.	
Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán.	
Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.	
Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán.	
Monografía del Municipio de Dzidzantún, Yucatán.....	17-25
Denominación	Personajes Ilustres
Toponimia	Fiestas Populares
Historia	Tradiciones y Costumbres
Escudo de Armas	Alimentos
Imagen Institucional	Principales Fiestas
Localización	Regionalización Política
Extensión	Grupos étnicos
Orografía	Religión
Clima	Cronología de los presidentes Municipales
Flora	Reglamentación Municipal
Fauna	Atractivos turísticos
Tipo de suelo	
Monumentos históricos	
Datos Generales, Estadísticos y Situacional del Municipio.....	26-43
Datos Generales.	
Medio Físico.	
Población.	
Pobreza y Rezago.	
Grado de Marginación e Índice de Desarrollo Humano.	
Vivienda.	
Salud.	
Economía.	
Finanzas Públicas	

ÍNDICE DE CONTENIDO

CONEVAL.....	44-46
Alineación de la planeación Municipal a los planes Nacional y Estatal de Desarrollo.....	47-53
MÉXICO EN PAZ - YUCATÁN SEGURO - GOVERNABILIDAD, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.	
MÉXICO INCLUYENTE - YUCATÁN INCLUYENTE - DZIDZANTÚN CON DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL, INCLUYENTE Y DESARROLLO URBANO ORDENADO.	
MÉXICO CON EDUCACIÓN DE CALIDAD - YUCATÁN CON EDUCACIÓN DE CALIDAD - DZIDZANTÚN CON DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL, INCLUYENTE Y DESARROLLO URBANO ORDENADO.	
MÉXICO PRÓSPERO - YUCATÁN COMPETITIVO - DZIDZANTÚN CON DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE Y RESPONSABLE DEL MEDIO AMBIENTE.	
MÉXICO PRÓSPERO - YUCATÁN CON CRECIMIENTO ORDENADO - DZIDZANTÚN CON DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL, INCLUYENTE Y DESARROLLO URBANO ORDENADO.	
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL - GOVERNABILIDAD, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.	
Estrategias y Políticas del eje 1.- Gobernabilidad, Gestión y Administración Pública.....	54-55
Autonomía.	
Estado de Derecho.	
Modernización de la Administración Pública.	
Estrategias y Políticas del eje 2.- Dzidzantún con Desarrollo Social Integral, Inuyente y Desarrollo Urbano Ordenado.....	56-57
Crecimiento y Distribución Poblacional.	
Atención a Grupos y Zonas de Mayor Desventaja Económica y Social.	
Participación Social Activa.	
Estrategias y Políticas para el eje 3.- Dzidzantún con Desarrollo Económico Sustentable y Responsable del Medio Ambiente.....	58-59
Inversión y Crecimiento de los Factores de la Producción.	
Desarrollo Equilibrado.	
Desarrollo Sustentable.	
Estrategias y Políticas para la Generación de Empleos Permanentes.	
EJE 1.- GOVERNABILIDAD, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL	60-67
EL EJE CUENTA CON OBJETIVOS, ESTRATEGIAS, POLÍTICAS Y LINEAS DE ACCIÓN).....	
Relación con el Poder Ejecutivo.	
Relación con el poder Legislativo.	
Relación con el Poder Judicial.	
Relación con la Sociedad Civil.	
De la Procuración de Justicia.	
Seguridad Pública.	
Protección Civil.	
Modernización de la Administración y las Finanzas Públicas.	
Estrategias para la Modernización de la Finanzas Públicas.	
De la Planeación y la Participación Ciudadana.	
De la Contraloría Social.	

ÍNDICE DE CONTENIDO

EJE 2.- DZIDZANTÚN CON DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL, INCLUYENTE Y DESARROLLO URBANO ORDENADO

EL EJE CUENTA CON OBJETIVOS, ESTRATEGIAS, POLÍTICAS Y LINEAS DE ACCIÓN)..... 68-88

Educación.

Salud y Asistencia Social.

Cultura.

Cultura Maya.

Deporte.

Población.

Juventud.

Desarrollo Urbano.

Del Núcleo Urbano San Francisco Manzanilla.

Vivienda.

Agua Potable.

Electrificación.

DIF MUNICIPAL.

Apoyos Sociales.

Apoyos Médicos y Económicos.

Eventos Especiales.

Atención de Calidad.

EJE 3.- DZIDZANTÚN CON DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE Y RESPONSABLE DEL MEDIO AMBIENTE

(EL EJE CUENTA CON OBJETIVOS, ESTRATEGIAS, POLÍTICAS Y LINEAS DE ACCIÓN)..... 89-159

Diagnostico.

Empleo y Productividad.

Desarrollo Agropecuario y Forestal.

Equilibrio Social.

Estimular la Participación.

Organización.

Infraestructura.

Medio Ambiente.

De la Creación del Programa de Ordenamiento Territorial y Ecológico del Municipio de Dzidzantún, Yuc.

Unidades de Gestión Ambiental del Municipio de Dzidzantún: UGA: DZD01-BAR-C3, DZD02-BAR-UBR, DZD03-BAR-C3, DZD04-MAN-ANP, DZD05-LAG-ANP, DZD06-SAB-ANP, DZD07-SEL-C3, DZD08-SEL-C2, DZD09-SEL-AP1, DZD10-SEL-URB Y DZD11-SEL-AP2, conteniendo cada una superficie, coordenadas, actividades y usos de suelo así como los criterios de regulación ecológica.

Investigación, Desarrollo Tecnológico, Asistencia Técnica y Capacitación.

Fertilizantes.

Crédito y Financiamiento.

Sanidad Vegetal y Animal.

Horticultura.

Fruticultura.

Milpa.

Pesca.

Turismo.

Acciones de Infraestructura Turística.

ÍNDICE DE CONTENIDO

Promoción Turística.	
Control y Evaluación del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018.....	160
Anexos.....	161-166
Resultados en Servicios Públicos Municipales.....	167-170
Bibliografía y Referencias Consultadas.....	171

PRESENTACIÓN

La planeación, con la participación ciudadana, es la única forma de caminar democráticamente, manteniendo la armonía en la sociedad, con un crecimiento ordenado, mejorando la situación de las personas y de los grupos menos favorecidos.

El Plan Municipal de Desarrollo dará rumbo a las acciones del municipio en los próximos tres años, cimentando las bases para las generaciones futuras, y aquí quedarán plasmadas las políticas públicas que permitirán al Municipio desarrollarse integralmente. Este documento rector es resultado de una consulta plural, para ello se convocó a dialogar con todos los actores políticos y sociales de nuestro municipio, así como con la ciudadanía para crear consensos en ejes prioritarios.

Con esta perspectiva de planeación integral del desarrollo, la instrumentación y ejecución del Plan se realizará en base a programas, proyectos y acciones de corto, mediano y largo plazos; así como de la disponibilidad y el monto de los recursos económicos y financieros con que el municipio cuente. Por ello es primordial la participación responsable y comprometida de todos, ya que el objetivo común es la prosperidad y progreso de Dzidzantún.

Los Proyectos y Programas Detonantes del Desarrollo del Municipio a ejecutar a mediano y largo plazo enmarcados en el Plan Municipal de Desarrollo son los siguientes:

- Construcción, remodelación, ampliación y equipamiento del DIF Municipal, UBR.
- Mejoramiento de viviendas.
- Programa de Vivienda Digna para personas vulnerables.
- Construcción de fosas sépticas.
- Fortalecimiento de la estructura de salud básica mediante gestiones.
- Rehabilitación y Mantenimiento de las áreas del Rastro y Mercado Municipal.
- Gestionar mayores recursos para el Centro de Rehabilitación para personas con problemas de discapacidad.
- Gestionar los recursos necesarios y oportunos para que los trabajadores del campo y pescadores cuenten con equipo e insumos necesarios para su labor.
- Mantenimiento, Ampliación y modernización del sistema municipal de agua potable.
- Mantenimiento, modernización, ampliación del alumbrado público y red eléctrica.
- Gestionar la ampliación y mejoramiento de la infraestructura educativa en sus diversos niveles.
- Brindar mantenimiento, gestionar ampliación y modernización de las áreas dedicadas a la práctica de diversos deportes.
- Gestionar recursos adicionales para el Programa Permanente de Empleo y Capacitación Laboral.
- Mantenimiento, ampliación y modernización de la infraestructura carretera municipal.



La Cultura, la Recreación y el Deporte son fundamentales para el buen desarrollo del ser humano, indispensable para la convivencia armónica y la productividad laboral, por lo que este ayuntamiento las brindará a los habitantes del Municipio para avanzar en su incorporación al Desarrollo.

Los programas y proyectos arriba señalados se realizarán, como ya se ha mencionado, con el apoyo y la participación de la Federación, el Estado y el Municipio, por ello tendrán ejecución en el plazo y con el alcance que la mezcla de recursos permita dentro del periodo correspondiente al ejercicio constitucional.

Finalmente, es necesario aclarar que este Plan podrá ser adecuado y modificado de acuerdo con los procesos sociales y económicos del País, el Estado y el Municipio y este será el documento rector de la administración teniendo la premisa de "DZIDZANTÚN, PROSPERO Y TRANSPARENTE".

C. RAÚL ARCADIO TORRES FAISAL
PRESIDENTE MUNICIPAL

DZIDZANTÚN, YUCATÁN A NOVIEMBRE DE 2015.

DIRECTORIO

El Cabildo

C. RAÚL ARCADIO TORRES FAISAL
Presidente municipal

C. Elsi Margarita Gorocica Estrada
Síndico

C. Idelfonso Jiménez Yam
Secretario Municipal

C. Juan Manuel Campos y Estrada
Regidor

C. Arlet del Rosario Faisal Estrada
Regidor

C. José Gilberto Lizama Guerrero
Regidor

C. Jesse Abed Guerrero Zaldívar
Regidor

C. Fátima del Rosario Cab Lora
Regidor



La Administración Municipal:

C. Margarita Isabel Guerrero Jiménez.- Titular del Despacho de Presidencia

C. Geidy Guadalupe Campos Zaldívar.- Tesorera Municipal

C. Pedro Gabriel Canto Flores.- Oficial Mayor

C. Aremy Andrea Campos Sosa.- Directora del DIF Municipal

C. Cristina del Socorro Caamal Chan.- Titular de Acceso a la Información Pública Municipal.

C. Leonel de León Doria.- Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal

C. José Paulino Bacab Chan.- Director De Desarrollo Económico.

C. Elmi del Socorro Poot Escalante.- Directora de Catastro Municipal

C. Yeleni Yanire Pereira Lara.- Directora de Educación y Cultura

C. René Estrada Cetina.- Director de Salud

C. José Raciél Escamilla Pereira.- Director de Obras Publicas y Desarrollo Urbano

C. Luis Fernando Jiménez Ciau.- Juez de Paz

C. Jorge Magaña González.- Coordinador de Protección civil

C.- Francisco Bartolomé Cocom Estrada.- Coordinador De Deportes

C. Juan Manuel Campos Escamilla.- Coordinador General de Servicios Públicos Municipales.

MISIÓN DEL MUNICIPIO

Sentar las bases para alcanzar el Desarrollo Integral del Municipio, a través de: la realización de la obra pública necesaria, mediante una administración eficaz y honesta de los recursos de la comunidad, ofreciendo servicios públicos de calidad y fomentando en la sociedad los valores que tiendan al logro del bien común, para lograr un mejor nivel de vida de sus habitantes en el corto plazo mediante servicios públicos y servidores públicos eficaces.

VISIÓN DEL MUNICIPIO

Un Municipio donde se propicie la productividad, el Desarrollo económico sustentable y diversificado, mediante una administración pública municipal responsable en el ejercicio de sus funciones y el servicio público.

OBJETIVO GENERAL DEL MUNICIPIO

Elevar la calidad de vida de sus habitantes mediante políticas y acciones de Gobierno que permitan el Desarrollo Integral y Sustentable del Municipio.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LOS EJES RECTORES

EJE.- 1 GOBERNABILIDAD, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

Implementar acciones, estrategias y políticas que permitan la conducción administrativa, legal y económica de las acciones propias de gobierno dentro de su marco legal, para lograr mayores avances en el rubro redundando en la eficiencia del ejercicio público desde todas las áreas que comprende la administración pública municipal.

EJE.-2 DZIDZANTÚN CON DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL E INCLUYENTE

Avanzar en el pleno desarrollo social sustentado en el acceso equitativo y justo a las oportunidades de superación individual y comunitaria, y en la organización de la participación social, de manera que permitan superar progresivamente los actuales desequilibrios entre las zonas, los grupos sociales y los sectores productivos del municipio.

EJE.- 3 DZIDZANTÚN CON DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE Y RESPONSABLE DEL MEDIO AMBIENTE.

Impulsar un desarrollo económico vigoroso, sostenido, sustentable que genere confianza en su estabilidad, para disminuir los rezagos y desequilibrios en beneficio de los habitantes de Dzidzantún, siendo respetuoso, responsable de sus recursos naturales y su medio ambiente.

"Fundamentos Jurídicos"

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

Párrafo reformado DOF 28-06-1999, 05-06-2013

El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio.

Párrafo adicionado DOF 26-05-2015

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.....

Asimismo podrá participar por sí o con los sectores social y privado, de acuerdo con la ley, para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo.....

La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece esta Constitución.

Párrafo reformado DOF 05-06-2013, 20-12-2013

Artículo reformado DOF 03-02-1983

Artículo 26.

- A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Párrafo reformado DOF 05-06-2013

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

Párrafo reformado DOF 10-02-2014

La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución. El plan nacional de desarrollo considerará la continuidad y adaptaciones necesarias de la política nacional para el desarrollo industrial, con vertientes sectoriales y regionales.

Párrafo reformado DOF 05-06-2013

En el sistema de planeación democrática y deliberativa, el Congreso de la Unión tendrá la intervención que señale la ley.

Párrafo reformado DOF 10-02-2014

- B. El Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales. Para la Federación, estados, Distrito Federal y municipios, los datos contenidos en el Sistema serán de uso obligatorio en los términos que establezca la ley.....

Artículo reformado DOF 03-02-1983, 07-04-2006

Artículo 27.- Contiene las disposiciones que constituyen la base para la intervención del Estado con relación al ordenamiento de los centros de población.

Artículo 73.- Se especifica la concurrencia de la Federación, las entidades federativas y los municipios en materia de asentamientos humanos, con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 27 de la Constitución.

Artículo 115.- Los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma del gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las bases siguientes:

Los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
- c) *Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;*
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;
- e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;
- g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
- h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte públicos de pasajeros cuando aquello afecten su ámbito territorial; e
- i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

**LEY DE PLANEACION
CAPITULO PRIMERO
Disposiciones Generales**

Artículo 1o.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer:

I.- Las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la Planeación Nacional del Desarrollo y encauzar, en función de ésta, las actividades de la administración Pública Federal;

II.- Las bases de integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática;

III.- Las bases para que el Ejecutivo Federal coordine sus actividades de planeación con las entidades federativas, conforme a la legislación aplicable;

IV.- Las bases para promover y garantizar la participación democrática de los diversos grupos sociales así como de los pueblos y comunidades indígenas, a través de sus representantes y autoridades, en la elaboración del Plan y los programas a que se refiere esta Ley, y

Fracción reformada DOF 13-06-2003

V.- Las bases para que las acciones de los particulares contribuyan a alcanzar los objetivos y prioridades del plan y los programas.

Artículo 2o.- La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello, estará basada en los siguientes principios:

Párrafo reformado DOF 23-05-2002

I.- El fortalecimiento de la soberanía, la independencia y autodeterminación nacionales, en lo político, lo económico y lo cultural;

II.- La preservación y el perfeccionamiento del régimen democrático, republicano, federal y representativo que la Constitución establece; y la consolidación de la democracia como sistema de vida, fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, impulsando su participación activa en la planeación y ejecución de las actividades del gobierno;

III.- La igualdad de derechos entre mujeres y hombres, la atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría, en todos los aspectos de la calidad de la vida, para lograr una sociedad más igualitaria, garantizando un ambiente adecuado para el desarrollo de la población;

Fracción reformada DOF 23-05-2002, 20-06-2011

IV.- El respeto irrestricto de las garantías individuales, y de las libertades y derechos sociales, políticos y culturales;

Fracción reformada DOF 27-01-2012

V.- El fortalecimiento del pacto federal y del Municipio libre, para lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional;

Fracción reformada DOF 20-06-2011

VI.- El equilibrio de los factores de la producción, que proteja y promueva el empleo; en un marco de estabilidad económica y social;

Fracción reformada DOF 20-06-2011, 27-01-2012

VII.- La perspectiva de género, para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo, y

Fracción adicionada DOF 20-06-2011. Reformada DOF 27-01-2012

VIII.- La factibilidad cultural de las políticas públicas nacionales.

Fracción adicionada DOF 27-01-2012

Artículo 3o.- Para los efectos de esta Ley se entiende por planeación nacional de desarrollo la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen.

Párrafo reformado DOF 23-05-2002

Mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades, así como criterios basados en estudios de factibilidad cultural; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados.

Párrafo reformado DOF 27-01-2012

Artículo 4o.- Es responsabilidad del Ejecutivo Federal conducir la planeación nacional del desarrollo con la participación democrática de los grupos sociales, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 5o.- El Presidente de la República remitirá el Plan al Congreso de la Unión para su examen y opinión. En el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en las diversas ocasiones previstas por esta Ley, el Poder Legislativo formulará, asimismo, las observaciones que estime pertinentes durante la ejecución, revisión y adecuaciones del propio Plan.

Artículo 6o.- El Presidente de la República, al informar ante el Congreso de la Unión sobre el estado general que guarda la administración pública del país, hará mención expresa de las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo y los Programas Sectoriales.

Párrafo reformado DOF 13-06-2003

En el mes de marzo de cada año, el Ejecutivo remitirá a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el informe de las acciones y resultados de la ejecución del plan y los programas a que se refiere el párrafo anterior, incluyendo un apartado específico con todo lo concerniente al cumplimiento de las disposiciones del artículo 2 Constitucional en materia de derechos y cultura indígena.

Párrafo reformado DOF 13-06-2003

El contenido de las Cuentas Anuales de la Hacienda Pública Federal y del Gobierno Distrito Federal deberá relacionarse, en lo conducente, con la información a que aluden los dos párrafos que anteceden, a fin de permitir a la Cámara de Diputados el análisis de las cuentas, con relación a los objetivos y prioridades de la Planeación Nacional referentes a las materias objeto de dichos documentos.

Párrafo reformado DOF 09-04-2012

Artículo 7o.- El Presidente de la República, al enviar a la Cámara de Diputados las iniciativas de leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos, informará del contenido general de dichas iniciativas y proyectos y su relación con los programas anuales que, conforme a lo previsto en el Artículo 27 de esta ley, deberán elaborarse para la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 8o.- Los Secretarios de Estado al dar cuenta anualmente al Congreso de la Unión del estado que guardan sus respectivos ramos, informarán del avance y grado de cumplimiento de los objetivos y prioridades fijados en la planeación nacional que, por razón de su competencia, les correspondan y de los resultados de las acciones previstas.

Párrafo reformado DOF 23-05-2002, 09-04-2012

Informarán también sobre el desarrollo y los resultados de la aplicación de los instrumentos de política económica, social, ambiental y cultural en función de dichos objetivos y prioridades, precisando el impacto específico y diferencial que generen en mujeres y hombres.

Párrafo adicionado DOF 23-05-2002. Reformado DOF 20-06-2011, 27-01-2012

En su caso, explicarán las desviaciones ocurridas y las medidas que se adopten para corregirlas.

Los funcionarios a que alude el primer párrafo de este artículo y los Directores y Administradores de las entidades paraestatales que sean citados por cualquiera de las Cámaras para que informen cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades, señalarán las relaciones que hubiere entre el proyecto de Ley o negocio de que se trate y los objetivos de la planeación nacional, relativos a la dependencia o entidades a su cargo.

Artículo 9o.- Las dependencias de la administración pública centralizada deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, integral y sustentable.

Párrafo reformado DOF 23-05-2002, 20-06-2011

Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable a las entidades de la administración pública paraestatal. A este efecto, los titulares de las Secretarías de Estado proveerán lo conducente en el ejercicio de las atribuciones que como coordinadores de sector les confiere la ley.

Párrafo reformado DOF 09-04-2012

El Ejecutivo Federal establecerá un Sistema de Evaluación y Compensación por el Desempeño para medir los avances de las dependencias de la Administración Pública Federal centralizada en el logro de los objetivos y metas del Plan y de los programas sectoriales que se hayan comprometido a alcanzar anualmente y para compensar y estimular el buen desempeño de las unidades administrativas y de los servidores públicos.

Párrafo adicionado DOF 10-04-2003

Artículo 10.- Los proyectos de iniciativas de leyes y los reglamentos, decretos y acuerdos que formule el Ejecutivo Federal, señalarán las relaciones que, en su caso, existan entre el proyecto de que se trate y el Plan y los programas respectivos.

Artículo 11.- En caso de duda sobre la interpretación de las disposiciones de esta Ley, se estará a lo que resuelva para afectos administrativos, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo reformado DOF 09-04-2012

Artículo 33.- El Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.

Artículo 34.- Para los efectos del artículo anterior, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas.

I. Su participación en la planeación nacional a través de la presentación de las propuestas que estimen pertinentes;

II. Los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa y de los municipios, y su congruencia con la planeación nacional, así como para promover la participación de los diversos sectores de la sociedad en las actividades de planeación;

III. Los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción;

IV. La elaboración de los programas regionales a que se refiere la fracción III del Artículo 14 de este ordenamiento; y

V. La ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

Para este efecto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público propondrá los procedimientos conforme a los cuales se convendrá la ejecución de estas acciones, tomando en consideración los criterios que señalen las dependencias coordinadoras de sector, conforme a sus atribuciones.

Párrafo reformado DOF 13-06-2003

Artículo 35.- En la celebración de los convenios a que se refiere este capítulo, el Ejecutivo Federal definirá la participación de los órganos de la Administración Pública centralizada que actúen en las entidades federativas, en las actividades de planeación que realicen los respectivos gobiernos de las entidades.

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

CAPITULO TERCERO

DE LA PLANEACION DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DEL DESARROLLO URBANO DE LOS CENTROS DE POBLACION

ARTÍCULO 11.- La planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población forman parte del Sistema Nacional de Planeación Democrática, como una política sectorial que coadyuva al logro de los objetivos de los planes nacionales, estatales y municipales de desarrollo.

La planeación a que se refiere el párrafo anterior, estará a cargo de manera concurrente de la Federación, las entidades federativas y los municipios, de acuerdo a la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 12.- La planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, se llevarán a cabo a través de:

- I. El programa nacional de desarrollo urbano;
- II. Los programas estatales de desarrollo urbano;
- III. Los programas de ordenación de zonas conurbadas;
- IV. Los planes o programas municipales de desarrollo urbano;
- V. Los programas de desarrollo urbano de centros de población, y
- VI. Los programas de desarrollo urbano derivados de los señalados en las fracciones anteriores y que determinen esta Ley y la legislación estatal de desarrollo urbano.

Los planes o programas a que se refiere este artículo, se regirán por las disposiciones de esta Ley y en su caso, por la legislación estatal de desarrollo urbano y por los reglamentos y normas administrativas estatales y municipales aplicables.

La Federación y las entidades federativas podrán convenir mecanismos de planeación regional para coordinar acciones e inversiones que propicien el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos ubicados en dos o más entidades, ya sea que se trate de zonas metropolitanas o de sistemas de centros de población cuya relación lo requiera, con la participación que corresponda a los municipios de acuerdo con la legislación local.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán

TÍTULO OCTAVO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO

Artículo 76.- El Estado tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa, al Municipio. Este será gobernado por un Ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto; integrado por un Presidente Municipal, Regidores y un Síndico, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia. Entre éste y el Gobierno del Estado, no habrá autoridades intermedias. El Ayuntamiento tendrá como fin principal, atender las necesidades sociales de sus habitantes dentro de su ámbito jurisdiccional, procurando el desarrollo integral y sustentable del municipio. Se adoptará el principio de representación proporcional, como mecanismo complementario del sistema de mayoría relativa, para la elección de los integrantes de los ayuntamientos. La ley reglamentaria determinará el porcentaje de votación que deberán obtener los partidos políticos y la forma para la asignación de las regidurías de representación proporcional.

Artículo 77.- Los municipios se organizarán administrativa y políticamente, conforme a las bases siguientes:

Primera.- Los ayuntamientos entrarán en funciones, el 1 de septiembre inmediato a su elección, y durarán en su encargo tres años.

Segunda.- El Presidente Municipal, los regidores y el síndico, podrán ser reelectos para un período constitucional adicional. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. La reelección se efectuará conforme a lo que disponga la Ley.

Tercera.- El primer Regidor de la lista de candidatos electos por el principio de mayoría relativa, tendrá el carácter de Presidente Municipal, el cual será el órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento y el segundo, tendrá el carácter de Síndico. Todos los regidores desempeñarán las funciones que la ley respectiva les señale.

Cuarta.- Los ayuntamientos estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su hacienda, conforme lo disponga la ley respectiva.

Quinta.- El Ayuntamiento, es el órgano de gobierno por excelencia en el municipio y creará las dependencias y entidades necesarias de la administración pública municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones. La administración pública municipal será encabezada por el Presidente Municipal, y se regirá por los principios de imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y permanencia; y será centralizada o descentralizada.

Sexta.- Los Presidentes Municipales rendirán ante el Ayuntamiento un informe anual sobre la administración municipal, el cual será realizado en forma pública y pormenorizada. Su incumplimiento será causa de responsabilidad.

Séptima.- Los Presidentes Municipales tendrán la obligación al concluir su encargo de llevar a cabo el proceso de entrega recepción, al Ayuntamiento entrante, conforme a la ley respectiva. El incumplimiento de esta obligación será causa de responsabilidad.

Octava.- Las leyes correspondientes, determinarán el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional, de acuerdo con el número de habitantes de cada municipio.

Por cada Regidor propietario se elegirá a un suplente. Todos los regidores tendrán los mismos derechos y obligaciones. Si alguno de éstos dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente. De no ser esto posible, lo será de entre los suplentes provenientes del mismo partido político.

Novena.- La Hacienda Pública Municipal se regirá por los principios de autonomía administrativa, libre ejercicio, transparencia y legalidad; y se formará con los rendimientos de los bienes que le pertenezcan; así como, con las contribuciones y otros ingresos que la legislatura, establezca a su favor.

Décima.- Los ayuntamientos crearán conforme a sus posibilidades órganos de control interno.

Décima Primera.- Para examinar los asuntos por ramo, presentar propuestas de solución, y vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, se establecerá Comisiones Permanentes y Especiales, que serán electas en la primera sesión ordinaria que celebren los Ayuntamientos. Las Comisiones podrán integrarse de uno o más regidores. La finalidad, el número, las atribuciones y las obligaciones de las Comisiones serán de acuerdo a las leyes y reglamentos respectivos.

Décima Segunda.- Los municipios podrán celebrar convenios de coordinación, para el correcto ejercicio de sus funciones.

Décima Tercera.- El Gobierno Municipal planeará su desarrollo integral, de manera democrática y a largo plazo. Los programas operativos respectivos, deberán ser acordes con dichos conceptos.

Décima Cuarta.- La prestación de los servicios municipales y la construcción de la obra pública, se regirán por los principios de máximo beneficio colectivo, transparencia, eficiencia, y participación ciudadana, de conformidad con esta Constitución y las leyes respectivas.

Décima Quinta.- Las funciones de calificación por infracciones a los ordenamientos administrativos municipales y de mediación para dirimir conflictos vecinales, serán ejercidas por los ayuntamientos. La Ley Reglamentaria establecerá la forma en que será designada la autoridad competente, sus requisitos de elegibilidad, facultades, duración y las demás para su buen funcionamiento.

Décima Sexta.- En las comisarias que conforman los municipios del Estado habrá autoridades auxiliares del Ayuntamiento, las que serán electas mediante el voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos residentes en la localidad, dentro de los primeros noventa días siguientes a la toma de posesión del Ayuntamiento, conforme a los lineamientos establecidos por la ley del ramo.

Décima Séptima.- La Ley establecerá un sistema de medios de impugnación y resolución de controversias entre la autoridad y los particulares, en materia de lo contencioso administrativo municipal.

Décima Octava.- Las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes respectivas basadas en lo dispuesto en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus disposiciones reglamentarias.

Artículo 82.- Las facultades y competencias del municipio libre, que se establezcan las leyes respectivas y los reglamentos municipales, se sujetarán a las bases normativas siguientes:

Fracción VIII.- Organizar un sistema de planeación integral de desarrollo municipal, con la participación democrática de los grupos sociales. Una vez aprobado por el Ayuntamiento el Plan Municipal y los planes que de él deriven, serán obligatorios para toda la administración municipal en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 83.- Los municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar, y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas para tal efecto y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios.

LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE YUCATÁN

Artículo 6.- Los ayuntamientos conducirán la planeación del desarrollo de los municipios con la participación democrática de los grupos sociales de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Título Tercero de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Artículo 8.- Los presidentes municipales remitirán al Congreso del Estado su Plan Municipal de Desarrollo y el informe anual sobre el avance y los resultados del mismo para los efectos de los mecanismos de evaluación, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

CAPÍTULO II

Sistema de Planeación del Desarrollo Estatal

Artículo 14.- La planeación del desarrollo estatal se llevará a cabo por las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado y los municipios, en los términos de esta Ley, mediante el Sistema Estatal en congruencia con el Sistema Nacional.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado y de los municipios, formarán parte del Sistema Estatal a través de las unidades administrativas que tengan asignadas las funciones de planeación o análogas dentro de su organización, y serán responsables de designar al personal con el perfil adecuado para atender los requerimientos de la planeación del desarrollo, el Seguimiento y la evaluación. De igual forma, podrán formar parte del Sistema Estatal, las delegaciones del Gobierno Federal en el Estado, en los términos previstos en esta Ley.

Artículo 28.- Los planes municipales de desarrollo contendrán los elementos descritos en el artículo 118 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y deberán estar alineados al Plan Estatal y a los programas de mediano plazo. Los planes municipales de desarrollo deberán elaborarse, aprobarse y publicarse, en un plazo de noventa días contados a partir de la fecha en que tomen posesión los presidentes municipales. Los ayuntamientos que inicien en el mismo periodo constitucional del Poder Ejecutivo del Estado deberán alinear sus planes municipales de desarrollo al contenido del Plan Estatal en un plazo de hasta ciento ochenta días a partir de su publicación, sin detrimento del término establecido en el párrafo anterior.

CAPÍTULO VI **Coordinación**

Artículo 58.- El Poder Ejecutivo del Estado podrá convenir con los gobiernos Federal y municipales, la coordinación que se requiera, a efecto de que participen en la planeación del desarrollo estatal y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos y metas, para que los planes nacionales, estatales y municipales tengan congruencia entre sí y los programas presupuestarios de los diferentes ámbitos de gobierno guarden la debida coordinación.

LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN

Artículo 41.- El Ayuntamiento tiene las atribuciones siguientes, las cuales serán ejercidas por el Cabildo:

A) De Gobierno:

- I.-** Participar en el procedimiento de reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado de Yucatán, en los términos señalados en la misma;
- II.-** Hacer uso del derecho de iniciar leyes ante el Congreso del Estado, respecto de los asuntos de su competencia;
- III.-** Expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de su jurisdicción;
- IV.-** Designar a los integrantes de las comisiones del Ayuntamiento;
- V.-** Nombrar comisiones especiales para los asuntos que lo requieran;
- VI.-** Convocar a elección de Comisarios Municipales y Subcomisarios, así como designar a los integrantes de los Consejos Comunitarios.
- VII.-** Otorgar licencia por causa debidamente justificada y calificada, al Presidente Municipal, en los términos establecidos en esta Ley;
- VIII.-** Otorgar licencia por causa debidamente justificada y calificada, al Síndico, los Regidores y demás funcionarios públicos municipales, en los términos establecidos en esta ley;
- IX.-** Proveer lo necesario en auxilio de las autoridades competentes, para el cumplimiento de las disposiciones del Servicio Militar Nacional;
- X.-** En caso de licencia por más de 30 días o ausencia definitiva de algún Regidor, el Cabildo nombrará entre sus integrantes, a quien lo sustituya, en los términos establecidos por este ordenamiento;
- XI.-** Organizar, en su ámbito de competencia, el referéndum, plebiscito o cualquier otro medio de participación ciudadana, conforme a la legislación de la materia;
- XII.-** Formular programas de organización y participación social, que permitan una mayor cooperación entre autoridades y habitantes del Municipio;
- XIII.-** Ordenar la comparecencia de cualquier servidor público municipal, para que informe asuntos relacionados con sus funciones y desempeño;
- XIV.-** Designar y remover al Secretario Municipal a propuesta del Presidente Municipal;
- XV.-** Nombrar y remover a propuesta del Presidente Municipal, por causa justificada, al Tesorero, Titulares de las oficinas y dependencias. Tratándose de empleados, éstos serán nombrados y removidos de acuerdo al reglamento;
- XVI.-** Garantizar que la comunidad maya que habite en su jurisdicción, participe en la toma de decisiones que incidan en sus intereses legítimos, tradiciones y costumbres;
- XVII.-** Procurar la atención de personas con discapacidad y de la tercera edad, mediante la creación de programas que integren a las primeras y propicien el bienestar de las segundas;
- XVIII.-** Ejercer las funciones en materia de cultos, conforme al Artículo 130 de la Constitución Federal;
- XIX.-** Regular el funcionamiento de los espectáculos públicos, para proteger los intereses de la colectividad, evitando que lesionen los derechos de terceros;
- XX.-** Promover en igualdad de condiciones de los beneficiarios, los programas federales y estatales de desarrollo social, conforme a la normatividad aplicable;
- XXI.-** Acordar en su caso, la categoría política y denominación que les corresponde a los núcleos de población conforme a esta ley;
- XXII.-** Implementar políticas públicas en materia de prevención y combate de actos de corrupción;
- XXIII.-** Crear organismos o dependencias que tengan por objeto coadyuvar en la incorporación de la perspectiva de género en los habitantes del Municipio, y
- XXIV.-** Las que señale la presente ley y los ordenamientos legales aplicables.

B) De Administración:

- I.- Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana conforme a la ley de la materia;
- II.- Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales, así como aprobar los programas relativos;
- III.- Aprobar, ejecutar, supervisar y evaluar, en su caso, los programas de desarrollo agropecuario y forestal, del Plan Estratégico y del Plan Municipal de Desarrollo, en su caso;
- IV.- Celebrar los convenios con la Federación para la administración y custodia de las zonas federales;
- V.- Dividir la demarcación territorial municipal para efectos administrativos;
- VI.- Regular la utilización del suelo, formular y aprobar su fraccionamiento de conformidad con los planes municipales;
- VII.- Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, conforme a las leyes federales y estatales relativas;
- VIII.- Crear las unidades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal, y la eficaz prestación de los servicios públicos;
- IX.- Aprobar por las dos terceras partes de sus integrantes, la desincorporación o desafectación de un bien del dominio público;
- X.- Intervenir, ante toda clase de autoridades, cuando por disposición de tipo administrativo se afecten intereses municipales;
- XI.- Enajenar y dar en arrendamiento, usufructo, comodato u otro medio legal que afecte el dominio sobre los bienes del Municipio, con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes;
- XII.- Aprobar las tarifas para la prestación de los servicios públicos, a cargo de los organismos descentralizados, a propuesta del Presidente Municipal, previo estudio técnico;
- XIII.- Cuidar que los terrenos del fundo legal se empleen exclusivamente para los usos a que están destinados por las leyes respectivas, adjudicando lotes del mismo, a quienes pretendan establecerse;
- XIV.- Ejercer actos de dominio sobre los bienes del Municipio, en los términos de esta Ley;
- XV.- Acordar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales;
- XVI.- Expedir permisos y licencias en el ámbito exclusivo de su competencia;
- XVII.- Promover las estrategias necesarias para establecer políticas públicas a través del uso de la tecnología;
- XVIII.- Celebrar convenios de asociación y coordinación para la prestación de servicios públicos, con otros ayuntamientos o con el Poder Ejecutivo del Estado, para que estos los presten en forma total o parcial;
- XIX.- Colaborar con los poderes del Estado y demás municipios, en la promoción y formulación de medidas que comprendan la participación en programas y proyectos destinados a combatir la corrupción;
- XX.- Autorizar el uso de suelo para los establecimientos o giros comerciales que expendan bebidas alcohólicas, debiendo observar las restricciones que al efecto establece la ley en materia de Salud del Estado y la reglamentación respectiva; a excepción de los establecimientos comerciales especificados en el apartado e) de la fracción II del artículo 253-A de la Ley de Salud del Estado de Yucatán, para los cuales bastará la expedición de autorización del uso del suelo por la autoridad administrativa municipal correspondiente.
- XXI.- Autorizar el uso de suelo con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, para los expendios de cerveza en envase cerrado, debiendo observar las restricciones que al efecto establece la ley en materia de Salud del Estado y la reglamentación respectiva, y
- XXII.- Las demás que le asignen las leyes.

C) De Hacienda:

- I.- Administrar libremente su patrimonio y hacienda;
- II.- Aprobar a más tardar el quince de diciembre, el Presupuesto Anual de Egresos, con base en los ingresos disponibles y de conformidad al Programa Operativo Anual y el Plan Municipal de Desarrollo;
- III.- Ordenar a la Tesorería en el mes de enero de cada año, realizar el inventario general y la estimación del valor de los bienes;
- IV.- Aprobar la contratación de financiamientos; tratándose de los que excedan su período Constitucional, se requerirá de mayoría calificada;
- V.- Vigilar la aplicación del Presupuesto de Egresos;
- VI.- Determinar la forma en la que el Tesorero y demás funcionarios que tengan a su cargo caudales públicos, otorguen caución en cantidad suficiente;
- VII.- Recaudar y administrar los ingresos municipales, por conducto de su Tesorería; así como conocer y aprobar, los informes contables y financieros, que mensualmente presente;
- VIII.- Vigilar que sean contabilizados sin excepción, todos los ingresos y egresos, y someter sus cuentas al órgano técnico de fiscalización del Congreso del Estado, para su revisión y glosa, dentro de los primeros quince días naturales del mes siguiente al de su aplicación y ejercicio;
- IX.- Difundir en la Gaceta Municipal o en el medio de comunicación idóneo, el balance mensual de la Tesorería dentro de los primeros quince días naturales del mes siguiente al que corresponda, para conocimiento de los habitantes, detallando los ingresos y egresos; de igual forma se procederá con la Cuenta Pública Anual;
- X.- Expedir las tarifas a que deba sujetarse el transporte colectivo de pasajeros y demás servicios que lo requieran;
- XI.- Aprobar las iniciativas de Ley de Ingresos y Ley de Hacienda, remitiéndolas al Congreso del Estado para su aprobación. La primera contendrá la estimación de obligaciones o financiamientos destinados a inversiones públicas productivas, entre otros rubros;
- XII.- Aceptar herencias, legados, donaciones, y
- XIII.- Las demás que les asignen otras leyes.

D) De Planeación:

- I.- Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- II.- Aprobar el Plan Estratégico y el Plan Municipal de Desarrollo que deberá incluir todas las poblaciones existentes del Municipio;

- III.- Participar en la elaboración de los planes estatal y regional de desarrollo, según lo dispuesto en las leyes;
- IV.- Vigilar la ejecución de los planes y programas, y
- V.- Regular de manera conjunta y coordinada con el Estado, y con otros Municipios, las zonas de conurbación.

CAPÍTULO IV
De la Planeación del Desarrollo
Sección Primera
Del Sistema Municipal de Planeación

Artículo 108. Los Ayuntamientos organizarán en el ámbito de su jurisdicción, un sistema municipal de planeación que garantice el desarrollo dinámico, integral, sustentable y equitativo. Para tal efecto observará las bases siguientes:

- I.- El desarrollo municipal deberá estar dirigido a propiciar el mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes;
- II. La planeación será democrática y deberá considerar las aspiraciones y demandas sociales para la elaboración de planes y programas, se apoyará en los mecanismos de participación y consulta ciudadana establecidos en las leyes, así como en los usos y costumbres propios de las comunidades;
- III. Los instrumentos de planeación municipal deberán ser armónicos con los relativos a los ámbitos estatal y federal, y
- IV. El establecimiento de sus propios órganos consultivos para la formulación, seguimiento y evaluación de sus instrumentos de planeación.

Artículo 109. La planeación constituye la base de la administración pública municipal, que será integral, participativa, a largo plazo y tiene como sustento, el sistema de planeación democrática, previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado, en la Ley de Planeación del Estado de Yucatán y en esta ley.

Artículo 110. Los Ayuntamientos conducirán sus actividades de manera planeada y programada en la esfera de su competencia, en coordinación con los demás órdenes de gobierno, con la participación ciudadana y los núcleos de población; y reglamentarán las bases que establece esta Ley y la Ley Estatal de Planeación, para integrar el sistema municipal de planeación, crear los consejos de planeación para el desarrollo de los municipios y establecer los mecanismos de participación de los grupos y organizaciones sociales y comunitarias.

Artículo 111. Los Ayuntamientos formularán su Plan Estratégico y el Plan Municipal de Desarrollo, con la finalidad de promover el desarrollo integral de la comunidad, de acuerdo con sus recursos técnicos, administrativos y económicos para el cumplimiento de sus fines. Para el desarrollo de sus actividades productivas, el aprovechamiento de sus recursos, el establecimiento, ampliación, mejoramiento y conservación de los núcleos de población y los servicios públicos, formularán los programas que deriven del Plan Estratégico y del Plan Municipal de Desarrollo.

Sección Tercera
Del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 114. El Plan Municipal de Desarrollo contendrá los objetivos, políticas y estrategias que sirvan de base a las actividades de la administración pública municipal, de forma que aseguren el cumplimiento de dicho Plan y estará vigente durante su periodo constitucional.

El Plan Municipal de Desarrollo deberá ser elaborado por las dependencias y entidades de la administración pública municipal, con la asesoría de la instancia técnica de planeación, evaluación y seguimiento que para el efecto determine el Ayuntamiento el mismo someterlo a la aprobación del Ayuntamiento dentro de los primeros noventa días de su gestión, e indicará los programas de carácter sectorial.

Artículo 115. Una vez aprobados por el Ayuntamiento, los planes a que se refiere este capítulo, se publicarán en la Gaceta Municipal.

Artículo 116. Las dependencias y entidades de la administración pública municipal elaborarán programas operativos anuales, que deberán ser congruentes con los planes y programas de los que se derivan y regirán las actividades de cada una de ellas.

Dichos programas formarán parte integral del Presupuesto de Egresos Municipal y serán aprobados por el Ayuntamiento, conjuntamente con el mismo.

Artículo 117. El presupuesto de egresos de los municipios deberá atender las prioridades y objetivos que señalen el Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados del mismo, de conformidad con lo establecido en esta Ley y sus reglamentos.

Artículo 118. El Ayuntamiento formulará el Plan Municipal de Desarrollo, con la finalidad de promover el desarrollo integral de la comunidad, considerando los siguientes aspectos:

- Expondrá el diagnóstico municipal describiendo su situación general;
- Establecerá los objetivos generales y específicos, estrategias, políticas, programas, acciones y prioridades del desarrollo integral del municipio, los que podrán incluir los objetivos a largo plazo contenidos en otros instrumentos de planeación aplicables al municipio, y
- Se referirá al conjunto de la actividad económica y social del Municipio.

El Plan Municipal de Desarrollo no podrá ser modificado en el último año del ejercicio Constitucional.

Una vez aprobado y publicado en la Gaceta Municipal será obligatorio para toda la administración municipal.

LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATAN

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo único

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público y tienen por objeto:

I.- Establecer las normas conforme a las cuales el Estado y los municipios participarán en la ordenación y regulación de los asentamientos humanos.

II.- Fijar las normas a las que se sujetará la planeación, fundación, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población de la Entidad.

III.- Definir las normas conforme a las cuales el Gobernador del Estado, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vivienda y los ayuntamientos ejercerán sus atribuciones para determinar las correspondientes provisiones, usos, destinos y reservas de áreas, zonas y predios, que regulen la propiedad en el territorio del Estado.

IV.- Determinar las bases para la participación social en materia de asentamientos humanos.

Artículo 6.- Son atribuciones y obligaciones de los ayuntamientos en su jurisdicción territorial:

I.- Elaborar, aprobar, ejecutar, administrar, controlar, modificar y evaluar los programas de desarrollo urbano de su competencia y vigilar su cumplimiento.

II.- Regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población.

III.- Participar en la administración de la zonificación, de las reservas territoriales y en el control de usos y destinos del suelo.

IV.- La regulación y administración de las zonas sujetas a conservación ecológica, los parques urbanos y los refugios municipales.

V.- Promover y planear el desarrollo equilibrado de las diversas comunidades y centros de población del municipio.

VI.- Participar en la ordenación y regulación de las zonas conurbadas que se presenten en el municipio.

VII.- Participar en la elaboración y ejecución de los programas regionales de desarrollo urbano de su competencia.

VIII.- Enviar para su inscripción al Registro Público de la Propiedad del Estado, los programas municipales de desarrollo urbano en los términos del Título III de la presente Ley.

IX.- Otorgar o negar las autorizaciones, licencias, constancias o permisos de uso del suelo, de acuerdo con la presente Ley, los programas de desarrollo urbano y demás disposiciones aplicables.

X.- Participar en la regularización de la tenencia de la tierra.

XI.- Promover ante el Congreso del Estado, la fundación y extinción de centros de población.

XII.- Celebrar con los gobiernos federales, estatales y municipales o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación en apoyo de los programas de desarrollo urbano.

XIII.- Promover la participación ciudadana en la elaboración y ejecución de los programas de desarrollo urbano de su competencia.

XIV.- Realizar las acciones necesarias para la preservación y el control del medio ambiente en el municipio.

XV.- Imponer medidas de seguridad y sanciones administrativas a los infractores de esta Ley, de los programas de desarrollo urbano de su competencia.

XVI.- Publicar y difundir los programas de desarrollo urbano de su competencia.

XVII.- Ejercer el derecho de preferencia establecido en esta Ley, en favor del municipio.

XVIII.- Instalar los consejos municipales de desarrollo urbano.

XIX.- Las demás que le señale esta Ley y otras disposiciones legales.



MONOGRAFÍA DEL MUNICIPIO DE DZIDZANTÚN, YUCATÁN.

Denominación

Dzidzantún

Toponimia

Piedra vencida, de Dzidzan, vencido y tun, piedra o peñasco.

HISTORIA

El sitio en el que hoy se levanta el pueblo de Dzidzantún "Lo que está escrito en piedra", cabecera del municipio del mismo nombre, perteneció en tiempos prehispánicos a la provincia de Ah Kin Chel. No se tienen datos acerca de su fundación, por parte de los conquistadores; hay un documento que testimonia que en el año de 1549 existía una Encomienda en este sitio a favor del señor Hernán Muñoz Vaquiano. Desde fines del siglo XIX Dzidzantún pertenecía al partido de Temax.

En 1918 se erige cabecera del municipio del mismo nombre por acuerdo de la Ley Orgánica del Estado de Yucatán.



Escudo:



Con la llegada de don Francisco de Montejo al cacicazgo de referencia, se procede a la repartición de tierras e indios, entrando a formar parte del régimen de las encomiendas, tan habitual por aquellos tiempos y entre las que destacaron las de don Hernán Muños Baquiano (1549) don Martín Sánchez (1579) don Francisco Chamizo (1607) don Francisco Díaz de Santiago (¿) doña Mariana de Santiago (¿) y la de don Iñigo de Mendoza (1678-1688).

Su desarrollo empieza en 1821, cuando Yucatán se declara independiente de la Corona española.

En 1825, pasa a formar parte del Partido de Temax, dependiendo de esta villa, política y administrativamente.

En 1878, se le añade el apellido de Lizama al nombre del pueblo, en base al Decreto publicado por la VII Legislatura Constitucional, de fecha 15 de Agosto de dicho año.

En 1918, se convierte en cabecera de su comarca y se erige como Municipio Libre y Soberano, con fundamento en la Ley Orgánica del Estado de Yucatán.

La otra fecha, 1999, sería la del año en que adopta Escudo de Armas, bajo el Gobierno de su Presidente Municipal Herbé Isauro Zaldivar Avilés, propulsor de la presente iniciativa.

Los monumentos aparecerán representados por el Templo de Santa Clara, principal exponente arquitectónico de los conventos franciscanos.

Tras lo anteriormente expuesto, y para completar el presente expediente, consideramos imprescindible, a continuación, blasonar el nuevo Escudo de Armas municipales del citado pueblo de Dzidzantún de Lizama, con la descripción Heráldica de dicho blasón, conforme a los términos usados internacionalmente en el vocabulario Heráldico, con lo que dicha descripción correspondería a un escudo compuesto de la siguiente manera:

BOCA.

Dada la antigua tradición heráldica española existente en México, las bocas de la mayoría de los escudos, siempre y cuando no tengan la forma típica de los escudos municipales (losange tetrágono), adoptan por lo general y como en este caso, la de escudo cuadrilongo, redondeado en punta, en proporción de 6 de alto por 5 de ancho.



PARTICIONES.

Escudo medio partido y cortado.

1º.- En campo de plata, una laja de piedra, puesta en palo, de su color, sobre ondas de agua de azul y plata, cargada a su diestra, de una cabeza maya con el glifo de la palabra y a la siniestra, con una estela maya, en oro.

2º.- En campo de gules, un morrión, de plata, recamado de oro, rodeado de trece estrellas, de oro puestas en orla.

3º.- En campo de azul, una espadaña con tres campanarios, de oro, mazonada de sable, con otras tantas campanas de plata, con sus badajos de oro.

TIMBRE.

Corona mural de las correspondientes a la categoría municipal de pueblo (Ayuntamiento), formada por una muralla, realizada de dieciséis almenas (nueve vistas), toda ella de oro y mazonada de sable.

ADORNOS.

El escudo va colocado sobre una cartela, del color de la piel o cuero al natural, con sus extremos enrollados.

DIVISA.

Cinta o cartela, de azul, con la leyenda DZIDZANTÚN de LIZAMA en letras de oro, acompañada, a diestra y siniestra, con las fechas 1918 y 1999, respectivamente del mismo metal.

El Escudo del Municipio será utilizado exclusivamente por los órganos del Ayuntamiento, debiéndose exhibir en forma ostensible en las Oficinas y documentos oficiales, así como en los bienes que integran el patrimonio Municipal. Cualquier uso que quiera dársele, deber ser autorizado previamente por el Ayuntamiento. Quien contravenga ésta disposición se hará acreedor a las sanciones establecidas en éste Bando, sin perjuicio de las penas señaladas en la Ley respectiva.

Queda estrictamente prohibido el uso del Escudo del Municipio para fines publicitarios no oficiales y de explotación comercial.

En el Municipio son símbolos obligatorios la Bandera, el Himno y Escudo Nacionales, así como el Escudo del Estado de Yucatán, y el del Municipio. El uso de éstos símbolos se sujetarán a lo dispuesto por los ordenamientos federales y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán.

"IMÁGEN INSTITUCIONAL 2015-2018"



Localización

Se localiza entre los paralelos 21° 12' y 21° 23' latitud norte y los meridianos 88° 57' y 89° 04' longitud oeste. Limita al norte con el Golfo de México, al sur con los Municipios de Temax y Cansahcab, al este con el municipio de Dzilam González y al oeste con Yobaín.

Extensión

El municipio de Dzidzantún ocupa una superficie de 208.096 Km².

OROGRAFÍA

La parte sur está constituida por una llanura de barrera con piso rocoso. La parte norte posee una suave pendiente que al final se convierte en lecho marino.

CLIMA

En la mayor parte del municipio el clima es muy seco y cálido, siendo sólo la parte sureste de clima cálido subhúmedo. Los vientos dominantes son en dirección sureste y noroeste. Tiene una temperatura media de 26.3° C y una precipitación pluvial media anual de 1200 milímetros. Humedad relativa promedio anual: marzo 66%- diciembre 89%.

Flora

La flora presenta la vegetación característica de la selva baja caducifolia; las especies principales son la ceiba, el bonete y el flamboyán, entre otras. En el norte predomina el cocotero y el mangle.

Fauna

La fauna se reduce a reptiles: serpientes, iguanas y tortuga terrestre; algunas aves, como golondrinas, gaviotas y chachalaca.

Características y tipo de Suelo

Suelo tipo rocoso.

Monumentos históricos

Arquitectónicos: Iglesia y ex convento de Santa Clara, en la que encontramos la nave más grande de Latinoamérica y el Palacio Municipal (siglo XIX).

Personajes ilustres

José del Carmen Domínguez y Zaldívar.-Compositor y canta-autor (1900).

Rosa Sobrino y Sobrino

Eneida Guerrero Lizama

José R. Sobrino y Sobrino

Oscar Filiberto Cruz sobrino

Víctor Coral Campos

Fiestas populares

Enero, festividades en honor a San Antonio de Padua., Patrono del pueblo. Del 8 al 14 de agosto festividades en honor de Santa Clara, Patrona del pueblo (11 de agosto).

Fiestas Populares

Del 10 al 13 de agosto se celebra las fiestas en honor de la Virgen de Santa Clara.

Tradiciones y Costumbres

Para las festividades de todos los Santos y fieles difuntos se acostumbra colocar un altar en el lugar principal de la casa; donde se ofrece a los difuntos la comida que más les gustaba y el tradicional Mucbil pollo, acompañado de atole de maíz nuevo, y chocolate batido con agua. En las fiestas regionales los habitantes bailan las jaranas, haciendo competencias entre los participantes.

Por costumbre las mujeres usan sencillo Huipil, con bordados que resaltan el corte cuadrado del cuello y el borde del vestido, se coloca sobre Fustán que es un medio fondo rizado sujeto a la cintura con pretina de la misma tela; calzan sandalias, y para protegerse del sol se cubren con un rebozo. Los campesinos sobre todo los ancianos visten pantalón holgado de manta cruda, camiseta abotonada al frente, mandil de cotí y sombrero de paja.

Para las vaquerías y fiestas principales las mujeres se engalanan con el Terno, confeccionado con finas telas, encajes y bordados hechos generalmente a mano en punto de cruz. Este se complementa largas cadenas de oro, aretes, rosario de coral o filigrana y rebozo de Santa María.

Los hombres visten pantalón blanco de corte recto filipina de fina tela, (los ricos llevan en esta prenda botonadura de oro), alpargatas y sombreros de jipijapa, sin faltar el tradicional pañuelo rojo, llamado popularmente paliacate, indispensable al bailar alguna jaranas.

La música tradicional del municipio es la jarana, así como la trova y los boleros

Alimentos

Se preparan con masa de maíz carne de puerco, pollo y venado acompañados con salsas picantes a base de chiles habanero y max. Los principales son: Fríjol con puerco, Chaya con huevo, Puchero de gallina, Queso relleno, Salbutes, Panuchos, Pipian de Venado, Papadzules, Longaniza, Cochinilla Pibil, Joroches, Mucbil pollos, Pimes y Tamales

Dulces

Yuca con miel, Calabaza melada, Camote con coco, Cocoyol en almíbar, Mazapán de pepita de calabaza, Melcocha, Arepas, Tejocotes en almíbar y Dulce de ciricote.

Bebidas

Xtabentun, Balché, Bebida de anís, Pozole con coco, Horchata, Atole de maíz nuevo y Refrescos de frutas de la región

Principales localidades

La cabecera del municipio es Dzidzantún. Dentro de su jurisdicción municipal queda comprendida, además de la cabecera, la localidad de: Santa Clara.

Regionalización política

Pertenece al Segundo Distrito Electoral Federal y al Decimo Distrito Electoral Local.

Grupos Étnicos

De acuerdo al XII Censo General de Población y Vivienda 2000 efectuado por el INEGI, la población de 5 años y más, hablante de lengua indígena en el municipio asciende a 1,064 personas. La Lengua materna es la Maya.

Religión

Población Predominantemente Católica y existen presencia de diversas denominaciones religiosas no católicas

En educación el municipio cuenta con:

*5 escuelas de nivel **Preescolar***

*5 escuelas nivel **Primaria***

*1 escuela nivel **Secundaria.***

*2 escuela nivel **Bachillerato***

*2 escuelas nivel **Superior***

Cronología de los Presidentes Municipales

- Gaspar May. 1941-1942
- Manuel A. Aguilar. 1943-1945
- Miguel Ezma. 1945-1946
- Porfirio Flores. 1947-1949
- Mariano Estrada G. 1950-1952
- Elías Lizama. 1953-1955
- Manuel Aguilar. 1956-1958
- Miguel Pereira. 1959-1961
- Felipe Medina Peraza. 1962-1963
- Narciso Alcocer. 1963-1964
- Bernabé Eroza Baeza. 1965-1967
- Enrique Estrada Lizama. 1968-1970
- Pedro Jiménez López. 1971-1973
- Víctor Coral. 1974-1975
- Wenceslao Molina Alcocer. 1976-1978
- Víctor Coral Campos. 1979-1981
- Francisco Martínez May. 1982-1984
- Mario Estrada López. 1985-1987
- Effy Luz Estrada Zaldívar. 1988-1991
- Ray Vivas Guerrero. 1991-1993
- Miguel Ángel Ávila y Coral. 1994-1995
- Miguel Ángel Zaldívar Flores. 1995-1998
- Herve Isauro Zaldívar Avilés. 1998-2001
- Miguel Ángel Zaldívar y Flores. 2001-2004
- L.E.F. Cornelio Aguilar Puc. 2004-2007
- Miguel Ángel Zaldívar y Flores. 2007-2010
- Álvaro Coral Estrada. 2010-2012
- Ismael Aguilar Puc. 2012-2015
- **Raúl Arcadio Torres Faisal 2015-2018**

REGLEMENTACIÓN MUNICIPAL

*Bando de Buen Gobierno
Ley de Hacienda Municipal
Ley de Ingresos Municipal
Reglamento Interno de Cabildo
Gaceta Municipal*

Autoridades Auxiliares

Las autoridades auxiliares municipales son: Juntas y Comisarias Municipales, cuyos presidentes son electos democráticamente por un periodo de 3 años.

Funciones de las Comisarías Municipales

Velar por el orden y la seguridad pública de la comisaría. Hacer cumplir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que expida el ayuntamiento. Calificar las faltas e imponer sanciones a los infractores en los términos de las leyes y reglamentos.

Atractivos turísticos

Puertos

Santa Clara, Municipio: Dzidzantún

Los principales atractivos son los esteros y manglares que facilitan el paso de embarcaciones pequeñas y la pesca informal.

Santa Clara desempeñó un papel importante en el pasado, cuando las comunicaciones terrestres eran difíciles. Por este punto salían el henequén y otros productos regionales. En la actualidad es sitio de esparcimiento y campamentos pesqueros.

Se localiza a 70 km. al oriente de Progreso

Mina de Oro, Municipio: Dzidzantún

Desempeñó un papel importante en el pasado, cuando las comunicaciones terrestres eran difíciles. Por este punto salían el henequén y otros productos regionales. En la actualidad es sitio de esparcimiento y campamentos pesqueros.

Mina de Oro tiene un lugar en la historia por ser la puerta de salida de la sal que se cosechaba por esa zona, pródiga en ese producto regalo de la naturaleza.

DATOS GENERALES, ESTADÍSTICOS Y SITUACIONAL DEL MUNICIPIO

Entidad: Yucatán Municipio: Dzidzantún Clave: 31027

DATOS GENERALES

Población 2005 [1]	8,165 Habitantes
Población 2010 [2]	8,133 Habitantes
Superficie [3]	208.096 Km ²
Densidad de población [4]	39.08 Habitantes/Km ²
Ubicación en la entidad [3]	Norte
Tipo de urbanización [5]	No urbano
Colindancias [7]	Colinda al norte con el municipio de Yobain, el Golfo de México y el municipio de Dzilam de Bravo; al este con los municipios de Dzilam de Bravo, Dzilam González y Temax; al sur con los municipios de Temax, Cansahcab y Yobain y al oeste con el municipio Yobain.

PDZP	Si
Tipo de municipio	Localidades con marginación muy alta y alta en municipios de media marginación

Consultar localidades de la cobertura

Municipio de la Cruzada Nacional contra el Hambre No

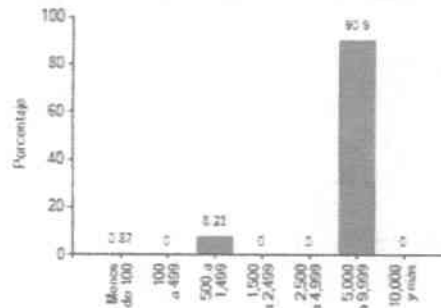
Fuente: SEDESOL (2014). Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP), para el ejercicio fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26/12/2013. Disponible en: http://www.micromregiones.gob.mx/documentos/2014/RO_PDZP2014_DOF.pdf

Tamaño de localidad (Número de habitantes)	Población	% Población	Número de localidades	% Localidades
Menos de 100	71	0.87	10	83.33
100 a 499	0	0	0	0
500 a 1,499	669	8.23	1	8.33
1,500 a 2,499	0	0	0	0
2,500 a 4,999	0	0	0	0
5,000 a 9,999	7,393	90.9	1	8.33
10,000 y más	0	0	0	0
Total	8,133	100	12	100

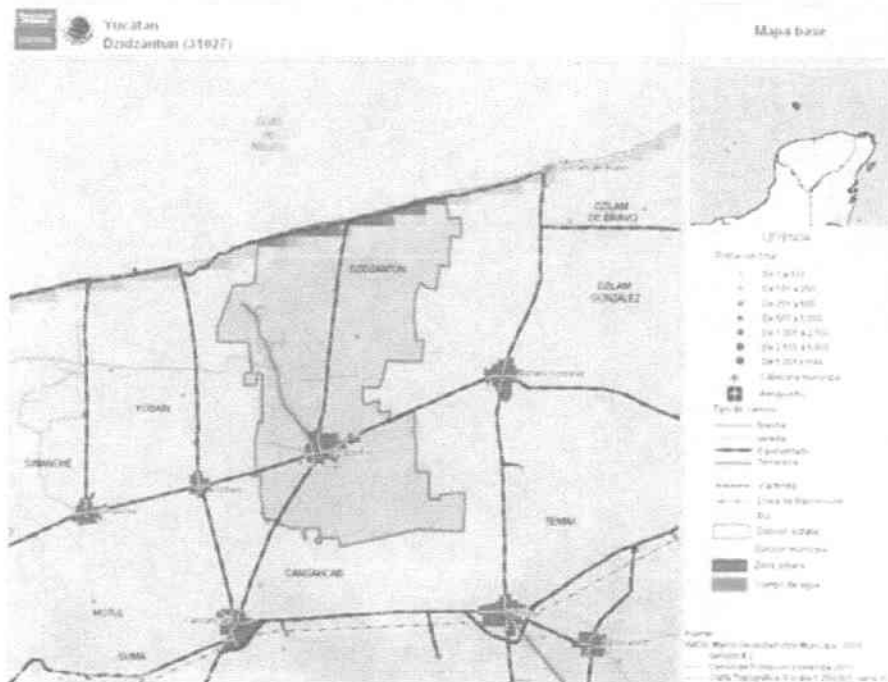
Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda, 2010.

MEDIO FÍSICO

Distribución de la población por tamaño de localidad, 2010



Clave	Nombre	Población (2)	Porcentaje de población municipal	Cabecera municipal	Localidad Estratégica (6)
310270001	DZIDZANTÚN	7,393	90.9	✓	
310270002	SAN FRANCISCO MANZANILLA	669	8.23		
310270004	SANTA CLARA	45	0.55		
310270110	CRDI	06	0.07		
Total:		8,113	99.75		



Entidad: Yucatán Municipio: Dzidzantún Clave: 31027

MEDIO FÍSICO

X1: -89.10 Longitud W Y1: 21.20 Latitud N

X2: -88.95 Longitud W Y2: 21.38 Latitud N

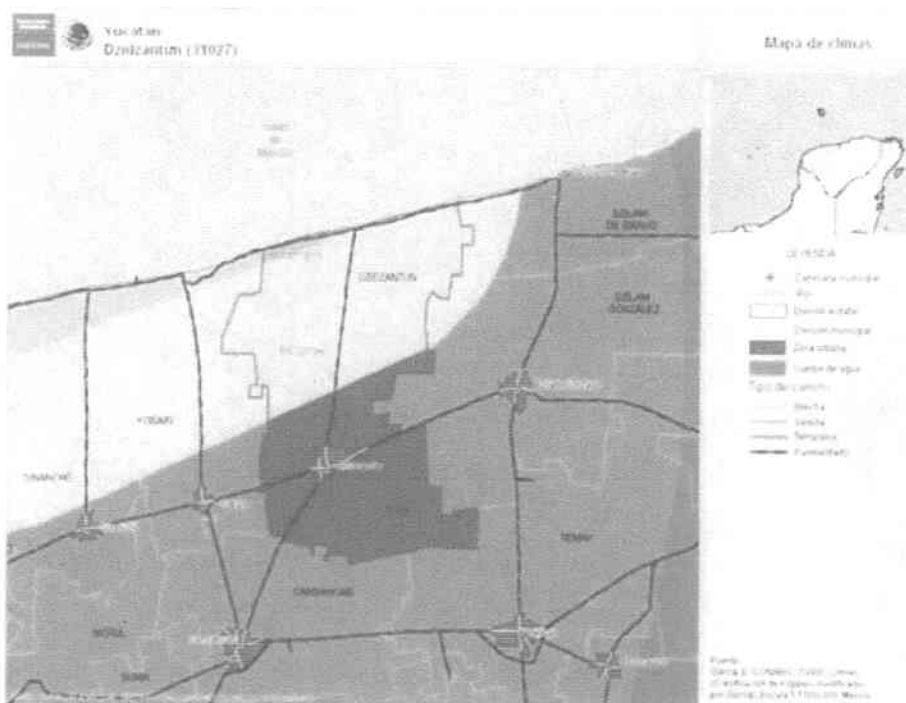
Promedio de altitud de las localidades (2)	3.28 msnm
--	-----------

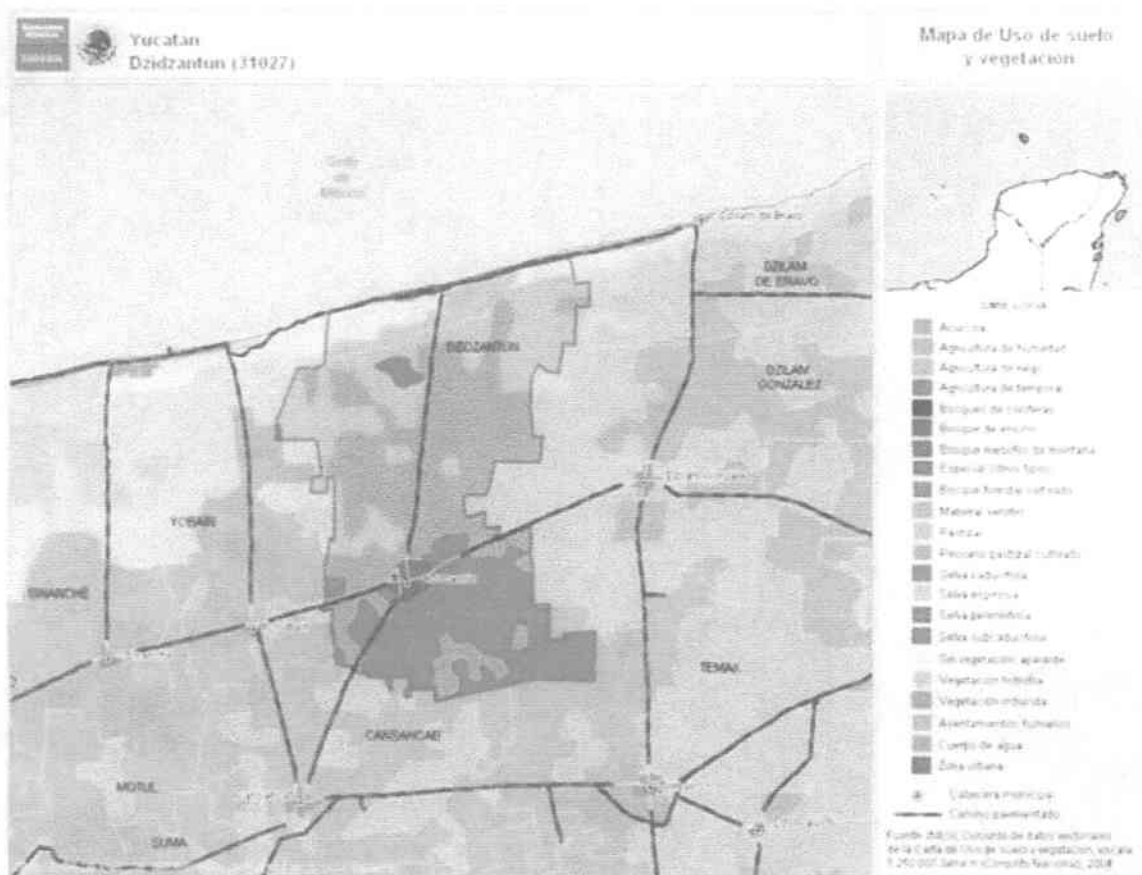
Zona ecológica [3]	Tropico húmeda (100% de la superficie municipal)
--------------------	--

Provincias fisiográficas (3)	Karst Yucateco (100% de la superficie municipal)
------------------------------	--

Climas predominantes [4] BS1(h')w (52.3%) y Awo (45.9% de la superficie municipal)

[Ver leyenda de climas anexa]





POBLACIÓN

Entidad: Yucatán

Municipio: Dzidzantún

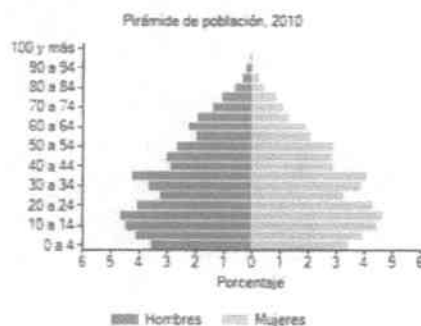
Clave: 31027

POBLACIÓN

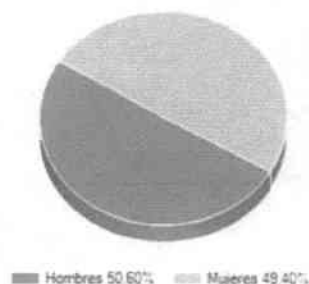
Datos basados en el Censo de Población y Vivienda 2010

Grupos de edad	Total	Hombres	Mujeres
0 a 4 años	575	291	284
5 a 9 años	657	335	322
10 a 14 años	726	363	363
15 a 19 años	761	378	383
20 a 24 años	683	330	353
25 a 29 años	532	265	267
30 a 34 años	615	297	318
35 a 39 años	682	348	334
40 a 44 años	473	236	237
45 a 49 años	480	245	235
50 a 54 años	453	216	237
55 a 59 años	330	160	170
60 a 64 años	345	183	162
65 a 69 años	266	157	109
70 a 74 años	209	115	94
75 a 79 años	162	89	73
80 a 84 años	91	51	40
85 a 89 años	52	27	25
90 a 94 años	22	17	05
95 a 99 años	06	05	01
100 y más	03	02	01
No especificado	10	05	05
Total	8,133	4,115	4,018

Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2010.



Distribución de la población por Sexo, 2010



	Nacional	Estatad	Municipal
Población total	112,336,538	1,955,577	8,133
Población de 0 a 14 años	32,515,796	534,918	1,958
Población de 15 a 64 años	71,484,423	1,273,159	5,354
Población de 65 años y más	6,938,913	134,902	811

Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010

	Nacional	Estatad	Municipal
Índice de masculinidad[1]	95.43	97.09	102.41
Razón de dependencia económica[2]	55.19	52.81	51.72
Relación de dependencia demográfica de vejez[3]	9.71	10.60	15.15

Fuente: Elaboración propia a partir de INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010

		Nacional	Estatad	Municipal
Población total	3 años y más	104,781,265	1,842,533	
	5 años y más	100,410,810	1,772,252	
Población hablante de lengua indígena	3 años y más	6,913,362	544,927	
	5 años y más	6,695,228	537,516	
Porcentaje de población hablante de lengua indígena	3 años y más	6.60	29.57	
	5 años y más	6.67	30.33	

Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010

Categoría migratoria intermunicipal [1]	Equilibrio
Índice de intensidad migratoria a los Estados Unidos [2]	-0.84806
Grado de intensidad migratoria a los Estados Unidos [2]	Muy bajo

Fuente: [1] CONAPO, Migración intermunicipal 1995-2000

Procesamiento estadístico de los datos del Censo de Población y Vivienda 2010

	Nacional	Estatad	Municipal
Población de 5 años y más	101,312,872	1,778,938	7,868
Residentes en la misma entidad [7]	95.00	95.96	97.25
En el mismo municipio	96.50	97.37	98.98
En otro municipio	3.22	2.42	1.02
No especificado	0.28	0.21	0.00
En otra entidad	3.46	2.92	2.17
En otro país	1.06	0.41	0.34
No especificado	0.48	0.71	0.23

Fuente: Cálculos propios a partir de INEGI. Censo de Población y Vivienda 2010. Microdatos de la muestra.

Procesamiento estadístico de los datos del Censo de Población y Vivienda 2010

Año	Total				Hombres				Mujeres			
	Total	0 a 14	15 a 64	65 y más	Total	0 a 14	15 a 64	65 y más	Total	0 a 14	15 a 64	65 y más
2005	8,259	2,221	5,386	652	4,223	1,130	2,728	365	4,036	1,091	2,658	287
2006	8,281	2,170	5,449	662	4,231	1,103	2,756	370	4,050	1,067	2,691	292
2007	8,307	2,120	5,514	673	4,242	1,077	2,790	375	4,065	1,043	2,724	298
2008	8,333	2,073	5,574	686	4,252	1,052	2,819	381	4,081	1,021	2,755	305
2009	8,357	2,028	5,631	698	4,261	1,028	2,847	386	4,096	1,000	2,784	312
2010	8,381	1,986	5,684	711	4,271	1,006	2,873	392	4,110	980	2,811	319
2011	8,403	1,944	5,733	726	4,279	984	2,896	399	4,124	960	2,837	327
2012	8,425	1,907	5,778	740	4,287	964	2,918	405	4,138	943	2,860	335
2013	8,445	1,871	5,818	756	4,294	945	2,937	412	4,151	926	2,881	344
2014	8,464	1,834	5,857	773	4,301	926	2,955	420	4,163	908	2,902	353
2015	8,482	1,795	5,897	790	4,307	905	2,975	427	4,175	890	2,922	363
2016	8,499	1,761	5,930	808	4,313	887	2,991	435	4,186	874	2,939	373
2017	8,515	1,736	5,952	827	4,318	874	3,000	444	4,197	862	2,952	383
2018	8,529	1,717	5,966	846	4,323	864	3,007	452	4,206	853	2,959	394
2019	8,542	1,700	5,975	867	4,326	855	3,010	461	4,216	845	2,965	406
2020	8,553	1,687	5,977	889	4,329	848	3,010	471	4,224	839	2,967	418
2021	8,563	1,674	5,978	911	4,332	842	3,009	481	4,231	832	2,969	430
2022	8,571	1,659	5,978	934	4,333	834	3,008	491	4,238	825	2,970	443
2023	8,577	1,644	5,974	959	4,333	826	3,005	502	4,244	818	2,969	457
2024	8,581	1,626	5,972	983	4,333	817	3,003	513	4,248	809	2,969	470
2025	8,583	1,609	5,966	1,008	4,331	808	2,999	524	4,252	801	2,967	484
2026	8,583	1,590	5,959	1,034	4,328	798	2,994	536	4,255	792	2,965	498
2027	8,581	1,570	5,951	1,060	4,325	788	2,989	548	4,256	782	2,962	512
2028	8,577	1,550	5,941	1,086	4,320	778	2,983	559	4,257	772	2,958	527
2029	8,572	1,529	5,930	1,113	4,315	767	2,976	572	4,257	762	2,954	541

POBREZA Y REZAGO

Entidad: Yucatán Municipio: Dzidzantún Clave: 31027

POBREZA Y REZAGO

Tabla 1. Población en situación de pobreza

	Personas	%
Población total municipal	9,918	100.00
Población en situación de pobreza	5,118	51.61
Pobreza extrema	808	8.15
Población en pobreza extrema y sin acceso a alimentación.	603	6.08
Pobreza moderada	4,310	43.46
Vulnerables por carencia social	3,772	38.03
Vulnerables por ingreso	201	2.02
No pobres y no vulnerables	827	8.34

Fuente: CONEVAL. Medición de la pobreza, 2010. Indicadores de pobreza por municipio. Estimaciones con base en el MCS-ENIGH 2010 y la muestra del Censo de Población y Vivienda, 2010.
En: <http://web.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medicion/Anexo-estadistico-municipal-2010.aspx>
CONEVAL. Indicadores de Pobreza extrema y carencia por acceso a la alimentación por municipio 2010. En: <http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medicion/C3%83n/Medicion-de-la-pobreza-municipal-2010.aspx>

Tabla 2. Rezago

Indicador	Población	%
Rezago educativo	2,253	22.71
Carencia por acceso a los servicios de salud	867	8.75
Carencia por acceso a la seguridad social	6,398	64.51
Carencia por calidad y espacios de la vivienda	1,624	16.36
Carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda	6,878	69.35
Carencia por acceso a la alimentación	2,477	24.97

Fuente: CONEVAL. Medición de la pobreza, 2010. Indicadores de pobreza por municipio. Estimaciones con base en el MCS-ENIGH 2010 y la muestra del Censo de Población y Vivienda, 2010.
En: <http://web.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medicion/Anexo-estadistico-municipal-2010.aspx>

Tabla 3. Comparación de rezago

Indicador	Nacional	Estatad	Municipal
% de población de 15 años o más analfabeta	6.88	9.23	8.24
% de población de 6 a 14 años que no asiste a la escuela	4.77	3.60	1.65
% de población de 15 años y más con educación básica incompleta	41.11	45.06	43.34
% de población sin derecho-habencia a servicios de salud	33.85	24.08	12.21



% de viviendas particulares habitadas con piso de tierra	6.15	2.78	0.88
% de viviendas particulares habitadas que no disponen de excusado o sanitario	4.66	13.36	11.87
% de viviendas particulares habitadas que no disponen de agua entubada de la red pública	11.28	5.52	31.17
% de viviendas particulares habitadas que no disponen de drenaje	8.96	19.47	20.18
% de viviendas particulares habitadas que no disponen de energía eléctrica	1.82	2.02	1.88
% de viviendas particulares habitadas que no disponen de lavadora	33.62	31.51	30.04
% de viviendas particulares habitadas que no disponen de refrigerador	18.00	23.16	25.96

Índice de rezago social	--	0.21937	-0.82690
Grado de rezago social	--	Alto	Muy bajo
Lugar que ocupa en el contexto nacional	--	9	1,877

Fuente: Elaboración propia a partir de CONEVAL. Grado de Rezago Social por entidad federativa 2010. Estimaciones del CONEVAL con base en Censo de Población y Vivienda 2010. En: <http://www.coneval.gob.mx/cmsconeval/menupages/medicion/cifras/rezago%20social%202010.es.do>

Tamaño de localidad (Número de habitantes)	Muy alto No.	Alto No.	Medio No.	Bajo No.	Muy bajo No.	Sin grado No.	Total No.
Menos de 100					1	9	10
100 a 499							
500 a 1,499							1
1,500 a 2,499							
2,500 a 4,999							
5,000 a 9,999					1		1
10,000 y más							

Fuente: Elaboración propia a partir de CONEVAL. Cuadro de Población total, indicadores, índice y grado de rezago social según localidad, 2010. En: <http://www.coneval.gob.mx/cmsconeval/menupages/medicion/cifras/rezago%20social%202010.es.do>

Tamaño de localidad (Número de habitantes)	Muy alto %	Alto %	Medio %	Bajo %	Muy bajo %	Sin grado %	Total %
Menos de 100					8.33	75.00	83.33
100 a 499							
500 a 1,499				8.33			8.33
1,500 a 2,499							
2,500 a 4,999							
5,000 a 9,999					8.33		8.33
10,000 y más							

Fuente: Elaboración propia a partir de CONEVAL. Cuadro de Población total, indicadores, índice y grado de rezago social según localidad, 2010. En: <http://www.coneval.gob.mx/cmsconeval/menupages/medicion/cifras/rezago%20social%202010.es.do>

Tamaño de localidad (Número de habitantes)	Muy alto Población	Alto Población	Medio Población	Bajo Población	Muy bajo Población	Sin grado Población	Total Población
Menos de 100					45	26	71
100 a 499							
500 a 1,499				669			669
1,500 a 2,499							
2,500 a 4,999							

GRADO DE MARGINACIÓN E ÍNDICE DE DESARROLLO HUMANO

Entidad: Yucatán Municipio: Dzidzantún Clave: 31027

GRADO DE MARGINACIÓN E ÍNDICE DE DESARROLLO HUMANO

	Nacional		Estatad		Municipal	
	2005	2010	2005	2010	2005	2010
% Población de 15 años o más analfabeta	8.37	6.93	10.89	9.30	9.50	8.31
% Población de 15 años o más sin primaria completa	23.10	19.93	29.99	25.40		
% Ocupantes en viviendas sin drenaje ni excusado	5.34	3.57	17.96	12.62		
% Ocupantes en viviendas sin energía eléctrica	2.49	1.77	2.61	1.74		
% Ocupantes en viviendas sin agua entubada	10.14	8.63	3.03	2.18		
% Viviendas con algún nivel de hacinamiento	40.64	36.53	46.36	42.93		
% Ocupantes en viviendas con piso de tierra	11.48	6.58	4.81	2.85		
% Población en localidades con menos de 5000 habitantes	28.09	28.85	27.42	26.27		
% Población ocupada con ingreso de hasta 2 salarios mínimos	45.30	38.66	63.00	53.28		
Índice de marginación			0.43144	0.42295		
Grado de marginación			Alto	Alto		
Lugar que ocupa en el contexto nacional			11	11		

Fuente: Elaboración propia a partir de CONAPO (2006). Índices de marginación 2005; y CONAPO (2011). Índice de marginación por entidad federativa y municipio 2010.

Fuente: Elaboración propia a partir de CONAPO (2012). Índice de marginación por localidad 2010.

Tamaño de localidad (Número de habitantes)	Muy alto No. locs.	Alto No. locs.	Medio No. locs.	Bajo No. locs.	Muy bajo No. locs.	Sin grado No. locs.	Total No. locs.
Menos de 100			1			9	10
100 a 499							
500 a 1,499		1					1
1,500 a 2,499							
2,500 a 4,999							
5,000 a 9,999			1				1
10,000 y más							

Fuente: Elaboración propia a partir de CONAPO (2012). Índice de marginación por localidad 2010.

Fuente: Elaboración propia a partir de CONAPO (2012). Índice de marginación por localidad 2010.

Tamaño de localidad (Número de habitantes)	Muy alto %	Alto %	Medio %	Bajo %	Muy bajo %	Sin grado %	Total %
Menos de 100			10.00			90.00	100
100 a 499							



500 a 1,499	100.00	100
1,500 a 2,499		
2,500 a 4,999		
5,000 a 9,999	100.00	100
10,000 y más		

Fuente: Elaboración propia a partir de CONAPO (2012). Índice de marginación por localidad 2010.

Figura 3. Índice de marginación por localidad, según población por localidad

Tamaño de localidad (Número de habitantes)	Muy alto No. hab.	Alto No. hab.	Medio No. hab.	Bajo No. hab.	Muy bajo No. hab.	Sin grado No. hab.	Total No. hab.
Menos de 100			45			26	71
100 a 499							
500 a 1,499		669					669
1,500 a 2,499							
2,500 a 4,999							
5,000 a 9,999			7,393				7,393
10,000 y más							

Fuente: Elaboración propia a partir de CONAPO (2012). Índice de marginación por localidad 2010.

Figura 4. Índice de marginación por localidad, según población por localidad

Tamaño de localidad (Número de habitantes)	Muy alto %	Alto %	Medio %	Bajo %	Muy bajo %	Sin grado %	Total %
Menos de 100			63.38			36.62	100
100 a 499							
500 a 1,499		100.00					100
1,500 a 2,499							
2,500 a 4,999							
5,000 a 9,999			100.00				100
10,000 y más							

Fuente: Elaboración propia a partir de CONAPO (2012). Índice de marginación por localidad 2010.

Figura 5. Índice de Desarrollo Humano

	2000	2005
Índice de Desarrollo Humano:	0.7666	0.8342
Índice de educación	0.8254	0.8457
Tasa de asistencia escolar	67.20	72.75
Tasa de alfabetización de adultos	90.20	90.49
Índice de salud	0.8102	0.9119
Tasa de mortalidad infantil	25.08	13.25
Índice de ingreso	0.6643	0.7451
Ingreso per cápita anual (dólares ppc)	5,353	8,686
Lugar que ocupa:	1,854	2,193

Fuente: PNUD (2008). Índice de Desarrollo Humano Municipal en México 2000-2005.

VIVIENDA

Entidad: Yucatán

Municipio: Dzidzantún

Clave: 31027

VIVIENDA

Comparación de la calidad y acceso de las viviendas en el municipio

	Nacional	Estatad	Municipal
Viviendas particulares habitadas [1]	28,138,556	502,948	2,283
Viviendas con piso de tierra [1]	1,731,414	13,999	20
Viviendas con techos endebles [2]	7,039,011	13,563	39
Viviendas con muros endebles [2]	1,907,670	27,825	6
Viviendas con algún nivel de hacinamiento [3]	10,231,622	214,466	943

Fuente: [1] INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010.

[2] INEGI, Censo de Población y Vivienda, Microdatos de la muestra Censal 2010.

[3] Elaboración propia con base en la metodología de CONAPO, Índice de marginación por entidad federativa y municipio 2010.

Comparación de la calidad y acceso de las viviendas en el municipio

	Nacional	Estatad	Municipal
Viviendas con piso de tierra [1]	6.19	2.81	0.88
Viviendas con techos endebles [2]	24.57	2.69	1.67
Viviendas con muros endebles [2]	6.66	5.51	0.26
Viviendas con algún nivel de hacinamiento [3]	36.53	42.93	41.34

Fuente: [1] INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010.

[2] INEGI, Censo de Población y Vivienda, Microdatos de la muestra Censal 2010.

[3] Elaboración propia con base en la metodología de CONAPO, Índice de marginación por entidad federativa y municipio 2010.

Comparación de la calidad y acceso de las viviendas en el municipio

	Nacional	Estatad	Municipal
Viviendas sin luz eléctrica [1]	513,482	10,155	43
Viviendas sin agua entubada [1]	3,174,979	27,757	712
Viviendas sin drenaje [1]	2,523,821	97,945	461
Viviendas que usan leña y carbón para cocinar [2]	4,145,847	165,258	962
Viviendas sin sanitario [1]	1,311,207	67,221	271

Fuente: [1] Elaboración propia a partir de INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010.

[2] INEGI, Censo de Población y Vivienda, Microdatos de la muestra Censal 2010.

Comparación de la calidad y acceso de las viviendas en el municipio

	Nacional	Estatad	Municipal
Viviendas sin luz eléctrica [1]	1.83	2.03	1.89
Viviendas sin agua entubada [1]	11.35	5.56	31.26
Viviendas sin drenaje [1]	9.03	19.64	20.25
Viviendas que usan leña y carbón para cocinar [2]	14.47	32.73	41.23
Viviendas sin sanitario [1]	4.66	13.36	11.87

Fuente: [1] Elaboración propia a partir de INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010.

[2] INEGI, Censo de Población y Vivienda, Microdatos de la muestra Censal 2010.

Indicadores de calidad y acceso de las viviendas en el municipio

Tamaño de localidad (Habitantes)	Número de localidades	Viviendas particulares	Carencia de calidad y espacios de la vivienda No. de viviendas	Carencia de acceso a los servicios básicos en la vivienda No. de viviendas
-------------------------------------	--------------------------	---------------------------	---	---

SALUD

Entidad: Yucatán

Municipio: Dzidzantún

Clave: 31027

SALUD

Mortalidad infantil

	Nacional	Estatad	Municipal
Tasa de mortalidad infantil [1]	16.76	17.14	13.25

Fuente: CONAPO (2005). Tasa de mortalidad infantil por municipio.

Fecundidad

	Nacional	Estatad	Municipal
Promedio de hijos nacidos vivos 2005	2.47	2.37	2.47
Promedio de hijos nacidos vivos 2010	2.34	2.23	2.33

Fuente: Cálculos propios a partir de INEGI. II Censo de Población y Vivienda 2005 e INEGI. Censo de Población y Vivienda 2010.

Seguro Popular de Salud

	Año	
	2005	2010
Nacional		
Porcentaje de población con derechohabiencia	46.92	64.55
Porcentaje de población sin derechohabiencia	49.78	33.85
Estatad		
Porcentaje de población con derechohabiencia	52.84	74.87
Porcentaje de población sin derechohabiencia	44.82	24.06
Municipal		
Porcentaje de población con derechohabiencia	37.86	87.54
Porcentaje de población sin derechohabiencia	61.74	12.21

Fuente: Cálculos propios a partir de INEGI. II Censo de Población y Vivienda 2005 e INEGI. Censo de Población y Vivienda 2010.

Establecimientos de Salud

Tipo	No. de unidades
Unidad de Consulta Externa	2
Unidad de Hospitalización	0
Establecimiento de Apoyo	0
Establecimiento de Asistencia Social	0

Fuente: Secretaría de Salud. Directorio de Establecimientos de Salud con CLUES del Sector Público y Privado, 2011.

Enfermedades de mayor prevalencia en el municipio de Dzidzantún

	No. de casos [5]	Grupos de edad					Total (%)
		N/E	0 a 9	10 a 19	20 a 64	65 y más	
Causas externas de mortalidad [6]	2				100.00		100
Diabetes	10				40.00	60.00	100
Enfermedades del sistema genitourinario [7]	2					100.00	100
Enfermedades hipertensivas	1					100.00	100
Enfermedades infecciosas y parasitarias							100

Tumores	6	50.00	50.00	100
---------	---	-------	-------	-----

Fuente: Secretaría de Salud. Base de datos sobre defunciones 2010. En: <http://www.sinais.salud.gob.mx/basesdedatos/estandar.html>

Defunciones por causa de muerte, agrupadas por tipo de enfermedad, por sexo y por grupo de edad

	No. de casos [5]	N/E	Grupos de edad				Total (%)
			0 a 9	10 a 19	20 a 64	65 y más	
Causas externas de mortalidad [6]	788	0.25	2.79	7.87	69.16	19.92	100
Diabetes	1,212			0.08	30.53	69.39	100
Enfermedades del sistema genitourinario [7]	393		0.76	2.04	28.50	68.70	100
Enfermedades hipertensivas	190				15.26	84.74	100
Enfermedades infecciosas y parasitarias	395		14.43	2.03	44.81	38.73	100
Tumores	1,294	0.08	0.85	1.62	39.34	58.11	100

Fuente: Secretaría de Salud. Base de datos sobre defunciones 2010. En: <http://www.sinais.salud.gob.mx/basesdedatos/estandar.html>

Notas:

- [1] Decesos de menores de un año de edad, por cada mil nacidos vivos.
- [2] Los porcentajes están calculados respecto la población total y no incluyen a los declarados como No especificados.
- [3] Grupo de 1,080 municipios de las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), conformado por 849 de marginación alta o muy alta (CONAPO, 2011); 211 con 25% o más de población en pobreza extrema (CONEVAL, 2011) y 20 con rezago social alto (CONEVAL, 2011).
- [4] Agrupación de acuerdo con la Lista reducida del CIE-10.
- [5] Las cifras corresponden a los casos de defunciones publicados por la Secretaría de Salud, de los que por diversos factores existe un subregistro, entendido como el "Porcentaje de defunciones registradas del total de defunciones ocurridas (estimadas), para un periodo dado, en un determinado país, territorio o área geográfica". Para mayor información, consultar el documento: http://www.dereciv.com/cont/legi-content/Secretaria/C3%ADa_de_Salud_-_M%C3%A9xico.pdf
- [6] Incluye: Accidentes de tráfico de vehículos de motor; otros accidentes de transporte; ahogamiento; sumersión y sofocación accidentales; envenenamiento; suicidio, etc.
- [7] Enfermedades del riñón y del úterio; enfermedades de los órganos genitales masculinos; enfermedades de los órganos genitales femeninos y trastornos de la mama; otras enfermedades del sistema genitourinario.

ECONOMÍA

Entidad: Yucatán Municipio: Dzidzantún Clave: 31027

ECONOMIA

Tabla 101. Población y mano de obra económicamente activa y no activa

	Total [2]	Población Económicamente Activa (PEA) [3]			Población no Económicamente Activa [6]	No especificada [7]
		Total	Ocupada [4]	Desocupada [5]		
Absolutos						
Nacional	84,927,468	44,701,044	42,669,675	2,031,369	39,657,833	568,591
Estatad	1,517,245	796,386	775,807	20,579	710,649	10,210
Municipal	6,614	3,314	3,222	92	3,268	32
Relativos (%)						
Nacional	100	52.63	95.46	4.54	46.70	0.67
Estatad	100	52.49	97.42	2.58	46.84	0.67
Municipal	100	50.11	97.22	2.78	49.41	0.48

Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010.

Tabla 102. Clasificación de las actividades económicas

Primario	11 Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	965
	21 Minería	9
Secundario	22 Electricidad, agua y suministro de gas por ductos al consumidor final	6
	23 Construcción	168
	31 Industrias manufactureras	404
	43 Comercio al por mayor	36
	46 Comercio al por menor	333
	48 Transportes, correos y almacenamientos	144
	51 Información en medios masivos	6
	52 Servicios financieros y de seguros	21
	53 Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	9
	54 Servicios profesionales, científicos y técnicos	9
Terciario	55 Dirección de corporativos y empresas	
	56 Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación	24
	61 Servicios educativos	642
	62 Servicios de salud y de asistencia	63
	71 Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	18
	72 Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	350
	81 Otros servicios exceptos actividades de gobierno	234
	93 Actividades del Gobierno y de organismos internacionales y territoriales	102
No especificado	99 No especificado	15

Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010. Microdatos de la muestra.

Cultivo / Variedad	Superficie sembrada (Ha)	Superficie cosechada (Ha)	Producción		Rendimiento (Ton/Ha)	Precio Medio Rural (\$/Ton)	Valor de la producción (Miles \$)
			Valor	Unidad			
Tomate rojo (jitomate) / Saladette	1.00	1.00	15.05	Tonelada	15.05	3,998.67	60.18
Toronja (pomelo)	2.00	2.00	19.00	Tonelada	9.50	4,000.00	76.00
Aguscate	4.00	4.00	52.00	Tonelada	13.00	2,500.00	130.00
Cítricos	15.00	15.00	138.00	Tonelada	9.20	3,000.00	414.00
Coco fruta	32.00	25.00	478.00	Tonelada	19.12	3,000.00	1,434.00
Frutales varios	8.00	8.00	80.08	Tonelada	10.01	4,000.00	320.32
Uimón / Persa	23.00	20.00	168.00	Tonelada	16.50	3,000.00	504.00
Maíz grano / Blanco	170.00	170.00	119.00	Tonelada	0.70	3,500.00	416.50
Mango	3.00	3.00	11.00	Tonelada	3.67	2,006.00	22.07
Melón	2.00	2.00	21.00	Tonelada	10.50	3,000.00	63.00
Naranja / Valencia	37.10	36.00	389.43	Tonelada	20.24	3,000.02	1,168.30
Papaya / Maradol	10.00	6.00	365.00	Tonelada	60.83	3,200.00	1,168.00
Pastos y praderas verde	4,178.09	4,178.09	66,658.96	Tonelada	35.24	600.00	39,995.38
Pitahaya	40.00	25.00	212.50	Tonelada	8.50	5,000.00	1,062.50
Sábila	3.00	0.00	0.00	Tonelada	0.00	0.00	0.00
Sandía	4.00	4.00	52.00	Tonelada	13.00	1,500.00	78.00

Fuente: Elaboración propia a partir de SAGARPA/SIAP. Producción anual. Certe de la producción agrícola por estado. Anuario Agrícola, 2010.
En: <http://www.siap.gob.mx/>

PRODUCCIÓN DE GANADERÍA Y AVES EN PIE

Especie / Producto	Producción (Toneladas)	Precio (Pesos por Kg)	Valor de la producción (Miles de pesos)	Animales sacrificados	
				Cabezas	Peso (Kg)
Ave / Ave en pie	4.84	21.49	104.05		2.20
Bovino / Ganado en pie	443.16	15.91	7,051.68		364.14
Ovino / Ganado en pie	14.49	18.00	260.80		34.02
Porcino / Ganado en pie	116.80	22.81	2,664.10		100.00

Fuente: Elaboración propia a partir de SAGARPA/SIAP. Resumen municipal pecuario. Producción, precio, valor y peso de ganado o aves en pie.
Anuario Pecuario, 2010.
En: <http://www.siap.gob.mx/>

PRODUCCIÓN DE GANADERÍA Y AVES EN PIE

Especie / Producto	Producción (Toneladas)	Precio (Pesos por Kg)	Valor de la producción (Miles de pesos)	Animales sacrificados	
				Cabezas	Peso (Kg)
Ave / Carne	3.89	25.00	97.25	2,201.00	1.77
Bovino / Carne	222.01	25.91	5,752.82	1,217.00	182.42
Guajolote / Carne	5.85	30.00	175.50	643.00	9.10
Ovino / Carne	7.27	40.00	290.80	426.00	17.07
Porcino / Carne	86.64	32.00	2,772.48	1,168.00	74.18

Fuente: Elaboración propia a partir de SAGARPA/SIAP. Resumen municipal pecuario. Producción, precio, valor y peso de ganado o aves en pie.

PRODUCCIÓN DE VINO

Especie / Producto	Producción (Toneladas)	Precio (Pesos por Kg o litro)	Valor de la producción (Miles de pesos)
Abeja / Cera	1.09	25.00	27.25
Abeja / Miel	54.30	18.72	1,016.30
Ave / Huevo plato	26.34	17.00	447.78
Bovino / Leche	45.81	5.60	256.57
Guajolote / Sin producto	7.40	28.46	210.52

Fuente: Elaboración propia a partir de SAGARPA/SIAP. Resumen municipal pecuario: Producción, precio, valor y peso de otros productos. Anuario Pecuario, 2010.
En: <http://www.siap.gob.mx/>

- Notas: [1] Grupo de 1,080 municipios de las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), conformado por 849 de marginación alta o muy alta (CONAPO, 2011); 211 con 25% o más de población en pobreza extrema (CONEVAL, 2011) y 20 con rezago social alto (CONEVAL, 2011).
[2] Total de la población de 12 años y más. Incluye la que especificó su condición de actividad económica y la no especificada.
[3] Población económicamente activa: Personas de 12 años y más que trabajaron; tenían trabajo pero no trabajaron o; buscaron trabajo en la semana de referencia.
[4] Población ocupada: Personas de 12 a 130 años de edad que trabajaron o que no trabajaron pero sí tenían trabajo en la semana de referencia.
[5] Población desocupada: Personas de 12 a 130 años de edad que no tenían trabajo, pero buscaron trabajo en la semana de referencia.
[6] Población no económicamente activa: Personas de 12 años y más pensionadas o jubiladas, estudiantes, dedicadas a los quehaceres del hogar, que tienen alguna limitación física o mental permanente que le impide trabajar.
[7] Población de 12 años y más que no especificó su condición de actividad económica.

FINANZAS PÚBLICAS

Entidad: Yucatán Municipio: Dzidzantún Clave: 31027

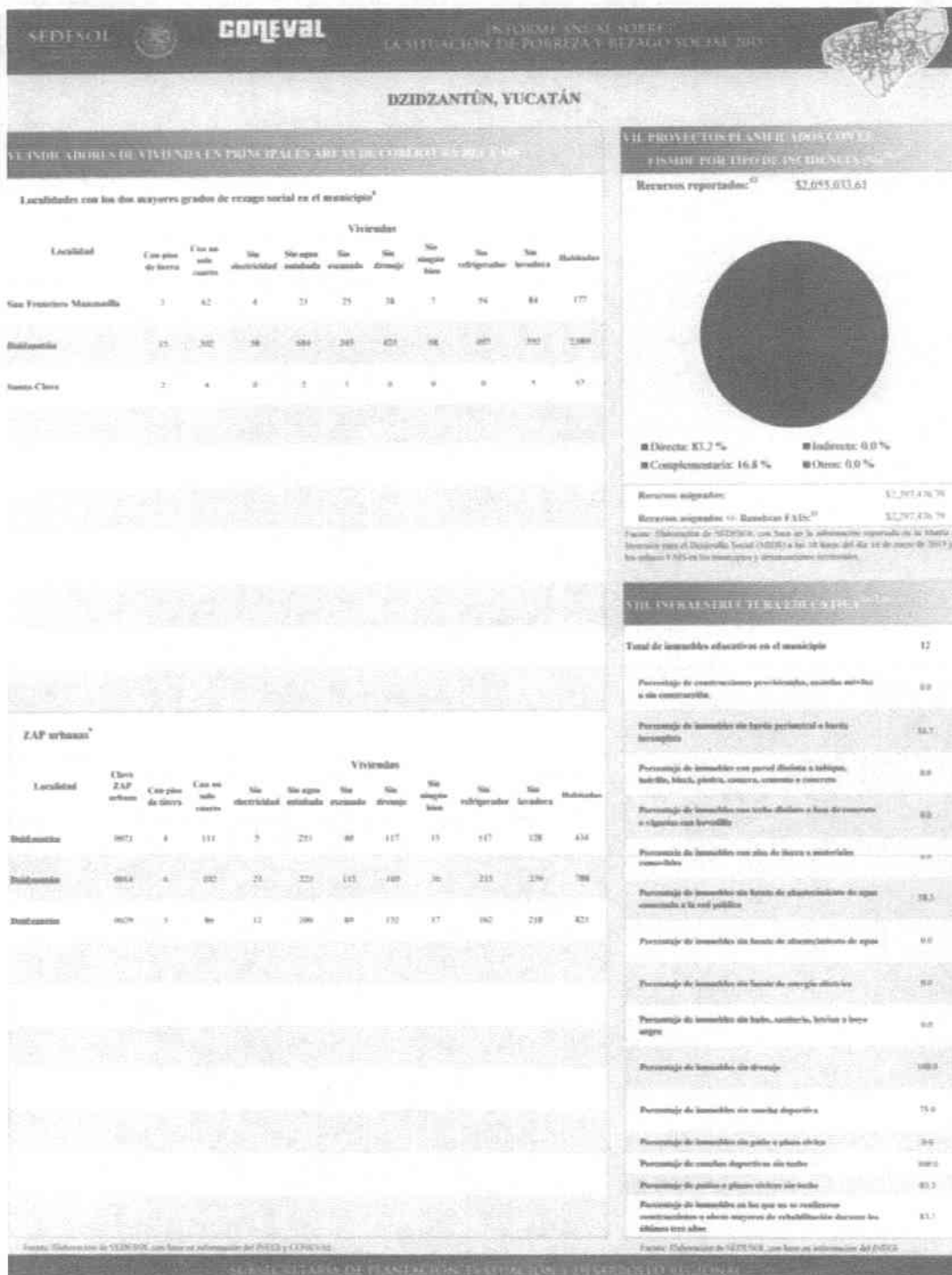
FINANZAS PÚBLICAS

FINANZAS PÚBLICAS

Ingresos	
Total	18,486,368
Ingresos propios	351,438
Impuestos	185,842
Derechos	123,394
Productos	4,628
Aprovechamientos	37,574
Contribuciones de mejoras	
Participaciones federales y estatales (Ramo 28)	10,829,096
Fondos participables	9,695,659
Fondo general de participaciones	5,886,348
Fondo de fomento municipal	3,534,895
Fondo de Fiscalización	274,416
Impuestos participables	991,646
Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos	493,907
Impuesto sobre automóviles nuevos	79,315
Impuesto especial sobre producción y servicios	181,119
IEPS gasolinas	237,305
Otras participaciones federales	
Participaciones estatales	141,791
Aportaciones federales y estatales (Ramo 33)	6,635,834
Aportaciones del ramo general 33	5,585,790
FA para la infraestructura social municipal	2,183,925
FA para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del D.F.	3,401,865
Recursos federales reasignados	1,050,044
Recursos estatales	
Otros ingresos	
Por cuenta de terceros	
Financiamiento	670,000
Disponibilidad inicial	
Egresos	
Total	18,486,368

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2015





SEDESOL



CONSEVAL

ENCUESTA ANUAL SOBRE
LA SITUACIÓN DE LA POBREZA Y EL DESARROLLO SOCIAL 2015

ANEXO

COMPLEMENTARIEDAD DEL FAIS CON OTROS PROGRAMAS FEDERALES

Dependencia	Siglas	Nombre del Programa
CDR	PROB	Programa de Infraestructura Indígena
SEDESOL-INDESOL	PCS	Programa de Crímenes Sociales
SCT/SEDESOL/SEMARNAT	PCT	Programa de Empleo Temporal
SEDATI	PH	Programa Hábitat
SEDATI	PUR	Programa de Fomento a la Urbanización Rural
SEDATI-CONAPO	PVD	Vivienda Digna
SEDATI-CONAPO	PVR	Vivienda Rural
SEDESOL	P363	Programa 363 para Migrantes
SEDESOL	P367	Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias
SEDESOL	P368	Programa de Atención a Jóvenes en Situación de Riesgo
SEMARNAT-CONAGUA	APAZU	Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Urbanas
SEMARNAT	PROSAPPS	Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales
SEMARNAT-CONAGUA	PROTAR	Programa de Tratamiento de Aguas Residuales
SEP	PTD	Programa Escuelas Dignas

NOTAS:

- La información reportada corresponde al año 2015, esta es la información más actual al nivel de desagregación geográfica presentada.
- Se reporta D.O como el porcentaje del total cuando el valor estimado resulta menor a 0.05.
- Se definen como Zonas de Atención Prioritaria urbanas: AGEIS urbanas con Muy Alto o Alto Grado de Marginación e Índice de Riesgo Social Bajo, Medio y Alto, adicionalmente las AGEIS urbanas con Índice de Retorno Social Alto o Medio y Grado de Marginación Medio.
- AGEIS urbanas: área geográfica ocupada por un conjunto de manzanas perfectamente delimitadas por calles, avenidas, andadores o cualquier otro rasgo de fácil identificación en el terreno y cuyo uso del suelo es principalmente residencial, industrial, de servicios, comercial, etcétera, y sito tan alejado al interior de las zonas urbanas que son aquellas con población mayor o igual a 2,500 habitantes y en los cabeceras municipales. La metodología empleada para determinar el grado de retazo social de las AGEIS y ZAP urbanas difiere de la metodología empleada para localidades, municipios y entidades, por lo que para las AGEIS y ZAP urbanas sólo se distinguen tres grados de retazo social: Bajo, Medio y Alto.
- N/A: No Aplica.
- De acuerdo al IMEGL, se integran todas las AGEIS y manzanas que conforman las localidades urbanas del país, incluyendo aquellas que no tienen viviendas o que sólo tienen viviendas de habitación o de uso temporal por lo que en algunos casos el valor de población puede ser igual a cero.
- Para mayor detalle sobre la definición de los indicadores consultar: www.conseval.gob.mx
- De las localidades con los dos mayores grados de retazo social del municipio se seleccionan las diez que presentan los índices de retazo social más elevados, siempre y cuando se cuente con información. Si no se cuenta con información sobre el nombre de la localidad se reporta la clave que le asigna el INEGI en el Muestreo Geográfico Nacional.
- De las ZAP urbanas en la entidad, se seleccionan diez de acuerdo al grado de retazo social y al índice de marginación, siempre y cuando se cuente con información.
- Los proyectos de incidencia directa se definen como proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata y directa a mejorar alguno de los contextos sociales relacionados con la pobreza multidimensional. Los proyectos de incidencia indirecta son proyectos de infraestructura social básica asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para la realización de estos. En el caso de los proyectos de incidencia complementaria, estos se refieren a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen al mejoramiento de los indicadores de pobreza, retazo social y al desarrollo económico y social de las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- La MDS es un sistema de reporte de información que utilizan las entidades, municipios y las demarcaciones territoriales para direccionar los recursos del FAIS con base en la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos de Operación del FAIS 2014. Los casos en los que sólo se presentan "ceros" se definen a que el municipio no reportó la información correspondiente. El rubro "Otro" incluye los recursos de proyectos especiales, de PRODEM y de gastos indirectos. Los montos reportados bajo estos recursos son preliminares y se encuentran en proceso de validación por parte de la SEDER.
- Los recursos reportados pueden exceder los recursos asignados debido al uso de remanentes de otros ejercicios fiscales o a los créditos o las deudas pactadas con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRA).
- Los recursos denominados como "Recursos asignados" o "BANOBRA FAIS" se refieren a los recursos disponibles después de consolidar los créditos o las deudas pactadas con BANOBRA.
- Unidades educativas: conjunto de edificaciones o espacios destinados al servicio educativo, ubicados en un mismo predio, donde pueden operar uno o más centros de trabajo. Centros de trabajo: unidad mínima de responsabilidad que tiene como propósito general administrar los recursos humanos, financieros y materiales que se asignan para prestar servicios educativos o de apoyo a la educación, así como inducir y sistematizar la información para llevar el control de los servicios que se proporcionan.
- Resultados del Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos de Educación Básica y Especial 2013.
- Los resultados presentados en el informe derivan del análisis de la base de datos sobre manzanas (TR INMUEBLES) del CENAVE. El 95.9% de la no respuesta del levantamiento de información se concentra en las entidades de Chiapas, Oaxaca y Michoacán de Ocampo por lo que no se cuenta con información para algunos municipios de estas entidades. Los porcentajes presentados sobre infraestructura se basan en el total de manzanas menos las manzanas nuevas o sin construcción.

ALINEACIÓN DE LA PLANEACIÓN MUNICIPAL A LOS PLANES NACIONAL Y ESTATAL DE DESARROLLO

 PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013 - 2018 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA	 Yucatán Gobierno del Estado Comprometidos con la Democracia 2012 - 2018 	 DZIDZANTÚN PROSPERO Y TRANSPARENTE 2015-2018	
MEXICO EN PAZ	EJE.- YUCATÁN SEGURO		EJE 1.- MUNICIPAL
Objetivos y estrategias:	Tema:	Estrategia:	
Objetivo 1.1. Promover y fortalecer la gobernabilidad democrática. Estrategia 1.1.1. Contribuir al desarrollo de la democracia. Estrategia 1.1.5. Promover una nueva política de medios para la equidad, la libertad y su desarrollo ordenado.	Seguridad Pública	1. Preservar los niveles de seguridad pública en el estado. 2. Mantener niveles positivos de percepción ciudadana de seguridad pública en el estado. 3. Disminuir los niveles de mortalidad ocasionada por accidentes de tránsito en el estado.	Eje 1.- Gobernabilidad, Gestión y Administración Pública Municipal.
Objetivo 1.3. Mejorar las condiciones de seguridad pública. Estrategia 1.3.1. Aplicar, evaluar y dar seguimiento del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. Estrategia 1.3.2. Promover la transformación institucional y fortalecer las Capacidades de las fuerzas de seguridad. Estrategia 1.4.3. Combatir la corrupción y transparentar la acción pública en materia de justicia para recuperar la confianza ciudadana	Procuración de Justicia	1. Incrementar la confianza en el sistema de procuración de justicia del estado. 2. Mejorar la eficiencia del sistema de justicia penal del estado. 3. Aumentar la cobertura de atención a víctimas del delito en el estado.	Eje 1.- Gobernabilidad, Gestión y Administración Pública Municipal.
Objetivo 1.5. Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos y la erradicación de la discriminación. Estrategia 1.5.1. Instrumentar una política de Estado en derechos humanos.	Certeza Jurídica y Patrimonial	1. Aumentar los niveles de certeza jurídica en el estado. 2. Incrementar los niveles de certeza patrimonial en el estado.	Eje 1.- Gobernabilidad, Gestión y Administración Pública Municipal.
Estrategia 1.5.2. Hacer frente a la violencia contra los niños, niñas y adolescentes en todas sus formas, sobre la base de una coordinación eficiente que asegure la participación de todos los sectores responsables de su prevención, atención, monitoreo y evaluación. Estrategia 1.5.4. Establecer una política de igualdad y no discriminación	Gobernabilidad	1. Mejorar las condiciones de protección civil en el estado. 2. Incrementar la participación ciudadana en los procesos democráticos y de políticas públicas del estado. 3. Aumentar el desarrollo institucional de los municipios del estado.	Eje 1.- Gobernabilidad, Gestión y Administración Pública Municipal.
Objetivo 1.6. Salvaguardar a la población, a sus bienes y a su entorno ante un desastre de origen natural o humano. Estrategia 1.6.1. Política estratégica para la prevención de desastres.			

 PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013 - 2018 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA	 Yucatán Gobierno del Estado Comprometidos con tu bienestar 2013 - 2018	 DZIDZANTÚN TRADICIÓN Y AVANCE	
MEXICO INCLUYENTE	EJE.- YUCATÁN INCLUYENTE		EJE.- MUNICIPAL
Objetivos y estrategias:	Tema:	Estrategia:	
Objetivo 2.1. Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población.	Superación del Rezago	1. Disminuir el nivel de marginación en el estado. 2. Reducir el número de personas que viven con tres o más carencias sociales en el estado.	Eje.- 2 Dzidzantún con Desarrollo Social Integral, Incluyente y Desarrollo Urbano Ordenado.
Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa.	Grupos vulnerables	1. Incrementar los niveles de accesibilidad educativa, laboral y urbana para personas con discapacidad. 2. Incrementar el acceso a esquemas de protección social para adultos mayores en el estado. 3. Abatir la incidencia de la desnutrición infantil entre niños y niñas del estado. 4. Incrementar la cultura del respeto y la no discriminación por preferencia sexual o de género. 5. Aumentar el nivel de bienestar de las familias con algún miembro migrante.	Eje.- 2 Dzidzantún con Desarrollo Social Integral, Incluyente y Desarrollo Urbano Ordenado.
Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva.			
Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.	Salud	1. Incrementar la cobertura efectiva de servicios de salud en el estado. 2. Abatir los índices de morbilidad en el estado. 3. Disminuir los índices de mortalidad en el estado.	Eje.- 2 Dzidzantún con Desarrollo Social Integral, Incluyente y Desarrollo Urbano Ordenado.
Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social.			
Estrategia 2.2.3. Fomentar el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas, fortaleciendo su proceso de desarrollo social y económico, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos.	Equidad de Genero	1. Incrementar los niveles de feminización de la actividad productiva y social de Yucatán. 2. Disminuir la incidencia de violencia contra las mujeres en el estado.	Eje.- 2 Dzidzantún con Desarrollo Social Integral, Incluyente y Desarrollo Urbano Ordenado.
Estrategia 2.2.4. Proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral e inclusión	Pueblo Maya	1. Abatir los niveles de marginación de municipios considerados indígenas del estado. 2. Incrementar el acceso del pueblo maya a sistemas de justicia adecuados a su idiosincrasia. 3. Mejorar los niveles educativos en municipios indígenas.	Eje.- 2 Dzidzantún con Desarrollo Social Integral, Incluyente y Desarrollo Urbano Ordenado.

plena. Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud. Estrategia 2.3.1. Avanzar en la construcción de un Sistema Nacional de Salud Universal. Estrategia 2.3.2. Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud. Estrategia 2.3.3. Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad. Objetivo 2.5. Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna. Estrategia 2.5.1. Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos. Estrategia 2.5.2. Reducir de manera responsable el rezago de vivienda a través del mejoramiento y ampliación de la vivienda existente y el fomento de la adquisición de vivienda nueva. Estrategia 2.5.3. Lograr una mayor y mejor coordinación interinstitucional que garantice la concurrencia y corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno, para el ordenamiento sustentable del territorio, así como para el impulso al desarrollo regional, urbano, metropolitano y de vivienda.	Juventud	1. Mejorar los niveles de acceso a empleos remunerados entre los jóvenes del estado. 2. Reducir la incidencia de enfermedades de transmisión sexual así como los embarazos no deseados entre los jóvenes del estado. 3. Incrementar la participación de los jóvenes en la vida social, económica y política del estado.	Eje.- 2 Dzidzantún con Desarrollo Social Integral, Incluyente y Desarrollo Urbano Ordenado.
--	-----------------	---	--

 	 	 
MEXICO CON EDUCACIÓN DE CALIDAD	EJE.- YUCATÁN CON EDUCACIÓN DE CALIDAD	EJE.- MUNICIPAL
Objetivos y estrategias:	Tema: Estrategia:	
Objetivo 3.1. Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad. Estrategia 3.1.2. Modernizar la infraestructura y el equipamiento de los centros educativos. Estrategia 3.1.4. Promover la incorporación de las nuevas tecnologías de la información y comunicación en el proceso de enseñanza aprendizaje. Estrategia 3.1.5. Disminuir el abandono escolar, mejorar la eficiencia terminal en cada nivel educativo y aumentar las tasas de transición entre un nivel y otro. Objetivo 3.2. Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo. Estrategia 3.2.1. Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población Estrategia 3.2.2. Ampliar los apoyos a niños y jóvenes en situación de desventaja o vulnerabilidad. Objetivo 3.3. Ampliar el acceso a la cultura como un medio para la formación integral de los ciudadanos. Estrategia 3.3.1. Situar a la cultura entre los servicios básicos brindados a la población como forma de favorecer la cohesión social Estrategia 3.3.2. Asegurar las condiciones para que la infraestructura cultural permita disponer de espacios adecuados para la difusión de la cultura en todo el país. Objetivo 3.4. Promover el deporte de manera incluyente para fomentar una cultura de salud. Estrategia 3.4.1. Crear un programa de infraestructura deportiva. Estrategia 3.4.2. Diseñar programas de actividad física y deporte diferenciados para atender las diversas necesidades de la población	Educación Básica 1. Disminuir el rezago educativo en el estado. 2. Mejorar la calidad en el nivel de educación básica.	Eje.- 2 Dzidzantún con Desarrollo Social Integral, Incluyente y Desarrollo Urbano Ordenado.
	Educación Media 1. Mejorar el aprendizaje de los estudiantes de nivel de educación media superior. 2. Incrementar la permanencia de los estudiantes del nivel de educación media superior. 3. Incrementar la cobertura en el nivel de educación media superior. 4. Mejorar la calidad en los servicios educativos en el nivel de educación media superior.	Eje.- 2 Dzidzantún con Desarrollo Social Integral, Incluyente y Desarrollo Urbano Ordenado.
	Educación superior e Investigación 1. Incrementar la titulación de los estudiantes del nivel de educación superior. 2. Incrementar la cobertura en el nivel de educación superior. 3. Mejorar la calidad de la educación superior 4. Incrementar la formación de profesionales que impulsen el desarrollo del estado.	Eje.- 2 Dzidzantún con Desarrollo Social Integral, Incluyente y Desarrollo Urbano Ordenado.
	Cultura 1. Incrementar la participación de la población, en eventos o espacios artísticos y culturales. 2. Incrementar la producción artística y cultural.	Eje.- 2 Dzidzantún con Desarrollo Social Integral, Incluyente y Desarrollo Urbano Ordenado.
	Deporte 1. Mejorar la condición física de la población en el estado. 2. Incrementar el desempeño de los deportistas de alto rendimiento del estado.	Eje.- 2 Dzidzantún con Desarrollo Social Integral, Incluyente y Desarrollo Urbano Ordenado.

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013 - 2018 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA 	 Gobierno del Estado Cauteromaché con tu bienestar 2012 - 2018 	 
MEXICO PROSPERO	EJE.- YUCATÁN COMPETITIVO	EJE.- MUNICIPAL
Objetivos y estrategias:	Tema:	Estrategia:
Estrategia 4.1.2. Fortalecer los ingresos del sector público. Estrategia 4.1.3. Promover un ejercicio eficiente de los recursos presupuestarios disponibles, que permita generar ahorros para fortalecer los programas prioritarios de las dependencias y entidades Objetivo 4.3. Promover el empleo de calidad. Estrategia 4.3.1. Procurar el equilibrio entre los factores de la producción para preservar la paz laboral. Estrategia 4.3.2. Promover el trabajo digno o decente. Estrategia 4.3.3. Promover el incremento de la productividad con beneficios compartidos, la empleabilidad y la capacitación en el trabajo Objetivo 4.4. Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo. Estrategia 4.4.1. Implementar una política integral de desarrollo que vincule la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad Estrategia 4.4.2. Implementar un manejo sustentable del agua, haciendo posible que todos los mexicanos tengan acceso a ese recurso. Estrategia 4.4.3. Fortalecer la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono. Estrategia 4.4.4. Proteger el patrimonio natural. Objetivo 4.5. Democratizar el acceso a servicios de telecomunicaciones. Estrategia 4.5.1. Impulsar el desarrollo e innovación tecnológica de las telecomunicaciones que amplíe la cobertura y accesibilidad para impulsar mejores servicios y promover la competencia, buscando la reducción de costos y la eficiencia de las comunicaciones. Objetivo 4.8. Desarrollar los sectores	Desarrollo Rural y Agroindustrial. Empleo y Desarrollo Empresarial Inversiones y Desarrollo Industrial Innovación y Economía del conocimiento Turismo 1. Incrementar la rentabilidad de la producción agropecuaria en el estado. 2. Mejorar la rentabilidad de las pesquerías en el estado. 3. Incrementar el desarrollo agroindustrial y su plataforma económica en Yucatán. 4. Mejorar el ingreso de la población rural. 1. Incrementar la creación de empresas en el estado. 2. Aumentar el valor de las empresas en el estado. 3. Mejorar la calidad del empleo en el estado. 1. Incrementar la competitividad del estado. 2. Incrementar la inversión productiva en el estado. 1. Incrementar la participación de las actividades científicas y tecnológicas en la economía. 2. Aumentar el desarrollo tecnológico y la innovación en las empresas 3. Impulsar la industria de tecnologías de la información y la comunicación. 1. Incrementar el valor agregado de las actividades turísticas. 2. Incrementar la afluencia de visitantes en el estado 3. Aumentar la estadia de visitantes en el estado 4. Incrementar la competitividad turística	Eje.- 3 Dzidzantún con Desarrollo Económico Sustentable y Responsable del Medio Ambiente. Eje.- 3 Dzidzantún con Desarrollo Económico Sustentable y Responsable del Medio Ambiente. Eje.- 3 Dzidzantún con Desarrollo Económico Sustentable y Responsable del Medio Ambiente. Eje.- 3 Dzidzantún con Desarrollo Económico Sustentable y Responsable del Medio Ambiente. Eje.- 3 Dzidzantún con Desarrollo Económico Sustentable y Responsable del Medio Ambiente.
	EJE.- YUCATÁN CON CRESCIMIENTO ORDENADO	EJE.- MUNICIPAL
	Tema:	Estrategia:
	Infraestructura para el Desarrollo	1. Incrementar la conectividad entre las regiones del estado. 2. Disminuir la brecha digital en el estado.
		Eje.- 2 Dzidzantún con Desarrollo Social Integral, Incluyente y Desarrollo

estratégicos del país. Estrategia 4.8.1. Reactivar una política de fomento económico enfocada en incrementar la productividad de los sectores dinámicos y tradicionales de la economía mexicana, de manera regional y sectorialmente equilibrada. Objetivo 4.8. Desarrollar los sectores estratégicos del país. Estrategia 4.8.1. Reactivar una política de fomento económico enfocada en incrementar la productividad de los sectores dinámicos y tradicionales de la economía mexicana, de manera regional y sectorialmente equilibrada. Estrategia 4.8.5. Fomentar la economía social. Objetivo 4.9. Contar con una infraestructura de transporte que se refleje en menores costos para realizar la actividad económica. Estrategia 4.9.1. Modernizar, ampliar y conservar la infraestructura de los diferentes modos de transporte, así como mejorar su conectividad bajo criterios estratégicos y de eficiencia. Objetivo 4.10. Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país. Estrategia 4.10.1. Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico Estrategia 4.10.4. Impulsar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del país. Objetivo 4.11. Aprovechar el potencial turístico de México para generar una mayor derrama económica en el país. Estrategia 4.11.1. Impulsar el ordenamiento y la transformación del sector turístico. Estrategia 4.11.2. Impulsar la innovación de la oferta y elevar la competitividad del sector turístico. Estrategia 4.11.3. Fomentar un mayor flujo de inversiones y financiamiento en el sector turismo y la promoción eficaz de los destinos turísticos. Estrategia 4.11.4. Impulsar la sustentabilidad y que los ingresos generados por el turismo sean fuente de bienestar social.		3. Incrementar la cobertura de infraestructura básica en el estado.	Urbano Ordenado.
	Desarrollo Urbano y Metropolitano	1. Mejorar el ordenamiento territorial de manera sustentable. 2. Mejorar el sistema de transporte público urbano en el estado.	Eje.- 2 Dzidzantún con Desarrollo Social Integral, Incluyente y Desarrollo Urbano Ordenado.
	Vivienda	1. Disminuir el rezago habitacional en el estado. 2. Incrementar el acceso a vivienda en el estado.	Eje.- 2 Dzidzantún con Desarrollo Social Integral, Incluyente y Desarrollo Urbano Ordenado.
	Medio Ambiente	1. Disminuir la degradación ambiental del territorio. 2. Incrementar la conservación del capital natural y sus servicios ambientales. 3. Reducir la vulnerabilidad de los sectores productivos o sociales ante el impacto del cambio climático.	Eje.- 3 Dzidzantún con Desarrollo Económico Sustentable y Responsable del Medio Ambiente.

 PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013 - 2018 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA	 Yucatán Gobierno del Estado Comprometidos con tu bienestar 2012 - 2018  Plan Estatal 2012-2018 de Desarrollo Yucatán	  DZIDZANTÚN PRÓSPERO Y TRANSPARENTE 2015-2018
	GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	EJE.- MUNICIPAL
	Estrategia:	
	1. Mejorar la eficiencia y la eficacia de la administración pública. 2. Mejorar el desempeño de las finanzas públicas del estado. 3. Incrementar la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública	Eje 1.- Gobernabilidad, Gestión y Administración Pública Municipal.

ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS DEL EJE.- 1 GOBERNABILIDAD, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

AUTONOMÍA: fortalecer el ejercicio pleno de la autonomía del municipio; vigorizar la autonomía de los poderes públicos, en un plano de coordinación y colaboración.

Las políticas para esta estrategia son las siguientes:

1. Sustentar la relación del Municipio con el Estado y la Federación en el respeto mutuo a sus respectivos ámbitos de competencia y en los principios de colaboración y coordinación entre instancias gubernamentales.
2. Sanear y fortalecer las finanzas públicas;
3. Fortalecer la capacidad financiera, administrativa y gestora del municipio para asumir las responsabilidades.
4. Preservar, fortalecer y difundir nuestra lengua, cultura y tradiciones.
5. Actualizar y/o diseñar los reglamentos de observancia municipal con el fin de reglamentar procedimientos internos, servicios y concesiones, en el corto y mediano plazo.
6. Diseñar y aprobar en el corto y mediano plazo, el Plan de Desarrollo Urbano con el fin de mejorar el ordenamiento territorial de manera sustentable del mediante acciones que ayuden a la delimitación territorial, actualizar y crear los instrumentos jurídicos de planeación y regularización del territorio que propicien la conservación del valor histórico, cultural, arquitectónico y la biodiversidad con la cuenta el municipio. Con el fin de crear las condiciones adecuadas de crecimiento de los asentamientos urbanos con un uso racional de los recursos. El presente público será de aplicación en la zona costera y urbana del municipio.

ESTADO DE DERECHO: preservar una convivencia social ante la ley y el derecho para que sean la vía de la solución de los conflictos, a fin de fortalecer el régimen de libertades y la justicia social.

Las políticas para esta estrategia son las siguientes:

7. Cumplir las medidas para la protección de los derechos humanos.
8. Aplicar las normas en materia de procuración de justicia y auxiliar en la investigación y persecución de delitos.
9. Difundir los principios y valores del Estado de Derecho.

MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Desarrollar la administración pública municipal, en el sentido de dotarla de la estructura y capacidad para ejercer sus funciones y aplicar los recursos, de manera transparente, que por la vía Estatal o Federal son canalizados para los diversos programas a implementarse en el municipio.

Las políticas para esta estrategia son las siguientes:

1. Modernización de la Administración Municipal en materia de Desarrollo Institucional, mejoramiento de la atención al público, capacitación de sus cuadros administrativos, desarrollo e instrumentación de sistemas administrativos automatizados y racionalización en la adquisición, uso y consumo de los recursos materiales.
2. Elaborar y en su caso, rediseñar los procedimientos administrativos internos del H. Ayuntamiento.
3. Crear los espacios físicos para ubicar las distintas direcciones que conforman el organigrama municipal para un mejor desempeño laboral y sobre todo para una correcta atención a la ciudadanía.
4. Dotar a las direcciones administrativas de los elementos y materiales necesarios para el desempeño de sus funciones.
5. Establecer sistemas de orientación, consulta y participación ciudadana, mediante la utilización de orientación e información y buzones de quejas y sugerencias.
6. Elaborar el diseño e instrumentar los mecanismos de información y difusión de los servicios a la ciudadanía.
7. Proporcionar a los servidores públicos municipales capacitación sobre los aspectos más importantes de la calidad y mejoramiento continuo.
8. Establecer en el seno del comité de Desarrollo Municipal, una estrecha coordinación entre las organizaciones de la sociedad y las instancias de gobierno, para realizar las funciones de programación, actualización, seguimiento y evaluación.
9. Capacitar a los elementos de seguridad pública en derechos humanos, primeros auxilios y procedimientos legales, garantizando así un mejor servicio en seguridad pública y la salvaguarda de la integridad física de los habitantes de **Dzidzantún**.

ESTRATEGIAS Y POLITICAS DEL EJE.-2 DZIDZANTÚN CON DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL, INCLUYENTE Y DESARROLLO URBANO ORDENADO

Ampliar el acceso de la población a la Educación, la capacitación laboral, la salud, el agua potable, la electrificación, la vivienda, la cultura, la recreación, el deporte y los servicios para el desarrollo integral de la familia, a fin de mejorar las condiciones de vida de los habitantes del municipio.

Las políticas para esta estrategia son las siguientes:

1. Promover y reforzar iniciativas sociales para ofrecer más y mejores oportunidades para tener acceso a los niveles de vida que la sociedad demanda.
2. Garantizar que estos servicios se presten de forma adecuada y plena, aprovechando los recursos disponibles al máximo.
3. Orientar de manera prioritaria, clara y transparente, el gasto público hacia estos servicios.
4. Capacitar permanentemente a los servidores públicos encargados de proporcionarlos.
5. Fortalecer integralmente la capacidad de los organismos públicos responsables.
6. Involucrar a la ciudadanía y autoridades del municipio en la supervisión de estos servicios.

CRECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN POBLACIONAL.

Regular los fenómenos que afectan la estructura, la dinámica y la distribución territorial de la población, para lograr el equilibrio entre los crecimientos poblacional y económico evitando así la concentración y dispersión excesivas.

Las políticas para esta estrategia son las siguientes:

1. Diversificar las actividades económicas y las fuentes de empleo de manera equilibrada.
2. Difundir y mejorar los servicios de la planificación familiar, para controlar la tendencia demográfica y los beneficios de la planificación para una mejor calidad de vida.
3. Promover e impulsar la educación, productividad y capacitación, incluso en oficios no tradicionales de la mujer para mejorar integralmente su condición y la de las familias.

ATENCIÓN A GRUPOS Y ZONAS DE MAYOR DESVENTAJA ECONÓMICA Y SOCIAL

Brindar atención a los habitantes del municipio que viven en desventaja económica y social en relación a otros sectores poblacionales del municipio.

Las políticas para esta estrategia son las siguientes:

1. Introducir y mejorar los servicios básicos en el municipio considerando sus índices de marginación.
2. Procurar la prestación de servicios médicos básicos a la población que carece de derechoambienencia en las instituciones de salud públicas.
3. Promover el empleo de la población en edad productiva, en las actividades económicas, para elevar el ingreso familiar.
4. Establecer políticas para la atención a la mujer, los jóvenes, los jornaleros agrícolas, pescadores, personas con discapacidad y personas de la tercera edad.
5. Prestar especial atención a la población de las zonas marginadas con los programas nutricionales, con énfasis en los desayunos escolares a través de la cocina comunitaria en donde se les dotará de un desayuno balanceado y de los denominados calientes.

PARTICIPACIÓN SOCIAL ACTIVA: promover la organización de la sociedad, su iniciativa y participación, a fin de que disponga de mejores condiciones para enfrentar sus rezagos y se involucre activamente en el proceso del desarrollo del municipio.

Las políticas para esta estrategia son:

1. Promover el rescate de la cultura de nuestra etnia maya y así aprovechar sus experiencias tradicionales en la solución de diversos problemas.
2. Realizar acciones tendientes al establecimiento de mecanismos de contraloría social y
3. Promover la democratización de la vida social, erradicando toda forma de discriminación

**ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS PARA EL EJE.- 3 DZIDZANTÚN CON
DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE Y RESPONSABLE
DEL MEDIO AMBIENTE.**

INVERSION Y CRECIMIENTO DE LOS FACTORES DE LA PRODUCCIÓN:

Impulsar el crecimiento de los factores de la producción mediante la inversión. Promover y reforzar la participación de los sectores y grupos sociales en la obtención de las metas del desarrollo sustentable.

1. Brindar seguridad a la inversión privada e incentivar a las empresas que utilicen la mayor cantidad posible de mano de obra local debidamente remunerada o reinviertan sus utilidades.
2. Promover y gestionar la instalación de plantas industriales u manufactureras en el municipio

DESARROLLO EQUILIBRADO: Dar continuidad al proceso encaminado a abatir los desequilibrios existentes entre los sectores productivos y los grupos sociales del municipio.

Las políticas para esta estrategia son:

1. Promover decididamente el desarrollo económico del municipio.
2. Propiciar el incremento equilibrado de la capacidad productiva conjunta, de los sectores agropecuario, pesquero, industrial y de servicios.
3. Gestionar ante el Gobierno Federal y Estatal, programas tendientes a darle prioridad al desarrollo industrial, orientado a la ocupación abundante de mano de obra y modernización de las actividades agropecuarias.
4. Tramitar ante el gobierno estatal y federal la aplicación de los programas de apoyo al campo, descentralizando funciones y recursos para consolidar la reforma agraria y responder con prontitud y eficiencia a los requerimientos de campesinos, jornaleros, ejidatarios, ganaderos y pequeños productores.
5. Establecer convenios con las Secretarías del trabajo del Estado y Federación la capacitación de la mano de obra, microcréditos y proyectos productivos que permitan el autoempleo y el desarrollo de la micros y medianas empresas en el municipio fortaleciendo con ello la economía local.

DESARROLLO SUSTENTABLE: Vincular el crecimiento económico con la preservación de nuestro entorno natural para que se traduzca en un proceso de desarrollo sustentable y permanente.

Las políticas para esta estrategia son:

1. Estimular la inversión en infraestructura y la actualización y difusión de tecnologías limpias.
2. Incorporar la preservación ecológica como una línea conductora de la programación del desarrollo urbano municipal, vigilando el estricto cumplimiento de las normas de protección en la materia.

ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEOS PERMANENTES.

Gestionar la generación de empleos permanentes en los sectores industrial, agropecuario y de servicios.

Las políticas para esta estrategia son:

1. Solicitar ante las instancias del Gobierno Estatal, la promoción del municipio como una zona propicia para la agroindustria y de servicios turísticos.
2. Gestionar ante el gobierno del estado la diversificación de las actividades productivas y su distribución equilibrada en el municipio para facilitar a los demandantes el acceso a las oportunidades de empleo.
3. Gestionar ante el gobierno estatal la capacitación de la fuerza laboral del municipio para favorecer su empleo.

EJE.- 1 GOBERNABILIDAD, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

La sociedad actual solicita mayor eficiencia en el trato que se da a problemáticas tales como seguridad pública, la cual deberá buscarse con la capacitación al cuerpo policiaco y su equipamiento respectivo.

Los ingresos públicos dependen en mayor medida de la que debiera a las participaciones que le corresponden al municipio y en muy poco a los recursos fiscales propios que debieran ingresar por recaudación de impuestos y servicios prestados.

Es necesario lograr que la administración pública se lleve a cabo de manera planeada y programada, esto permitirá que la sociedad pueda acceder a datos e información que le den certeza en el manejo del ejercicio del gasto público.

Finalmente la diversificación de las actividades económicas, el incremento de la productividad, el mejoramiento del nivel de vida y bienestar social, contribuirán, en la medida en que se lleven a cabo, al fortalecimiento integral del municipio.

RELACIÓN CON EL PODER EJECUTIVO

Objetivo.- Mantener una relación dentro los términos que la legislación vigente marca para poder celebrar los convenios necesarios que permitan de manera conjunta el desarrollo social, económico y sustentable que el municipio necesita dentro del ámbito de las competencias, en un marco apegado a derecho, con responsabilidad y respeto.

RELACIÓN CON EL PODER LEGISLATIVO

Objetivo.- Relacionarse con el Congreso del Estado guardando, ante todo, los principios de equilibrio y coordinación que debe existir entre los poderes públicos.

Apoyar toda iniciativa del congreso del estado que busque fortalecer la autonomía, la administración, el presupuesto y el desarrollo integral del municipio.

RELACIÓN CON EL PODER JUDICIAL

Objetivo.- establecer una estrecha relación para la solución de los conflictos hasta lograr la confiabilidad de la sociedad en su imparcialidad, legalidad, oportunidad y certeza.

Considerar la posibilidad de impartir la capacitación al juez de paz a fin de que se convierta en una institución relevante dentro del sistema de impartición de justicia del municipio.

RELACIÓN CON LA SOCIEDAD CIVIL

Lograr que la democracia no se agote en el ejercicio periódico de la soberanía popular, expresada formalmente en las elecciones, sino que evolucione a una democracia participativa caracterizada por la permanente intervención de la sociedad organizada en el diseño, instrumentación y control de las acciones gubernamentales.

DE LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA

Vigilar que la procuración de justicia se realice con estricto apego a la legalidad y así mantener la confianza de la sociedad.

1. Difundir entre la comunidad, la aplicación del marco legal, las prácticas de la procuración de justicia, para consolidar el sistema de justicia.
2. Dotar al juez de paz de la capacitación y recursos suficientes para el eficaz, honesto y oportuno desempeño de sus funciones.
3. Prestar servicios de traducción y asesoría a la población maya hablante.

SEGURIDAD PÚBLICA

Objetivo.- incrementar la seguridad pública en el municipio; obtener la confianza de la sociedad en este servicio; y crear el ambiente del orden social que requieren las actividades productivas como condiciones para el desarrollo integral.

Gestionar convenios de colaboración y coordinación con el estado en materia de seguridad pública.

La consecución del objetivo trazado supone la colaboración estrecha entre este H. ayuntamiento y las diferentes instancias correspondientes, ya sean del orden Federal o Estatal, relacionadas con la seguridad pública y que permitan, como resultado poder llevar a cabo las siguientes

Políticas y líneas de acción:

1. Evaluar la capacidad y el desempeño de los agentes y, en su caso, tomar las medidas para que se superen profesionalmente.
2. Dotar a los cuerpos policiales de los recursos materiales adecuados para el cumplimiento de sus funciones como son: uniformes completos. Vehículos, torretas y equipos de comunicación.
3. En la medida de las posibilidades presupuestales, otorgar estímulos y mejorar las prestaciones del personal encargado de la seguridad pública del municipio.
4. Establecer reglamentariamente las sanciones para los agentes que comentan faltas administrativas severas y promover la acción penal, cuando incurran en conductas presuntamente delictivas.
5. Establecer un sistema ágil y funcional de comunicación telefónica, para solicitar auxilios diversos a una central que coordine bomberos, policías y servicios médicos de urgencia.
6. Expedir los manuales de procedimientos y servicios en materia de seguridad pública.
7. Expedir manuales e implementar programas de educación vial para la comunidad en general.



8. Promover la creación del comité municipal de protección civil a fin de atender a la población en caso de desastres naturales.
9. Restaurar e instalar señalamientos de tránsito en el municipio.
10. Establecer un plan de reordenamiento vial municipal.
11. Construcción de pasos peatonales.

ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS DE PROTECCIÓN CIVIL

1. Dotar de infraestructura, implementos y herramientas necesarias a la Dirección para poder cumplir con sus objetivos.
2. Implementar acciones de prevención y capacitación en respuesta a la ocurrencia de desastres naturales.
3. Atender a los llamados de auxilio de la población en un tiempo de respuesta breve.
4. Realizar inspecciones a escuelas, comercios, cosos taurinos, eventos, etc. Con el fin de verificar existan las condiciones que garanticen la seguridad de la ciudadanía en general.
5. Realizar simulacros de accidentes y/o siniestros coordinados con las dependencias estatales.
6. Impartir cursos enfocados a la cultura de la protección y prevención de riesgos en las escuelas de los diferentes niveles académicos.

MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y LAS FINANZAS PÚBLICAS

Objetivo.- Modernizar la administración y las finanzas públicas para que contribuyan determinantemente al desarrollo integral del municipio, así como prestar un mejor servicio a la sociedad, caracterizado por la oportunidad, honestidad y accesibilidad.

ESTRATEGIAS:

1. Adecuar la organización de la administración pública del municipio para asumir sus responsabilidades.
2. Promover la profesionalización de los trabajadores al servicio del municipio, tendientes a constituir un verdadero servicio civil de carrera, que garantice la continuidad institucional a través de los sucesivos relevos en la titularidad de los organismos municipales.
3. Establecer, para la administración pública del municipio, la obligatoriedad de los siguientes principios: racionalidad de las acciones y decisiones; eficiencia y eficacia; cultura del servicio público; profesionalización; simplificación de los tramites y la normatividad, el apego a la legalidad, especialización y división del trabajo; conducción programada de las acciones de los servidores públicos y control del ejercicio de los recursos y el logro de objetivos y metas.

Las políticas y líneas de acción son:

1. Conducir las acciones de la administración pública de manera planeada y programada.
2. Crear y actualizar la reglamentación administrativa del municipio.
3. Establecer las estructuras y la normatividad administrativa tendientes al logro de la modernización de la administración pública del municipio.
4. Actualizar el estatus legal y/o en su caso modificar las concesiones de espacios y servicios públicos otorgados, para garantizar su vigencia y que estos cumplan con los requisitos establecidos en la Legislación vigente y reglamentaciones correspondientes.
5. Del catastro municipal.- Impulsar la modernización, vinculación y uso de la información en los servicios catastrales; modernizar los procedimientos administrativos y desarrollar mecanismos que incentiven el registro patrimonial, principalmente de los predios ubicados en el municipio y la zona costera correspondiente al mismo.

ESTRATEGIAS PARA LA MODERNIZACIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

Para la modernización de las finanzas públicas del municipio, se establecen las siguientes estrategias:

1. Incrementar paulatinamente y dentro del marco legal, los ingresos públicos del municipio, para avanzar en el desarrollo integral, sustentable y equilibrado.
2. Incrementar progresivamente el volumen del gasto público del municipio, mediante la transferencia al municipio de responsabilidades, atribuciones y recursos y la obtención de una mayor participación en la recaudación fiscal, acorde con la política descentralizadora del nuevo federalismo y el desarrollo de la capacidad de la hacienda municipal para generar recursos propios.
3. Sustentar el incremento de la recaudación fiscal en el cumplimiento oportuno de las obligaciones por parte de todos los causantes del municipio.
4. Establecer una rígida disciplina fiscal y severas medidas de austeridad, abatiendo el gasto corriente del Gobierno Municipal.

Las políticas y líneas de acción son:

1. Asumir la recaudación de las contribuciones que correspondan como resultado de la transferencia de potestades impositivas Estado-Municipio, para fortalecer el sistema tributario local.
2. Actualizar los derechos y tarifas que se causan por la prestación de servicios públicos, solo en el caso y en la medida que lo exija su prestación eficiente.
3. Hacer más eficiente la recaudación fiscal, para disminuir el costo administrativo para la hacienda local.
4. Perfeccionar las normas y procedimientos fiscales.
5. Simplificar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
6. Transparentar el ejercicio de los recursos públicos, porque la confianza de los contribuyentes en la debida aplicación de sus aportaciones es más eficiente que el sistema más perfecto de cobro coactivo.
7. Asignar el gasto público conforme a las prioridades del municipio.
8. Hacer prioridad presupuestal la inversión para más y mejor infraestructura social, destacando en las materias de: educación, vivienda, agua potable, abastos de alimentos, seguridad, procuración e impartición de justicia.
9. Aprovechar de la mejor manera la infraestructura instalada y rehabilitar la que lo requiera, siempre que sea redituable.

10. Incluir en el Presupuesto anual de egresos del municipio disposiciones para asegurar la disciplina en el ejercicio del gasto público.
11. Asignar los recursos conforme a las prioridades siguientes: mantenimiento y operación de la infraestructura económica y social existente, terminación de obras y proyectos iniciados y redituables social o productivamente, en la medida de la disponibilidad de recursos para su terminación y mantenimiento; e, iniciación de obras y proyectos nuevos.
12. Reestructurar la deuda pública municipal para obtener mejores condiciones en cuanto a plazos y pago de interés y limitar su crecimiento a lo indispensable para financiar proyectos de inversión y atender servicios básicos.

DE LA PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Es la máxima autoridad del COPLADEMUN es el mayor foro de análisis y aprobación de acciones, convenios y acuerdos que surjan en su seno, para el desarrollo sustentable y solidario del Municipio.

Otorga legitimidad, equilibrio y racionalidad a los programas de inversión municipal, conforme a los cuales se llevará a cabo la Planeación Municipal y con ello mejorar e incrementar el IDH de su población, observando la alineación de las políticas públicas en materia de desarrollo social del municipio. Impulsar la participación activa de la sociedad organizada y solidaria, de las organizaciones sociales, productivas, sector privado, al proceso de planeación municipal, cabe mencionar que la presente administración convocó a los sectores de la población y fueron ellos quienes mediante encuesta manifestaron sus prioridades mismas que fueron consideradas en la elaboración de este Plan.

Es por eso que esta administración dando cumplimiento a la legislación aplicable instaló su Coplademun donde se priorizaron las obras y acciones encaminadas al desarrollo social y sustentable del municipio. Así como se determinó los periodos en los que se analizaran nuevamente los avances obtenidos.



(Ver anexos)

DE LA CONTRALORIA SOCIAL MUNICIPAL

Dentro las facultades se creará, mediante la participación ciudadana voluntaria, la contraloría social que tendrá como objetivo: Promover la participación social en el seguimiento de las acciones que realizan los gobiernos federal, estatal y municipal y hacer transparente la aplicación de los recursos públicos, dar seguimiento a los procesos de planeación, garantizar que la representatividad social sea la idónea, participar en el control y evaluación de los procesos de planeación y ejecución de programas, proyectos, obras y acciones, así como apoyar en el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal.

Lo antes descrito se realizará en el mediano plazo ya que se deberá crear los reglamentos y lineamientos correspondientes para su correcta función.

EJE.-2 DZIDZANTÚN CON DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL, INCLUYENTE Y DESARROLLO URBANO ORDENADO

El municipio de Dzidzantún, Yucatán, Cuenta, según datos obtenidos de las instituciones educativas en 2015, una matrícula escolar distribuida de la siguiente manera: nivel preescolar **327**, estudiantes, nivel primaria **754**, nivel secundaria **504**, nivel medio superior **767**, 2 escuelas nivel superior así como el sistema de educación básica para adultos en el IEAEY.

El sistema de salud no está exento de problemáticas ya que gran parte de la población carece del servicio de salud básico y en el municipio solamente existe una unidad familiar del IMSS e ISSSTE, la cual es insuficiente para la demanda del servicio en virtud de que no hay servicio de urgencias adecuado y ni de fin de semana.

El municipio cuenta con un centro de atención múltiple para atención de personas con discapacidad o que necesitan rehabilitación fisioterapéutica.

En materia de vivienda se reporta un total de **2287**. En el municipio existen tomas **2000** de agua potable, que incluyen el servicio a domicilios particulares y a negocios, por otra parte, se habla de un total de **2287** con instalación de energía eléctrica.

EDUCACIÓN

Objetivo.- cubrir totalmente la demanda de educación obligatoria, procurando elevar el nivel de escolaridad de los habitantes del municipio, asegurando una mejora en la calidad de los servicios.

Establecer conjuntamente con los gobiernos Federal y Estatal las condiciones para responder a la necesidad creciente de los habitantes de este municipio de contar con el nivel de educación obligatoria, así como al deseo de escalar un nivel más de preparación académica, para afrontar los cambios de la modernidad y el desarrollo.

Elevar la calidad de la enseñanza y ampliar la infraestructura educativa para bienestar de los habitantes del municipio, mediante las siguientes:

Políticas y líneas de acción:

1. Gestionar la obtención de becas y apoyos para el sector estudiantil, ante las instancias correspondientes.
2. Vincular los ejes de educación-cultura
3. Tramitar ante las instancias correspondientes los servicios educativos básicos en sus modalidades general, bilingüe, especial y adultos.
4. Apoyar a las instituciones de salud para desarrollar de manera conjunta, programas de salud, campañas sanitarias y acciones para detectar niños en edad escolar, con problemas de nutrición a fin de que reciban atención oportuna.
5. Realizar campañas de información y sensibilización acerca de las bondades de la educación, dirigidas a los padres de familia y a la comunidad en general.
6. Inculcar la conciencia ecológica, el respeto al medio ambiente y la convivencia en armonía.
7. Solicitar la inclusión en los programas operativos de remozamiento de escuelas, financiado por el Gobierno Estatal, Municipal y sociedad de padres de familia.
8. Gestionar la construcción de aulas en las escuelas.
9. Modernización de la biblioteca municipal.
10. dotar de espacios dignos para las actividades cotidianas de los alumnos mediante la construcción de techumbres en las áreas de impartición de educación física y la construcción de comedores escolares.
11. Dotar de infraestructura y equipo de cómputo a las escuelas para el mayor provecho en beneficio de la comunidad estudiantil de áreas públicas con

acceso a internet gratuito para uso y beneficio de las tecnologías de la información.

ESTRATEGIAS POR NIVEL

EDUCACION PREESCOLAR

Promover el conocimiento y la cobertura de este nivel a mediano plazo, gestionar ante las instancias correspondientes el material didáctico para los jardines de niños, involucrar a las asociaciones de padres de familia en la difusión y promoción de las modalidades que ofrece este nivel, fomentar la vinculación entre los niveles preescolar y primaria.

EDUCACION PRIMARIA

Solicitar la mejora, ampliación y cobertura educativa, solicitar y participar en cursos de orientación nutricional dirigidos a los padres de familia, gestionar la ampliación de desayunos escolares, becas y de atención médica para controlar las enfermedades y apoyar a la asistencia escolar, combatir conjuntamente con las autoridades competentes, las prácticas indebidas del personal docente y administrativo que obstaculizan el desarrollo de este nivel educativo.

EDUCACION ESPECIAL

Gestionar ante las autoridades competentes, que el sector educativo cuente con personal especializado para la atención de los niños con Capacidades Diferentes, tramitar ante las instituciones competentes, el aumento del número de becas a los niños que tengan requerimientos de educación especial así como dotar de espacios físicos, mobiliario, material didáctico, aparatos de rehabilitación y equipo especializado, a los centros que presten este servicio.

Solicitar la capacitación, a los jóvenes con capacidades diferentes, en diversos oficios para que se puedan incorporar a las actividades económicas de la comunidad.

EDUCACION PARA ADULTOS

1. Coadyuvar a disminuir el índice de analfabetismo de los habitantes del municipio mediante campañas permanentes.

2. Impulsar los programas tendientes a abatir el rezago educativo de jóvenes y adultos con acciones de alfabetización, que coadyuven su incorporación a la básica, en coordinación con **INEA** y el **IEAEY**.
3. Promover programas de vinculación de la planta laboral del H. ayuntamiento con el **IEAEY** para que los trabajadores terminen su educación básica, proporcionándoles facilidades para estudios.

EDUCACION SECUNDARIA

1. Participar activamente en los programas tendientes a abatir el índice de deserción que experimenta la educación secundaria.
2. Solicitar ante las autoridades la ampliación de becas para este nivel educativo.
3. Gestionar paquetes de libros de texto y de consulta para la biblioteca escolar y municipal.
4. Participar en el mantenimiento y conservación de los edificios escolares en cooperación con las distintas instancias de gobierno y la sociedad civil.
5. Se coadyuvará con la impartición de cursos y talleres para prevención a las adicciones y embarazos no planificados.

EDUCACION MEDIA SUPERIOR

1. Incentivar la participación de la comunidad escolar a fin de elevar el nivel de eficiencia terminal.
2. Solicitar la ampliación del número de becas para alumnos con bajo nivel socioeconómico.
3. Participar en el fortalecimiento y difusión de los cursos de orientación vocacional, educativa y profesional, a fin de dar a conocer las posibilidades y alternativas de ingreso al mercado laboral y las diferentes opciones de educación superior.

EDUCACION SUPERIOR

1. Dotar de libros de texto y de consulta a las bibliotecas para apoyar a los estudiantes, en especial a los de nivel superior.
2. Crear y ampliar las becas para estudiantes de nivel económico bajo que se encuentren cursando estudios de nivel superior.

3. Hacer un análisis con las dependencias de gobierno de la factibilidad de abrir un módulo de educación superior en el municipio, con el fin de diversificar la vocación profesional del municipio.

SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

Objetivo.- mejorar la salud y abatir los índices de desnutrición, morbilidad y mortalidad del municipio de manera conjunta con las instituciones de salud así como a través del DIF municipal.

Estrategias:

1. Llevar los servicios de salud a la población abierta.
2. Apoyar en la consolidación del sector, con la participación de las instituciones que interviene en la salud, la asistencia social y la educación.
3. Tramitar ante las autoridades competentes, la canalización de recursos suficientes al municipio para prevenir enfermedades en el segmento infantil de la población, mediante los programas de vacunación y campañas de prevención.
4. Establecer una coordinación que asegure la conveniente relación del sector salud con las autoridades del municipio.
5. Brindar atención a las personas de la tercera edad y con discapacidad.

Las políticas y líneas de acción son:

1. Realizar los trámites necesarios ante el sector para hacer llegar los beneficios de salud a toda la población, ampliando la cobertura y atendiendo a la población con mayor vulnerabilidad.
2. Solicitar a las autoridades del sector realicen un estudio de los requerimientos en materia de salud del municipio, principalmente en las zonas de alto índice de marginación.
3. Solicitar a las autoridades el incremento de la cobertura del sector salud, para hacer llegar los beneficios a los grupos e individuos marginados.
4. Gestionar la modernización del equipo y de la infraestructura hospitalaria con la finalidad de brindar un mejor servicio a la comunidad, tramitando el mantenimiento y mejoramiento de la unidad médica familiar del IMSS existente en el municipio.
5. Gestionar la ampliación de los programas de asistencia social, de manera especial, los que inciden en el área de alimentación y nutrición familiar,

jóvenes, mujeres, menores en situaciones extraordinarias, discapacitados y personas de la tercera edad.

6. Tramitar ante las autoridades competentes, la ampliación de los programas de salud.
7. Participar activamente para combatir la desnutrición infantil a través de programas de Nutrición.
8. Solicitar la continuación de las campañas de vacunación para prevenir enfermedades en los niños menores de 5 años con el fin de abatir los índices de morbi -mortalidad.
9. Promover la cultura de la integración de los discapacitados en el ámbito social y reforzar sus formas de organización y participación para la vida productiva.
10. Crear programas que permitan el combate frontal contra el cáncer de mama creando en la comunidad una cultura de prevención.
11. Apoyar decididamente el fortalecimiento de los programas de desayunos escolares, el de asistencia alimentaria, cocinas populares y los de apoyo a la alimentación y nutrición familiar.



CULTURA

OBJETIVOS.- Promover la cultura, entendiéndola como un proceso social vivo y dinámico.

Identificar y reforzar las raíces de nuestra cultura local fortaleciendo la identificación de sus valores.

Generalizar el acceso de la población a los elementos que faciliten la creación de diversas expresiones de la cultura y el arte; así mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio.

Estrategias.-

1. Aplicar conjuntamente con las autoridades del sector cultural y de desarrollo nuestra herencia Maya; manteniendo una visión panorámica de la cultura y sus objetivos, que establezca procedimientos definidos de seguimiento y evaluación en los que participen las comunidades y los grupos sociales.
2. Solicitar al ejecutivo del Estado la administración de los programas estatales y recursos para la conservación de la cultura.
3. Se ha previsto la realización de eventos culturales entre municipios vecinos e intercambios culturales.
4. Se realizarán actividades que permitan conservar y preservar nuestra cultura, las tradiciones propias del municipio y de nuestra cultura maya-yucateca.

Políticas y líneas de acción:

1. Promover, preservar el uso de la lengua maya, por los diversos medios y actividades disponibles.
2. Promover que las comunidades y grupos sociales decidan sobre el aprovechamiento para mejorar su calidad de vida, de los elementos de la cultura que les son propios y de aquellos a los que tengan acceso.
3. Otorgar prioridad a la formación cultural de los niños y jóvenes, para fortalecer desde sus cimientos el desarrollo cultural.
4. Establecer relaciones e intercambios con instituciones relacionadas con la cultura.
5. Promover y fortalecer el conocimiento de la lengua maya.

6. Promover el rescate de los vestigios arqueológicos que se encuentran en el municipio y la fachada de la iglesia como atractivo y legado cultural del municipio.
7. Aplicar los programas permanentes para fortalecer la cultura popular y las tradiciones.

CULTURA MAYA

OBJETIVOS.- Respetar el libre desarrollo del Pueblo Maya, su cultura y formas de organización, representación, usos, costumbres y aprovechamientos de sus territorios y recursos naturales, que aseguren el uso sustentable de los mismos.

Impulsar la participación del Pueblo maya, de sus formas propias de organización comunitaria, con plena capacidad de decisión y autogestión, mediante acciones integrales y coordinadas de los niveles de gobierno que inciden en las comunidades, con pleno respeto a su identidad cultural.

Estrategias:

1. Fomentar la capacidad de autogestión de las comunidades mayas de la entidad.
2. Propiciar un conocimiento profundo de las tradiciones.
3. Implementar la disponibilidad de recursos para dicha área.

Políticas y líneas de acción.

1. Garantizar que la población maya tenga acceso a los servicios básicos necesarios para su bienestar: alimentación, salud, educación y vivienda.
2. Gestionar ante el sector salud el abasto garantizado de medicamentos y paquetes de nutrición infantil de la población indígena.
3. Participar en la coordinación institucional que asegure que las familias en condiciones de pobreza, reciban servicios de salud comunitarios y atención médica básica reproductiva.
4. Apoyar las acciones de educación y alfabetización comunitaria, con programas de salud, productividad y cultura.
5. Apoyar las estrategias de impulso a la base económica de las comunidades indígenas a través de las autoridades correspondientes que genere ocupación y producción para el consumo y excedente para el mercado.
6. Promover conjuntamente con las autoridades del sector la capacidad productiva de la población indígena, mediante procesos de diversificación

productiva, incluyendo además de las actividades pecuarias, agrícolas, artesanales y forestales.

7. Favorecer y gestionar la instalación de talleres de artes y oficios en el municipio.
8. Gestionar ante las instituciones educativas la revaloración de la cultura indígena promoviendo que incluyan en sus planes y programas de estudio, el conocimiento de las diversas prácticas culturales del pueblo maya, haciendo énfasis en las costumbres, usos, recursos y formas de organización social, sobre la base del respeto a las tradiciones, creencias y valores que lo caracterizan.

DEPORTE

OBJETIVO.- Impulsar progresivamente el desarrollo físico, intelectual y productivo de los habitantes del municipio, mediante el impulso a la práctica, cada vez más generalizadas de las actividades deportivas.

Estrategias:

1. Fomentar y orientar a la función pública en materia de apoyo al deporte, considerando éste como factor de integración social, alternativa de desarrollo comunitario, instrumento formativo para modificar actitudes antisociales y medio para fortalecer los valores.

Políticas y líneas de acción:

Para cumplir con las estrategias antes mencionadas, será necesario llevar a cabo las siguientes políticas y líneas de acción.

2. Promover la integración de organizaciones deportivas del municipio.
3. Gestionar el apoyo permanente a las organizaciones y asociaciones deportivas del municipio, con el propósito que reciban asistencia técnica para sus miembros.
4. Promover la integración del deporte estudiantil en las organizaciones deportivas municipales y, a través de ellas, a las federaciones estatales, para consolidar y racionalizar las actividades de las distintas ramas deportivas.
5. Coadyuvar, en coordinación con las autoridades del sector, al desarrollo individual de los jóvenes, con programas de bienestar económico,

promoción social, organización, participación y aprovechamiento del tiempo libre.

6. Propiciar las prácticas del deporte recreativo entre las personas con capacidad especiales así como personas de la tercera edad.
7. Rehabilitar y proporcionar mantenimiento a las instalaciones deportivas existentes.
8. Gestionar la creación ante los demás niveles de gobierno e instancias involucradas la construcción de una unidad deportiva de alto rendimiento en la cual los deportistas locales puedan desarrollar mayores y mejores aptitudes deportivas que permitan al municipio a destacar regional, estatal y nacional en las diversas disciplinas deportivas.

POBLACIÓN

OBJETIVOS.- Promover una sociedad más equitativa y especialmente mejor distribuida, con más capacidad de integración.

Estrategias:

1. Dar prioridad a la incorporación y al desarrollo de los grupos más desfavorecidos, para lograr una sociedad moderna, mejor calificada y dotada (en materia de salud, educación, reproducción, vivienda y empleo), que participe en la toma de decisiones y en la formulación de mecanismos de cooperación social.
2. Propiciar una mayor integración de la mujer y los jóvenes a todos los ámbitos de la vida productiva del municipio, la apertura de nuevos caminos para ampliar las oportunidades de trabajo, con educación y capacitación formal e informal, con propósitos de disminuir los índices de pobreza.

Políticas y líneas de acción:

1. Dar mayor vitalidad al municipio, reforzando los aspectos que le dan su personalidad propia, de tal forma que se evite reproducir esquemas urbanos que no correspondan al mismo.
2. Impulsar un proceso que mediante la creciente racionalización en la utilización de los recursos, mejore progresivamente las condiciones de sustentabilidad social y ambiental del desarrollo del municipio.

JUVENTUD

Objetivo.- difundir programas de atención, acciones de orientación, bienestar económico y recreación juvenil.

Estrategias:

1. Establecer los mecanismos de coordinación entre el municipio y las dependencias y organizaciones de apoyo a la juventud, así como los sectores social y privado.
2. Promover el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de los jóvenes en el municipio.
3. Promover y coordinar la participación juvenil del municipio en eventos de carácter regional, estatal y nacional.

Políticas y líneas de acción:

1. Propiciar y mantener estrecha colaboración con la secretaria de la Juventud, del Gobierno del Estado, a fin de aprovechar apropiadamente los diversos programas que ofrece dicho instituto.
2. Operar y evaluar las políticas municipales en materia de desarrollo de la juventud.
3. Difundir estudios e investigaciones en materia de problemática juvenil y sus alternativas de solución, aplicando los programas que coadyuven a la rehabilitación integral de jóvenes con secuelas invalidantes de carácter físico, mental o social.
4. Fomentar el sano desarrollo físico, mental y social de la juventud.
5. Promover el reconocimiento público y difundir las actividades sobresalientes de los jóvenes del municipio.
6. Coordinar y apoyar la participación de los jóvenes en las representaciones municipales deportivas.
7. Promover y apoyar el establecimiento y mejoramiento de instalaciones y servicios para la juventud.
8. Gestionar cursos de capacitación y desarrollo destinado a los jóvenes.

DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Objetivo.- Participar del ordenamiento territorial de las actividades económicas y el crecimiento de la población, conforme a las potencialidades del municipio, propiciando el respeto al equilibrio ecológico de su entorno y atendiendo criterios de integración municipal, bajo tres principios básicos: el apoyo a las actividades productivas y la generación de empleos, la satisfacción de las necesidades sociales; y la equidad en la repartición de beneficios y cargas del desarrollo.

Abatir los rezagos en materia de servicios urbanos, atendiendo preferentemente a los grupos sociales más necesitados, particularmente con respecto a sus requerimientos básicos de suelo, infraestructura y equipamiento urbano, para mejorar sus niveles de vida.

Fortalecer la capacidad municipal para atender el bienestar social de sus habitantes y propiciar el sano desarrollo urbano, mediante su ordenamiento y regularización, planeación y participación social.

ESTRATEGIAS

1. Prestar de manera jerárquica, los servicios públicos para aumentar la cobertura de los servicios urbanos básicos y distribuirlos más equitativamente.
2. Gestionar ante las autoridades competentes, el impulso del desarrollo integral del municipio para constituirse como eje de desarrollo regional y de integración rural.
3. Ampliar y mejorar la infraestructura, el equipamiento, parque vehicular y los servicios públicos urbanos.

Políticas y líneas de acción:

1. Ampliar la capacidad técnica y operativa de la administración pública municipal para conducir el desarrollo urbano.
2. Promover que sea en el ámbito municipal, donde se decida, cada vez en mayor medida, la orientación del gasto público y donde se concrete la concertación social.
3. Apoyar la creación de las reservas territoriales de los centros de población para ordenar su crecimiento, con esquemas adecuados favoreciendo los mecanismos asociativos en la incorporación del suelo ejidal al desarrollo urbano.

4. Revisar y actualizar la normatividad legal relacionada con el desarrollo urbano municipal.
5. Propiciar la asociación y colaboración intermunicipal para la prestación de servicios y realización de obras públicas.
6. Promover y coordinar la protección y uso del patrimonio inmobiliario, histórico o cultural del municipio.
7. Gestionar los apoyos necesarios a fin de emprender un programa de remodelación que abarque las instalaciones públicas que la requieran.
8. Mantenimiento y remodelación del mercado municipal a fin de hacerlo más higiénico, moderno y accesible.
9. Mantenimiento y remodelación del rastro municipal a fin de hacerlo más higiénico, moderno y accesible
10. Realizar repavimentación de calles.
11. Realizar bacheo de calles
12. Realizar construcción de calles, siendo estas últimas tres según la prioridad y la disponibilidad de recursos para su realización.

Del Núcleo Urbano San Francisco Manzanilla.

El Gobierno municipal debe entenderse, no solo como una conquista democrática electoral, sino como el ejercicio del poder democrático encaminado a ampliar los derechos de la población en: Urbanización, Vivienda, Salud, Educación, Cultura, Servicios Públicos, Deporte-Recreación, Certeza Jurídica, Construcción de fuertes vínculos con la comunidad,

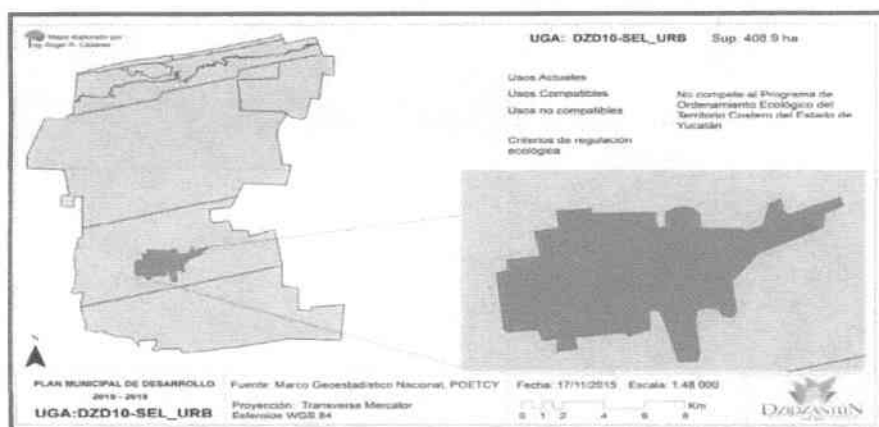
Teniendo en cuenta lo anterior, **con la visión de Gobierno responsable y moderno** donde no solo la representación, sino también la participación en las iniciativas debe provenir de la ciudadanía misma, **y en base a las necesidades expresas de los habitantes del núcleo urbano, del Municipio de Dzidzantún, Yucatán, San Francisco Manzanilla que por décadas ha solicitado sea considerada su total integración a la cabecera municipal, ya que esta se encuentra incluida en la misma demarcación municipal y comparte espacios y servicios en común, como parte del Desarrollo local Integral, esto incluye no solo las tareas de normar los aspectos jurídico necesarios, sino también la realización de obras y prestación de servicios, como agentes detonantes del desarrollo local Municipal.**

Por lo anterior en el presente Plan de Desarrollo se considera al núcleo urbano: San Francisco Manzanilla como parte de la cabecera municipal, para poder incluirlo en el Plan de Desarrollo Urbano que permitirá su inclusión de manera Integral en los Procesos de Planeación Territorial y ecológica, urbana y de servicios.

Lo anterior expuesto deriva no solo de la iniciativa y participación ciudadana, de igual manera parte de su fundamentación deriva del **Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Costero del Estado de Yucatán**, mediante la **UGA: DZD010-SEL-URB** donde se establecen los usos de suelo compatibles y no compatibles; así como determina y delimita el núcleo urbano San Francisco Manzanilla dentro la que comprende la cabecera municipal:

UGA: DZD010-SEL_URB

Superficie: 408.9 hectáreas



(La información de las UGAs Municipales se encuentra plasmados en el presente Plan Municipal de Desarrollo en el tercer eje)

VIVIENDA

Objetivo.- contribuir a hacer efectivo el derecho de las familias a contar con una vivienda digna y de calidad, aprovechar el efecto multiplicador que tiene la vivienda en la actividad económica para reactivar el aparato productivo y promover el empleo e impulsar las acciones que tiendan a dar seguridad jurídica a su tenencia.

Estrategias:

1. Orientar prioritariamente las acciones de vivienda a la atención de los grupos de menores ingresos y al cumplimiento de los planes y programas de desarrollo urbano.

2. Promover la edificación, mejoramiento y reposición de la vivienda y regularización de tenencia de la tierra en el municipio, para arraigar en ella a sus habitantes, a través de apoyos para la autoconstrucción utilizando materiales de la región para abaratar costos.

Políticas y líneas de acción:

1. Gestionar la participación del municipio en programas de las dependencias de gobierno en sus ámbitos federal y estatal.
2. Implementar la regularización de la tierra para mayor certeza legal del poseionario.
3. Gestionar e implementar el programa de construcción de fosas sépticas en las viviendas de las familias de escasos recursos para beneficio de sus moradores y teniendo como objetivo evitar el fecalismo al aire libre.
4. Crear los programas de "Vivienda Digna" donde se les dotara a las personas de escasos recursos material de construcción para techo y muro firme.

AGUA POTABLE

Objetivo.- utilizar la infraestructura eficientemente para incrementar el aprovechamiento de los recursos acuíferos y garantizar el abastecimiento de agua bajo los lineamientos y parámetros de cloración marcada por las dependencias para consumo humano.

Estrategias:

1. Gestionar ante las dependencias estatales y federales acciones tendientes a mejorar y ampliar la infraestructura del sistema municipal de agua potable.
2. Propiciar la participación económica de los beneficiarios en los proyectos de ampliación de la infraestructura.

Políticas y líneas de acción:

1. Realizar un análisis y en su caso, modernizar e implementar la reglamentación municipal.
2. Modernizar el sistema de agua potable municipal.
3. Intensificar, de manera coordinada, acciones para ampliar la cobertura del servicio.

4. Gestionar e implementar el programa de dotación de tinacos domiciliarios para familias de escasos recursos.
5. Gestionar e implementar el mantenimiento de los tinacos elevados del municipio.
6. Promover e implementar programas, orientados al sector agropecuario, tendientes al uso eficiente y racional del agua.
7. Implementar talleres de concientización y fomentar la cultura del agua en las instituciones educativas y a la población en general.
8. Darle prioridad al programa "Espacio Cultural del Agua".

ELECTRIFICACION

OBJETIVOS.- Garantizar y ampliar el abasto de energía eléctrica del municipio y sus sectores productivos, ampliar el servicio de alumbrado al mayor número posible de habitantes, en que ello resulte factible y justificado, social y productivamente y optimizar el consumo de energía eléctrica.

Políticas y líneas de acción.

Bajo este rubro se considera las siguientes líneas de acción:

1. Tramitar ante la comisión federal de electricidad, la inclusión en programas de inversión para la instalación de redes en zonas populares y urbanas del municipio.
2. Impartir talleres en las escuelas y a la ciudadanía en general de los beneficios de una cultura de conservación y cuidado de la energía eléctrica.
3. Ampliación eléctrica en zonas de alta prioridad y/o que así lo requieran.

DIF MUNICIPAL

"Estamos conscientes de las necesidades y las problemáticas que día a día enfrentan las familias, por ello el DIF Municipal será, dentro de su competencia, incluyente para abarcar en sus servicios a dichas familias buscando siempre la atención integral, la unidad familiar y social, enarbolando el respeto, empatía, honestidad y el compromiso de servir mediante la oportunidad que el pueblo nos ha conferido mediante su confianza"

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia asume el compromiso de continuar velando por el bienestar de las personas y las familias más vulnerables y renueva su voluntad de reforzar sus acciones y programas sociales, para responder con eficiencia al reto de los nuevos tiempos que se viven en nuestro Municipio.



Adicionalmente se contemplan proyectos y programas enfocados al papel de la mujer en nuestro municipio. En estos proyectos y programas se incluyen acciones públicas para su salud, planeación familiar, en desarrollo integral de la familia, su protección jurídica y la garantía de igualdad de oportunidades.

Para lograr que el combate a la pobreza y la marginación sea sostenido y efectivo, el Plan establece que los recursos destinados para ello se apliquen bajo criterios que se enfoquen al desarrollo social. Para combatir las causas de la pobreza y la marginación no existe mejor instrumento que la educación y la salud, por eso esta administración hará un gran esfuerzo para que todos los habitantes de este municipio aprovechen estos servicios para elevar su nivel promedio de escolaridad.

Entre los objetivos está el realizar las gestiones necesarias a fin de combatir la desnutrición y apoyar la economía familiar, para satisfacer las necesidades alimentarias de la población más vulnerable, con ahorros significativos en

productos de la canasta básica, contribuyendo así, a elevar el poder adquisitivo y mejoramiento de su calidad alimenticia.

Como ayuntamiento, nuestra función consiste en proporcionar bienes y servicios orientados en especial a la población de escasos recursos y en condiciones de extrema pobreza, así como acciones dirigidas a niños, mujeres y ancianos en estado de abandono o desamparo, sujetos a maltratos, adicciones o indigencia.

Leticia Esperanza Gómez George.
Presidenta del DIF Municipal

DZIDZANTÚN, YUCATÁN A NOVIEMBRE DE 2015

Apoyos sociales

Se considera la entrega de despensas, previo estudio socioeconómico, a personas que sufren de alguna capacidad diferente o enfermedad incapacitante y a personas de la tercera edad. Así como el apoyo económico para gastos funerarios para personas de escasos recursos.

Becas económica a personas de la tercera edad, previo estudio socioeconómico, iniciando con 50 becas las cuales irán incrementado de acuerdo a la disposición de recursos.

Y demás acciones necesarias que se presente para lograr una mejor calidad de vida de las familias.



Apoyos médicos y económicos

Se dirigirán nuestros esfuerzos a atender a la población con problemas de salud, discapacidad, proporcionando apoyos en especie en los rubros de medicamentos, ortopedia, estudios clínicos, material médico, prótesis, lentes, etc.

Se apoya a la población vulnerable con asistencia económica para poder realizar trámites en la ciudad de Mérida, cuando sea indispensable su traslado a la capital del Estado. Asimismo a personas que acuden a citas médicas a centros hospitalarios Estatales, con la finalidad de recibir atención especializada.

Cabe hacer mención que en ocasiones se otorgarán apoyos económicos para cubrir necesidades básicas a las familias del municipio.

Eventos especiales

Promover la calidez familiar y la felicidad de los niños es primordial para el DIF municipal, por lo que se consideran eventos especiales la entrega de juguetes y realización de eventos recreativos para Navidad, Día de Reyes y para otras ocasiones especiales.

Asimismo como reconocimiento a las madres, pilar de las familias, se organizarán festivales y entrega de regalos para el 10 de mayo.

Atención de calidad

Nos ocuparemos a que se cumplan los siguientes puntos:

1. Vigilar que se cumplan las normas que establece la presentación de servicios asistenciales a toda la población susceptible.
2. Planear para optimizar recursos y la ejecución de acciones en unidades y establecimientos que otorgan servicios a la población.
3. Ofreciendo respuesta inmediata a las necesidades y carencias de todas las demandas captadas en las oficinas municipales y giras de trabajo del Presidente Municipal con la finalidad de apoyar a los sectores vulnerables.
4. Dar cumplimiento cabal a los programas de prevención y atención a la violencia y discriminación.
5. Campaña de concientización y cultura de prevención contra el cáncer de mama.



Atención a personas con capacidades diferentes, con enfermedades psicomotrices, Adultos mayores y sectores de mayor vulnerabilidad.

Promover el bienestar social de estos sectores de mayor vulnerabilidad, a través de gestiones, acciones y programas instituidos en los centros asistenciales, unidades básicas de rehabilitación (**UBR**) y patronatos, dedicados a la integración social y productiva de las personas, objeto de la asistencia, incorporándolos a talleres para el desarrollo de habilidades y destrezas que les permitan su inserción no solo en lo social sino también en el sector económico del municipio.

Gestionar se continúen y amplíen los servicios de medicina especializada en rehabilitación para prevenir, habilitar y/o rehabilitar en forma integral a los individuos que así lo requieran y propiciar su incorporación a una vida productiva.

El objetivo general de los programas de nutrición es mejorar el estado nutricional de los grupos más vulnerables de la población a través de una coordinación interinstitucional que articule acciones de educación, salud y alimentación, orientando a los más desprotegidos de las familias vulnerables, como son los niños, menores de tres años, de los niveles preescolar y primaria, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia.

Es por eso que se ha previsto conservar y ampliar la cobertura de la **Cocina Popular**, que se encuentra funcionando en el DIF municipal, para brindar desayunos calientes y nutritivos a la población antes descrita.

EJE.- 3 DZIDZANTÚN CON DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE Y RESPONSABLE DEL MEDIO AMBIENTE.

DIAGNÓSTICO

La situación que guardan las diversas actividades económicas en el municipio, es consecuencia en parte, de la aún insuficiente infraestructura de comunicaciones con énfasis en el ramo carretero; asimismo representa un insuficiente desarrollo de estrategias para la penetración en diversos mercados de comercialización.

Por otro lado, la población ocupada en la actividad agropecuaria tiene una percepción de ingresos baja, por lo que es necesario un mejor y mayor financiamiento en los sectores productivos con la participación de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal.

Aunado a lo anterior se suma la insuficiente promoción y diversificación de los servicios que hacen limitante la afluencia turística y su retención en el municipio.

Es importante que en coordinación con las dependencias federales, estatales y municipales, logremos posicionar a **Dzidzantún** como un punto de visita del turismo local, nacional y hasta extranjero aprovechando los recursos naturales con que cuenta el municipio.

EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD

OBJETIVO.- Impulsar el desarrollo de la planta productiva del municipio y de la actividad económica en general, para garantizar el nivel de empleo existente y abatir en forma sostenida el rezago en la generación de oportunidades de trabajo, procurando su adecuada remuneración.

Elevar de manera substancial el potencial productivo de los trabajadores del campo, en la búsqueda de mayores niveles competitivos de la fuerza laboral.

Estrategia:

1. Impulsar y consolidar el desarrollo económico del municipio, sobre bases más sólidas, que permitan la permanencia de la planta laboral y expansión paulatina de las fuentes de empleo, sobre la idea que la demanda será satisfecha gradualmente.
2. Vincular la economía con los centros de formación y capacitación para el trabajo, es el medio para alcanzar mayores niveles de productividad, competitividad y bienestar para todos y cada uno de los trabajadores del municipio.

Políticas y líneas de acción:

1. Promover la inversión en el municipio a fin de procurar el aumento de la oferta de empleos, con carácter permanente y bien remunerado.
2. Gestionar ante las instituciones correspondientes, la creación de microempresas.
3. Propiciar conjuntamente con las autoridades del sector mayores y mejores oportunidades de formación técnica y capacitación para el trabajo, con un esfuerzo especialmente dirigido a las mujeres y jóvenes en edad de laborar, buscando su incorporación al mercado de trabajo en condiciones favorables.
4. Canalizar mayores esfuerzos para lograr una atención más eficaz a las necesidades de ocupación en el medio rural.

DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL

OBJETIVO.- Apoyar la tendencia productiva de las actividades del sector, para contribuir a su crecimiento. Coadyuvar para que gradualmente el sector agropecuario adquiera la dimensión y perfil que le corresponden en el desarrollo integral y sectorialmente equilibrado del municipio.

Estrategias:

1. Impulsar aquellas actividades agropecuarias donde tenemos ventajas comparativas, vocación probada y podemos ser más productivos y eficientes.
2. Otorgar un tratamiento diferenciado a las actividades productivas de autosuficiencia, en relación con las que tiene posibilidades de desarrollo intensivo y orientado al mercado.

Políticas y líneas de acción:

La consecución del objetivo trazado supone la colaboración estrecha entre este H. ayuntamiento y las diferentes instancias correspondientes ya sean del orden Federal o Estatal; esta colaboración, permitirá llevar a cabo las siguientes políticas y líneas de acción:

EQUILIBRIO SOCIAL.

1. Impulsar decididamente la prioridad del ejecutivo del Estado, en el sentido del mejoramiento del nivel de vida y el bienestar de las familias de los productores del sector agropecuario.
2. Procurar que el desarrollo del sector agropecuario se traduzca paulatinamente, en la redistribución de la población en edad laboral, en los tres sectores de la actividad económica, de manera equilibrada, lo que significa que encuentre ocupación en el sector primario la porción de la población que se aproxime a la ideal para explotar el agro con técnicas modernas y de manera suficientemente redituable.

ESTIMULAR LA PARTICIPACIÓN

1. Ampliar la participación activa y de la responsabilidad de los productores en el diseño y ejecución de programas, proyectos y acciones productivas.
2. Procurar que los productores intervengan, crecientemente, en el manejo del crédito, el aseguramiento, las semillas, los fertilizantes, la comercialización y en la administración y conservación de la infraestructura.

ORGANIZACIÓN

1. Respetar la voluntad de los productores para asociarse libremente y conservar la vida y dinámica propias de sus organizaciones.
2. Fomentar el desarrollo de microempresas y agroindustrias financieramente rentables, socialmente viables y con producción sostenida y diversificada.
3. Apoyar conjuntamente con las demás autoridades del sector, a los habitantes del medio rural con programas de organización y capacitación, no solo para incorporar a la población desempleada a proyectos productivos, sino también para elevar el nivel de sus conocimientos, habilidades y destrezas en los diversos ámbitos del manejo técnico-productivo y empresarial.
4. Arbitrar, cuando así lo soliciten los interesados, entre productores e inversionistas privados.
5. Realizar acciones de organización agraria para fortalecer las unidades ejidales y promover la organización democrática de los campesinos en la modalidad legal de tenencia de la tierra que decidan adoptar.
6. Promover la creación y consolidación de unidades productivas con sistemas que involucren tecnologías intermedias, que introduzcan esquemas de capitalización con mezclas de recursos de los productores.
7. Integrar y mantener actualizado el padrón de organizaciones de productores del municipio.

INFRAESTRUCTURA

1. Gestionar, ante las instancias correspondientes, federales o estatales, la aplicación de la infraestructura de irrigación privilegiando las superficies dedicadas a la horticultura y el establecimiento de pastos.
2. Realizar en las áreas susceptibles de mecanizar, mejoras territoriales y obras de infraestructura.
3. Procurar atención especial a los proyectos de infraestructura para el control fitosanitario.

MEDIO AMBIENTE

OBJETIVO.- Proteger, recuperar y preservar los sistemas naturales y la riqueza biológica del municipio, con la participación de la sociedad y organizaciones afines.

Establecer el ordenamiento ecológico que ubique y regule las actividades productivas, servicios e infraestructura y sienta las bases de un desarrollo sustentable y el mejoramiento de la calidad de vida.

Estrategias:

1. Establecer un sistema de incentivos que alienten a los productores y los prestadores de servicios a tomar medidas tendientes a reducir la contaminación ambiental del municipio.
2. Fomentar la conciencia ecológica entre los habitantes del municipio mediante la difusión de los ordenamientos legales en materia ecológica.
3. Mejorar la coordinación entre las autoridades y organizaciones que intervienen en la preservación ecológica.

Políticas y líneas de acción:

1. Aplicar conjuntamente con las autoridades del sector el Programa de ordenamiento Ecológico, Defensa y Preservación del Medio ambiente que establezca la zonificación y usos del suelo.
2. Contribuir a la educación ambiental mediante cursos y talleres impartidos a través de las autoridades del sector en los que destaquen la importancia de la convivencia con la naturaleza.
3. Implementar un adecuado programa de recolección de desechos orgánicos e inorgánicos; así como el destino final y correcto de los mismos.
4. Fortalecer la infraestructura para la recolección, selección, reciclaje, disposición final y aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos.
5. Fomentar la cultura ambiental responsable en la sociedad y su participación en la gestión de la calidad ambiental.

De la creación del Programa de Ordenamiento Territorial y Ecológico del Municipio de Dzidzantún, Yucatán.

Objetivo general: Desarrollar políticas y programas que contribuyan al desarrollo humano y urbano del municipio promoviendo el uso responsable de los recursos naturales, económicos y construidos, así como preservando el medio ambiente y el patrimonio cultural edificado.

El **"Programa de Ordenamiento Territorial y Ecológico del Municipio de Dzidzantún, Yucatán"** será un instrumento de política ambiental, cimentado en información técnica y científica irrefutable, que determinarán esquemas de regulación de la ocupación territorial que maximizan el consenso entre los actores sociales y minimizan el conflicto sobre el uso del suelo y que establecen una serie de disposiciones legales que inducen al empleo de mecanismos de participación, así como al uso de técnicas y procedimientos de análisis geográfico, integración de información y evaluación ambiental.

Estrategias y líneas de acción:

1. Elaborar y Desarrollar el Programa de Ordenamiento Territorial y Ecológico Municipal.
2. Promover la participación responsable de la iniciativa en el Programa de Ordenamiento Territorial y Ecológico Municipal.
3. Revisar y actualizar la normatividad municipal en materia ambiental armonizándola con la normatividad Federal y Estatal.
4. Elaborar diagnósticos e investigaciones para determinar las estrategias de preservación del ecosistema municipal.
5. Integrar a la sociedad civil en los espacios de diálogo y toma de decisiones municipales en los aspectos de desarrollo sustentable del municipio.
6. Desarrollar e implantar los manuales operativos municipales de planeación, gestión y mantenimiento y evaluación de los espacios públicos.
7. Gestionar fondos para el financiamiento público de proyectos que promuevan una cultura ambiental y de sustentabilidad.
8. Impulsar convenios con las instituciones de nivel superior para la realización de trabajos de investigación de campo y de trabajo social en materia ambiental.
9. Elaborar estudios de soluciones integrales y sustentables para problemáticas municipales.

Descripción de UGA

Políticas Ambientales

Conservación con tres niveles jerárquicos:

C1 Preservación. Esta política se aplica únicamente a las UGAs localizadas en zonas núcleo de las áreas naturales protegidas.

C2 Conservación. Esta política está orientada principalmente a la conservación, las actividades que aquí se pueden desarrollar son mínimas.

C3 Conservación con aprovechamiento de muy baja intensidad. Es posible desarrollar un mayor número de actividades, esta política no aplica para la sabana dada su fragilidad y su alto valor ecológico.

Aprovechamiento en dos niveles jerárquicos

AP1 Aprovechamiento sustentable de baja intensidad. No permite ciertas actividades por la fragilidad del medio: esta política únicamente aplica a Isla de barrera, Lagunas y Selva.

AP2 Aprovechamiento sustentable de intensidad media. Esta política permite todo tipo de actividades siempre y cuando sean sustentables en términos de intensidad y sistemas tecnológicos empleados.

Restauración: R

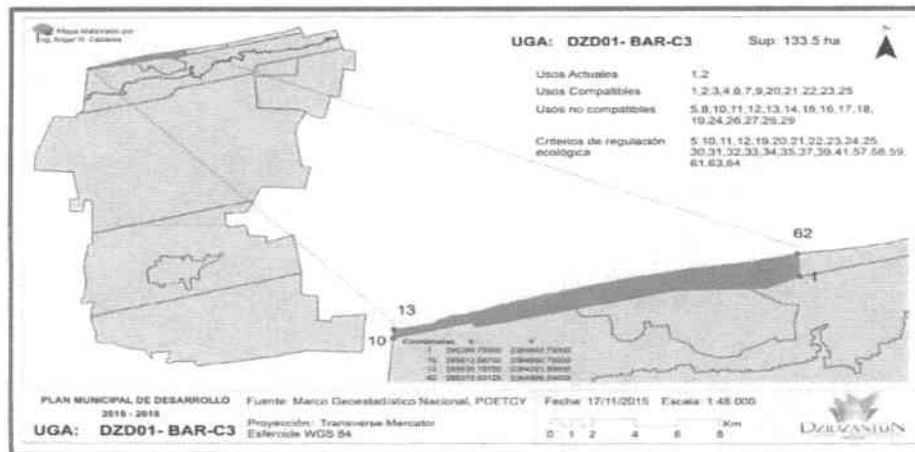
Esta política identificada con la letra R es de carácter indicativo ya que su aplicación depende de la concurrencia de esfuerzos para realizarla. Se aplica tanto a UGAs de conservación como de aprovechamiento. Las UGAs que no competen a este ordenamiento se identifican como URB urbanas y PORT portuarias.

Unidades de Gestión Ambiental: La clave de las UGAs se ha dividido en dos partes: un identificador formado con las tres primeras letras del nombre del municipio más un número de dos dígitos en orden consecutivo para cada municipio, un guión corto, más tres letras que indican el paisaje natural: Isla de Barrera (BAR); Cuerpos lagunares (LAG); Manglares, Petenes y blanquizales (MAN); Sabana (SAB) o Selva (SEL). La política está expresada por dos a cuatro caracteres: C1, C2, C3, AP1, AP2, URB (Urbano), PORT (Portuario) más una letra R que indica restauración y que únicamente se aplica para indicar aquellas UGAs que lo requieren.

UNIDADES DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE DZIDZANTUN, YUCATÁN

UGA: DZD01-BAR-C3

Superficie: 133.5 hectáreas



Coordenadas DZD01-BAR-C2

Id	X_COORD	Y_COORD	Id	X_COORD	Y_COORD	Id	X_COORD	Y_COORD
1	290366.75000	2364542.75000	22	286254.00000	2364340.00000	43	287942.00000	2364650.00000
2	290362.03125	2364542.00000	23	286288.00000	2364358.00000	44	288004.00000	2364659.00000
3	290321.03125	2364535.75000	24	286344.00000	2364363.00000	45	288090.00000	2364677.00000
4	289981.12500	2364410.50000	25	286427.00000	2364364.00000	46	288209.00000	2364692.00000
5	289755.12500	2364425.75000	26	286510.00000	2364372.00000	47	288383.00000	2364720.00000
6	288925.62500	2364482.25000	27	286579.00000	2364392.00000	48	288498.00000	2364734.00000
7	287767.12500	2364323.00000	28	286660.00000	2364400.00000	49	288579.00000	2364741.00000
8	286582.06250	2364160.25000	29	286741.00000	2364421.00000	50	288731.00000	2364752.00000
9	286528.40625	2364231.75000	30	286846.00000	2364453.00000	51	288914.00000	2364769.00000
10	285612.68750	2364090.75000	31	286947.00000	2364475.00000	52	289051.00000	2364786.00000
11	285614.93750	2364103.00000	32	287076.00000	2364508.00000	53	289233.00000	2364795.00000
12	285636.21875	2364218.50000	33	287144.00000	2364517.00000	54	289384.00000	2364801.00000
13	285636.18750	2364221.50000	34	287248.00000	2364530.00000	55	289542.00000	2364811.00000
14	285706.00000	2364222.00000	35	287325.00000	2364550.00000	56	289660.00000	2364818.00000
15	285803.00000	2364232.00000	36	287429.00000	2364574.00000	57	289797.00000	2364827.00000

16	285878.00000	2364239.00000	37	287543.00000	2364580.00000	58	289895.00000	2364839.00000
17	285966.00000	2364248.00000	38	287607.00000	2364595.00000	59	290028.00000	2364856.00000
18	286055.00000	2364263.00000	39	287672.00000	2364610.00000	60	290161.00000	2364868.00000
19	286130.00000	2364289.00000	40	287717.00000	2364613.00000	61	290279.00000	2364887.00000
20	286176.00000	2364323.00000	41	287776.00000	2364623.00000	62	290372.53125	2364896.25000
21	286218.00000	2364325.00000	42	287836.00000	2364633.00000			

Actividades y uso de suelo DZD01-BAR-C2

Usos Actuales		
	1	Conservación.
	2	Aprovechamiento doméstico de flora y fauna.
Usos Compatibles	1	Conservación.
	2	Aprovechamiento doméstico de flora y fauna.
	3	Apicultura.
	4	Unidades de manejo de vida silvestre y aprovechamiento cinegético.
	6	Acuacultura artesanal o extensiva.
	7	Acuacultura industrial o intensiva.
	9	Agricultura de plantaciones perennes (henequén, coco, frutales).
	20	Turismo de muy bajo impacto (pasa día, palapas, senderos, pesca deportiva -en mar o ría- observación de aves, fotografía, acampado).
	21	Turismo alternativo (hoteles, vivienda multifamiliar y servicios ambientalmente compatibles).
	22	Vivienda Unifamiliar.
	23	Turismo tradicional de mediano impacto (hoteles, vivienda multifamiliar, restaurantes, venta de artesanías y servicios conexos).
	25	Desarrollos inmobiliarios de acuerdo con la Ley de Desarrollos Inmobiliarios del Estado de Yucatán.
	25	Comercio y servicios
Usos No Compatibles		
	5	Pesca de consumo doméstico o pesca deportiva.
	8	Agricultura tradicional (milpa) y ganadería de ramoneo.
	10	Agricultura semi intensiva (horticultura, floricultura, pastos de ornato).
	11	Ganadería extensiva (bovinos, ovinos) en potreros.
	12	Ganadería estabulada tipo granja (bovinos, porcinos, aves).
	13	Extracción artesanal de sal o artemia.
	14	Extracción industrial de sal.

	15	Extracción de arena.
	16	Extracción artesanal de piedra o sascab sin uso de maquinaria o explosivos.
	17	Extracción industrial de piedra o sascab.
	18	Industrial ligera no contaminante del manto freático y de bajo consumo de agua.
	19	Industria en general.
	24	Campos de golf.
	26	Sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos.
	27	Desarrollos portuario-marinos y servicios relacionados.
	28	Aprovechamiento forestal maderable y no maderable.
	29	Industria eoloeléctrica.

Criterios de regulación ecológica DZD01-BAR-C2

No.	Criterios de regulación ecológica
5	Con base en el principio de precautoriedad, la extracción de agua para abastecer la infraestructura de vivienda, turística, comercial, industrial o de servicios se deberá limitar al criterio de extracción máxima de agua de hasta 2 l/s, con pozos ubicados a distancias definidas en las Autorizaciones emitidas por la Comisión Nacional del Agua. Este criterio podría incrementarse hasta 10 l/s si se demuestra, con un estudio geohidrológico detallado del predio, que la capacidad del acuífero lo permite; en este caso la autorización deberá supeditarse a que se establezca un sistema de monitoreo con registro continuo del acuífero y a la inscripción y participación activa del usuario en el Consejo de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua CNA, en los términos de lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales.
10	Se deberá promover la elaboración de programas de desarrollo urbano para planear y regular la expansión de los asentamientos humanos, regularizar los existentes, evitar invasiones en zonas federales de ciénagas, prever la creación de centros de población, y delimitación de fondos legales y reservas de crecimiento. Asimismo se promoverá la coordinación de los municipios conurbados en los términos de lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos y la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán.
11	De acuerdo con lo establecido en los artículos de la Ley General de Vida Silvestre, cuando se requiera delimitar los terrenos particulares, fuera de zonas urbanas y los bienes nacionales que hayan sido concesionados, con previa autorización de la autoridad competente, esta delimitación se deberá realizar garantizando el libre paso de las especies y que no fragmenten el ecosistema.
12	La construcción e instalación de infraestructura en zonas federales que afecten la dinámica del transporte litoral, tales como, espigones,

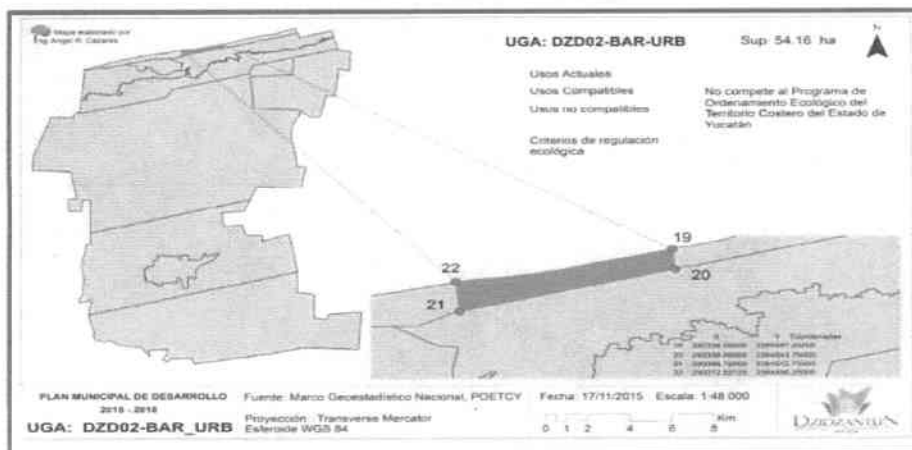
	espolones, escolleras, geotubos y bardas, que obstruyan o modifiquen los cauces principales del flujo y reflujo de marea, así como proyectos de restitución de playas, quedarán restringidas y sujetas a evaluación de impacto ambiental por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la presentación de un programa de monitoreo y mantenimiento de transporte litoral de sedimentos.
19	Las autorizaciones de construcción de hoteles, condominios, villas, casas-habitación, desarrollos habitacionales y urbanos, piscinas, restaurantes, instalaciones de comercio y servicios en general, marinas, muelles y calles de los predios ubicados frente a la playa requerirán de una delimitación de la zona federal marítimo terrestre y los promoventes deberán identificar en un plano topográfico la primera duna, o en su caso, la presencia de matorral costero, el cual deberá ser protegido, por lo que no nivelarán ni destruirán la primera duna y respetarán la vegetación rastrera y de matorral existente tanto en la duna como en la playa. Se exceptúa de este criterio la instalación de estructuras que no requieran de cimentación y que sean desmontables y fácilmente removibles manteniendo la condición de protección total a la vegetación de duna presente. Estos criterios aplican también a los permisos para ampliación, remodelación, o reconstrucción de edificaciones preexistentes, los cuales también requerirán de una evaluación en materia de impacto ambiental.
20	Para las autorizaciones de construcción de predios ubicados frente a la playa cuyas dimensiones no les permitan cumplir con la disposición señalada en el criterio anterior, podrán optar por sistemas de construcción elevados sobre pilotes, que mantengan la duna y la vegetación, previa evaluación en materia de impacto ambiental..
21	En caso de que la primera duna esté alterada o poco definida, las construcciones deben incluir trampas de arena para reconstruirla; si la vegetación está alterada, es escasa o inexistente, la obra debe incluir la reforestación con vegetación rastrera y de matorral desde la duna hasta la playa.
22	Las construcciones en la barra arenosa de tipo habitacional, turístico, comercial y de servicios deberán sujetarse al procedimiento del cálculo de la capacidad de carga (anexo I), se podrá exceptuar los resultados del anexo I en los predios cuya capacidad de carga sea menor que el resultado del estudio de contexto. Las construcciones se apegarán a los reglamentos de construcción municipales, en su caso. En paisajes fuera de la barra arenosa, los desarrollos de tipo habitacional, turístico, comercial y de servicios no requerirán del análisis del anexo I. En todos los casos se requerirán evaluaciones de impacto ambiental..
23	El diseño por viento de las construcciones en la barra arenosa deberá

	considerar velocidades de 250 km/h.
24	La altura máxima de los edificios construidos en la barra arenosa dentro del área que resulte del estudio de capacidad de carga determinada por el anexo I o el estudio de contexto será equivalente a la que determine el número máximo de lotes unifamiliares que pudiera establecerse en todo el predio. Se tomará como base para este cálculo lotes con una superficie mínima de 300 m ² y las restricciones por concepto de vialidades o circulaciones y áreas de destino o áreas comunes
25	Los desarrollos urbanos y turísticos sometidos a autorización de la autoridad competente deberán contar con un programa integral de manejo de residuos sólidos.
30	Los accesos peatonales a la playa, ya sean públicos o privados; deberán consistir en andadores elevados sobre pilotes para no destruir la vegetación fijadora de la arena, o accesos serpenteados no mayores a un 1.5 m de ancho.
31	Las áreas actuales ocupadas por desarrollos turísticos, vivienda y las de futura expansión deberán contemplar el acceso público a zona federal marítimo terrestre, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, recomendándose distancias máximas de 200 m
32	La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales dispondrá las áreas, horarios y condiciones en que no podrán utilizarse vehículos motorizados, así como la realización de otras actividades que pongan en peligro la integridad física de los usuarios de las playas, áreas de anidación de tortugas marinas y la porción correspondiente a la primera duna costera, salvo en casos de inspección, vigilancia y emergencias.
33	Con el objeto de no perturbar a las tortugas marinas, durante el periodo de anidación y eclosión se debe restringir la iluminación directa al mar y a la playa durante dicho periodo.
34	Con el objeto de no perturbar a las tortugas marinas durante el periodo de anidación y eclosión, se controlará el acceso a las playas tortugueras durante dicho periodo.
35	De acuerdo con el artículo 122, fracción VI, de la Ley General de Vida Silvestre, se considera una infracción el manejar ejemplares de especies exóticas fuera de las unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre de confinamiento controlado. Solo en casos justificados o de ornato se permitirá el uso de palma de coco (enano malayo) en la duna costera.
37	Las excavaciones y obras hidráulicas para conectar los cuerpos lagunares con el mar requerirán de evaluación en materia de impacto ambiental por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en los términos de lo establecido en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia

	de Evaluación de Impacto Ambiental, excepto cuando tengan como finalidad el drenaje de cuerpos lagunares o charcas salineras derivados de fenómenos hidrometeorológicos severos.
39	La construcción de nuevos caminos así como el ensanche, cambio de trazo y pavimentación de los caminos existentes requerirán de una evaluación en materia de impacto ambiental en los términos de lo establecido en las leyes federales y estatales correspondientes excepto en el caso que conlleve acciones de restauración de flujos hidráulicos en el caso de zonas inundables extendidas en sabanas, lagunas y manglares. A reserva de que los estudios hidráulicos en el trazo vial determinen especificaciones precisas, en carreteras existentes o futuras, se deberá procurar que exista al menos un 30% del área libre de flujo y deben realizarse sobre pilotes y/o puentes en los cauces principales de agua.
41	Se considera que el aprovechamiento de especies silvestres será compatible con la protección de este ecosistema siempre y cuando sea en unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre, cuyo programa de manejo sea autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
57	Los proyectos de construcción de viviendas, desarrollos turísticos de hospedaje y servicios, los desarrollos urbanos y, en general, cualquier edificación sometida a la evaluación de la autoridad competente deben incluir la implementación de sistemas ahorradores de agua y sistemas integrales de tratamiento y disposición de aguas residuales previendo la separación de aguas grises de las negras.
58	Se restringe el uso de fertilizantes químicos, herbicidas, defoliantes pesticidas y se deberá fomentar el uso de productos ambientalmente compatibles para el control integral de plagas, enfermedades o control biológico.
59	No se permite que se realicen en playas y lagunas el mantenimiento de embarcaciones, motores, y depósitos de aceites y combustibles, lo anterior deberá hacerse adecuadamente en los refugios y puertos de abrigo de acuerdo con lo establecido en las leyes aplicables en la materia. En el caso de motobombas para la actividad salinera, los arreglos mayores se realizarán en talleres establecidos para tal efecto.
61	Dada la vulnerabilidad del territorio, se restringe la disposición final de residuos sólidos urbanos, de manejo especial, tóxico, peligroso y biológico-infeccioso.
63	Los residuos de la actividad pesquera como eviscerados, incluyendo los residuos de los insumos utilizados en dicha actividad, están regulados por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, por lo que su disposición en las playas está restringida.
64	No se permite el vertimiento de salmueras a los humedales, lagunas, manglares y blanquizales.

UGA: DZD02-BAR-URB

Superficie: 54.16 hectáreas



Coordenadas DZD02-BAR-URB

COORD_ID	X_COORD	Y_COORD	COORD_ID	X_COORD	Y_COORD
1	290400.00000	2364899.00000	12	291635.00000	2365000.00000
2	290478.00000	2364904.00000	13	291682.00000	2365001.00000
3	290517.00000	2364907.00000	14	291767.00000	2365011.00000
4	290639.00000	2364908.00000	15	291851.00000	2365022.00000
5	290817.00000	2364910.00000	16	291954.00000	2365031.00000
6	290942.00000	2364916.00000	17	292049.00000	2365045.00000
7	291129.00000	2364925.00000	18	292232.00000	2365073.00000
8	291240.00000	2364938.00000	19	292338.00000	2365087.25000
9	291366.00000	2364949.00000	20	292338.00000	2364843.75000
10	291465.00000	2364967.00000	21	290366.75000	2364542.75000
11	291579.00000	2364991.00000	22	290372.53125	2364896.25000

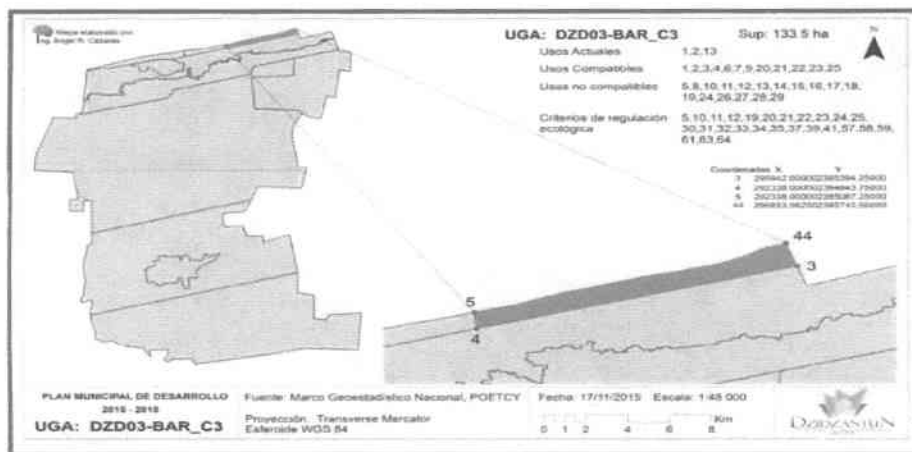
Actividades y uso de suelo DZD02-BAR-URB

Usos actuales		
Usos Compatibles		
Usos no compatibles		

Criterios de regulación proyecto		No compete al Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Costero del Estado de Yucatán

UGA: DZD03-BAR_C3

Superficie: 97.3 hectáreas



Coordenadas UGA: DZD03-BAR_C3

COOT_ID	X_COORD	Y_COORD	COOT_ID	X_COORD	Y_COORD
1	295853.53125	2365739.75000	23	293794.00000	2365344.00000
2	295936.81250	2365414.50000	24	293877.00000	2365358.00000
3	295942.00000	2365394.25000	25	294000.00000	2365376.00000
4	292338.00000	2364843.75000	26	294082.00000	2365383.00000
5	292338.00000	2365087.25000	27	294135.00000	2365392.00000
6	292366.00000	2365091.00000	28	294160.00000	2365403.00000
7	292441.00000	2365101.00000	29	294219.00000	2365412.00000
8	292637.00000	2365128.00000	30	294334.00000	2365425.00000
9	292722.00000	2365136.00000	31	294468.00000	2365434.00000
10	292783.00000	2365145.00000	32	294648.00000	2365451.00000
11	292873.00000	2365167.00000	33	294759.00000	2365472.00000
12	292923.00000	2365182.00000	34	294906.00000	2365490.00000
13	292978.00000	2365196.00000	35	295047.00000	2365514.00000
14	293062.00000	2365209.00000	36	295111.00000	2365526.00000
15	293133.00000	2365227.00000	37	295221.00000	2365554.00000
16	293191.00000	2365239.00000	38	295326.00000	2365584.00000
17	293277.00000	2365250.00000	39	295416.00000	2365610.00000
18	293317.00000	2365266.00000	40	295536.00000	2365664.00000
19	293356.00000	2365277.00000	41	295587.00000	2365685.00000

20	293491.00000	2365292.00000	42	295660.00000	2365704.00000
21	293577.00000	2365302.00000	43	295819.00000	2365739.00000
22	293689.00000	2365320.00000	44	295853.06250	2365743.50000

Actividades y uso de suelo UGA: DZD03-BAR_C3

Actuales		
	1	Conservación.
	2	Aprovechamiento doméstico de flora y fauna.
	13	Extracción artesanal de sal o Artemia.
Compatibles		
	1	Conservación.
	2	Aprovechamiento doméstico de flora y fauna.
	3	Apicultura.
	4	Unidades de manejo de vida silvestre y aprovechamiento cinegético.
	6	Acuacultura artesanal o extensiva.
	7	Acuacultura industrial o intensiva.
	9	Agricultura de plantaciones perennes (henequén, coco, frutales).
	20	Turismo de muy bajo impacto (pasa día, palapas, senderos, pesca deportiva -en mar o río- observación de aves, fotografía, acampado).
	21	Turismo alternativo (hoteles, vivienda multifamiliar y servicios ambientalmente compatibles).
	22	Vivienda Unifamiliar.
	23	Turismo tradicional de mediano impacto (hoteles, vivienda multifamiliar, restaurantes, venta de artesanías y servicios conexos).
	25	Desarrollos inmobiliarios de acuerdo con la Ley de Desarrollos Inmobiliarios del Estado de Yucatán.
Incompatibles		
	5	Pesca de consumo doméstico o pesca deportiva.
	8	Agricultura tradicional (milpa) y ganadería de ramoneo.
	10	Agricultura semi intensiva (horticultura, floricultura, pastos de ornato).
	11	Ganadería extensiva (bovinos, ovinos) en potreros.
	12	Ganadería estabulada tipo granja (bovinos, porcinos, aves).
	13	Extracción artesanal de sal o Artemia.
	14	Extracción industrial de sal.
	15	Extracción de arena.

	16	Extracción artesanal de piedra o sascab sin uso de maquinaria o explosivos.
	17	Extracción industrial de piedra o sascab.
	18	Industrial ligera no contaminante del manto freático y de bajo consumo de agua.
	19	Industria en general.
	24	Campos de golf.
	26	Sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos.
	27	Desarrollos portuario-marinos y servicios relacionados.
	28	Aprovechamiento forestal maderable y no maderable.
	29	Industria eoloeléctrica.

Criterios de regulación ecológica DZD03-BAR_C3

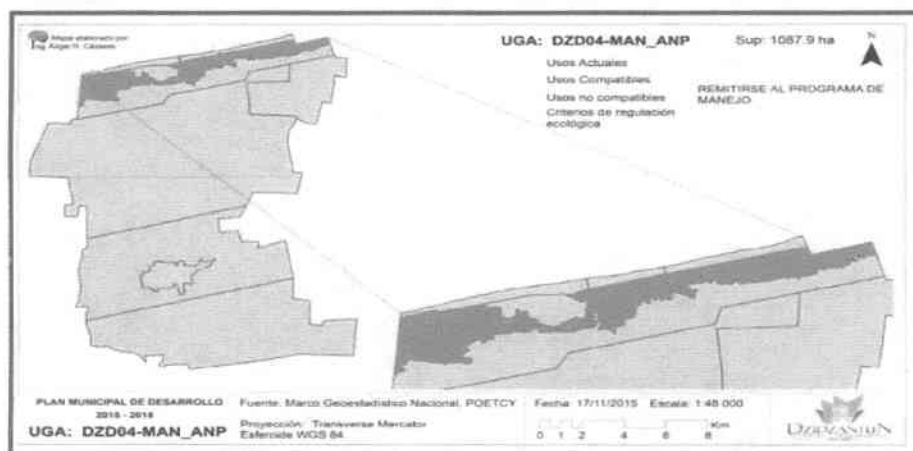
5	Con base en el principio de precautoriedad, la extracción de agua para abastecer la infraestructura de vivienda, turística, comercial, industrial o de servicios se deberá limitar al criterio de extracción máxima de agua de hasta 2 l/s, con pozos ubicados a distancias definidas en las Autorizaciones emitidas por la Comisión Nacional del Agua. Este criterio podría incrementarse hasta 10 l/s si se demuestra, con un estudio geohidrológico detallado del predio, que la capacidad del acuífero lo permite; en este caso la autorización deberá supeditarse a que se establezca un sistema de monitoreo con registro continuo del acuífero y a la inscripción y participación activa del usuario en el Consejo de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua CNA, en los términos de lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales.
10	Se deberá promover la elaboración de programas de desarrollo urbano para planear y regular la expansión de los asentamientos humanos, regularizar los existentes, evitar invasiones en zonas federales de ciénagas, prever la creación de centros de población, y delimitación de fondos legales y reservas de crecimiento. Asimismo se promoverá la coordinación de los municipios conurbados en los términos de lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos y la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán
11	De acuerdo con lo establecido en los artículos de la Ley General de Vida Silvestre, cuando se requiera delimitar los terrenos particulares, fuera de zonas urbanas y los bienes nacionales que hayan sido concesionados, con previa autorización de la autoridad competente, esta delimitación se deberá realizar garantizando el libre paso de las especies y que no fragmenten el ecosistema.
12	La construcción e instalación de infraestructura en zonas federales que afecten la dinámica del transporte litoral, tales como, espigones, espolones, escolleras, geotubos y bardas, que obstruyan o modifiquen los cauces principales del flujo y reflujo de marea, así como proyectos de restitución de playas, quedarán restringidas y sujetas a evaluación de impacto ambiental por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la presentación de un programa de monitoreo y mantenimiento de transporte litoral de sedimentos.
19	Las autorizaciones de construcción de hoteles, condominios, villas, casas-habitación, desarrollos habitacionales y urbanos, piscinas, restaurantes, instalaciones de comercio y servicios en general, marinas, muelles y calles de los predios ubicados frente a la playa requerirán de una delimitación de la zona federal marítimo terrestre y los promoventes deberán identificar en un plano topográfico la primera duna, o en su caso, la presencia de matorral costero, el cual deberá ser protegido, por lo que no nivelarán ni destruirán la primera duna y respetarán la vegetación rastrera y de matorral

	existente tanto en la duna como en la playa. Se exceptúa de este criterio la instalación de estructuras que no requieran de cimentación y que sean desmontables y fácilmente removibles manteniendo la condición de protección total a la vegetación de duna presente. Estos criterios aplican también a los permisos para ampliación, remodelación, o reconstrucción de edificaciones preexistentes, los cuales también requerirán de una evaluación en materia de impacto ambiental.
20	Para las autorizaciones de construcción de predios ubicados frente a la playa cuyas dimensiones no les permitan cumplir con la disposición señalada en el criterio anterior, podrán optar por sistemas de construcción elevados sobre pilotes, que mantengan la duna y la vegetación, previa evaluación en materia de impacto ambiental.
21	En caso de que la primera duna esté alterada o poco definida, las construcciones deben incluir trampas de arena para reconstruirla; si la vegetación está alterada, es escasa o inexistente, la obra debe incluir la reforestación con vegetación rastrera y de matorral desde la duna hasta la playa.
22	Las construcciones en la barra arenosa de tipo habitacional, turístico, comercial y de servicios deberán sujetarse al procedimiento del cálculo de la capacidad de carga (anexo I), se podrá exceptuar los resultados del anexo I en los predios cuya capacidad de carga sea menor que el resultado del estudio de contexto. Las construcciones se apegarán a los reglamentos de construcción municipales, en su caso. En paisajes fuera de la barra arenosa, los desarrollos de tipo habitacional, turístico, comercial y de servicios no requerirán del análisis del anexo I. En todos los casos se requerirán evaluaciones de impacto ambiental.
23	El diseño por viento de las construcciones en la barra arenosa deberá considerar velocidades de 250 km/h.
24	La altura máxima de los edificios construidos en la barra arenosa dentro del área que resulte del estudio de capacidad de carga determinada por el anexo I o el estudio de contexto será equivalente a la que determine el número máximo de lotes unifamiliares que pudiera establecerse en todo el predio. Se tomará como base para este cálculo lotes con una superficie mínima de 300 m ² y las restricciones por concepto de vialidades o circulaciones y áreas de destino o áreas comunes.
25	Los desarrollos urbanos y turísticos sometidos a autorización de la autoridad competente deberán contar con un programa integral de manejo de residuos sólidos.
30	Los accesos peatonales a la playa, ya sean públicos o privados; deberán consistir en andadores elevados sobre pilotes para no destruir la vegetación fijadora de la arena, o accesos serpenteados no mayores a un 1.5 m de ancho.
31	Las áreas actuales ocupadas por desarrollos turísticos, vivienda y las de futura expansión deberán contemplar el acceso público a zona federal marítimo terrestre, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, recomendándose distancias máximas de 200 m.
32	La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales dispondrá las áreas, horarios y condiciones en que no podrán utilizarse vehículos motorizados, así como la realización de otras actividades que pongan en peligro la integridad física de los usuarios de las playas, áreas de anidación de tortugas marinas y la porción correspondiente a la primera duna costera, salvo en casos de inspección, vigilancia y emergencias.
33	Con el objeto de no perturbar a las tortugas marinas, durante el periodo de anidación y eclosión se debe restringir la iluminación directa al mar y a la playa durante dicho periodo.
34	Con el objeto de no perturbar a las tortugas marinas durante el periodo de anidación y eclosión, se controlará el acceso a las playas tortugueras durante dicho periodo.
35	De acuerdo con el artículo 122, fracción VI, de la Ley General de Vida Silvestre, se considera una

	infracción el manejar ejemplares de especies exóticas fuera de las unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre de confinamiento controlado. Solo en casos justificados o de ornato se permitirá el uso de palma de coco (enano malayo) en la duna costera.
37	Las excavaciones y obras hidráulicas para conectar los cuerpos lagunares con el mar requerirán de evaluación en materia de impacto ambiental por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en los términos de lo establecido en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, excepto cuando tengan como finalidad el drenaje de cuerpos lagunares o charcas salineras derivados de fenómenos hidrometeorológicos severos.
39	La construcción de nuevos caminos así como el ensanche, cambio de trazo y pavimentación de los caminos existentes requerirán de una evaluación en materia de impacto ambiental en los términos de lo establecido en las leyes federales y estatales correspondientes excepto en el caso que conlleve acciones de restauración de flujos hidráulicos en el caso de zonas inundables extendidas en sabanas, lagunas y manglares. A reserva de que los estudios hidráulicos en el trazo vial determinen especificaciones precisas, en carreteras existentes o futuras, se deberá procurar que exista al menos un 30% del área libre de flujo y deben realizarse sobre pilotes y/o puentes en los cauces principales de agua.
41	Se considera que el aprovechamiento de especies silvestres será compatible con la protección de este ecosistema siempre y cuando sea en unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre, cuyo programa de manejo sea autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
57	Los proyectos de construcción de viviendas, desarrollos turísticos de hospedaje y servicios, los desarrollos urbanos y, en general, cualquier edificación sometida a la evaluación de la autoridad competente deben incluir la implementación de sistemas ahorradores de agua y sistemas integrales de tratamiento y disposición de aguas residuales previendo la separación de aguas grises de las negras.
58	Se restringe el uso de fertilizantes químicos, herbicidas, defoliantes pesticidas y se deberá fomentar el uso de productos ambientalmente compatibles para el control integral de plagas, enfermedades o control biológico.
59	No se permite que se realicen en playas y lagunas el mantenimiento de embarcaciones, motores, y depósitos de aceites y combustibles, lo anterior deberá hacerse adecuadamente en los refugios y puertos de abrigo de acuerdo con lo establecido en las leyes aplicables en la materia. En el caso de motobombas para la actividad salinera, los arreglos mayores se realizarán en talleres establecidos para tal efecto.
61	Dada la vulnerabilidad del territorio, se restringe la disposición final de residuos sólidos urbanos, de manejo especial, tóxico, peligroso y biológico-infeccioso.
63	Los residuos de la actividad pesquera como eviscerados, incluyendo los residuos de los insumos utilizados en dicha actividad, están regulados por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, por lo que su disposición en las playas está restringida.
64	No se permite el vertimiento de salmueras a los humedales, lagunas, manglares y blanquiales.

UGA: DZD04-MAN-ANP

Superficie: 1,087.8 km



Coordenadas DZD04-MAN-ANP

Id	X_COORD	Y_COORD	Id	X_COORD	Y_COORD	Id	X_COORD	Y_COORD
1	296017.96875	2365097.25000	17	297285.21875	2364861.75000	33	297160.21875	2364911.75000
2	297556.81250	2365384.00000	18	297285.21875	2364911.75000	34	297167.50000	2364911.75000
3	297622.37500	2365002.00000	19	297310.21875	2364911.75000	35	297185.21875	2364911.75000
4	297633.56250	2364936.75000	20	297310.21875	2364936.75000	36	297185.21875	2364915.25000
5	297535.21875	2364936.75000	21	297293.62500	2364936.75000	37	297185.21875	2364936.75000
6	297535.21875	2364911.75000	22	297256.37500	2364936.75000	38	297135.21875	2364936.75000
7	297501.90625	2364911.75000	23	297210.21875	2364936.75000	39	297135.21875	2364961.75000
8	297435.25000	2364911.75000	24	297210.21875	2364920.25000	40	297110.21875	2364961.75000
9	297435.25000	2364936.75000	25	297210.21875	2364911.75000	41	297110.21875	2364936.75000
10	297385.21875	2364936.75000	26	297235.21875	2364911.75000	42	297060.21875	2364936.75000
11	297385.21875	2364911.75000	27	297235.21875	2364886.75000	43	297060.21875	2364890.50000
12	297360.21875	2364911.75000	28	297215.21875	2364886.75000	44	297060.21875	2364811.75000
13	297360.21875	2364886.75000	29	297185.21875	2364886.75000	45	297085.21875	2364811.75000
14	297360.21875	2364861.75000	30	297185.21875	2364861.75000	46	297085.21875	2364836.75000
15	297345.21875	2364861.75000	31	297160.21875	2364861.75000	47	297110.21875	2364836.75000
16	297335.21875	2364861.75000	32	297160.21875	2364910.50000	48	297110.21875	2364811.75000

Id	X_COORD	Y_COORD	Id	X_COORD	Y_COORD	Id	X_COORD	Y_COORD
49	297135.21875	2364811.75000	86	296301.90625	2364586.75000	123	295985.21875	2364436.75000
50	297135.21875	2364777.75000	87	296285.21875	2364586.75000	124	295985.21875	2364435.25000
51	297135.21875	2364761.75000	88	296285.21875	2364572.25000	125	295985.21875	2364429.75000
52	297110.21875	2364761.75000	89	296285.21875	2364561.75000	126	295881.84375	2364422.25000
53	297110.21875	2364777.00000	90	296266.46875	2364561.75000	127	295659.78125	2364406.25000
54	297110.21875	2364786.75000	91	296235.21875	2364561.75000	128	295659.78125	2364361.75000
55	296985.21875	2364786.75000	92	296235.21875	2364611.75000	129	295635.21875	2364361.75000
56	296985.21875	2364811.75000	93	296160.21875	2364611.75000	130	295635.21875	2364349.25000
57	296935.21875	2364811.75000	94	296160.21875	2364586.75000	131	295635.21875	2364336.75000
58	296935.21875	2364777.00000	95	296135.21875	2364586.75000	132	295610.21875	2364336.75000
59	296935.21875	2364736.75000	96	296135.21875	2364574.25000	133	295610.21875	2364352.25000
60	296960.21875	2364736.75000	97	296135.21875	2364561.75000	134	295610.21875	2364386.75000
61	296960.21875	2364711.75000	98	296122.71875	2364561.75000	135	295485.21875	2364386.75000
62	296935.21875	2364711.75000	99	296110.21875	2364561.75000	136	295485.21875	2364411.75000
63	296935.21875	2364686.75000	100	296110.21875	2364559.25000	137	295385.21875	2364411.75000
64	296810.21875	2364686.75000	101	296110.21875	2364536.75000	138	295385.21875	2364386.75000
65	296810.21875	2364675.25000	102	296110.21875	2364518.00000	139	295335.21875	2364386.75000
66	296810.21875	2364636.75000	103	296110.21875	2364511.75000	140	295335.21875	2364411.75000
67	296760.21875	2364636.75000	104	296085.21875	2364511.75000	141	295297.71875	2364411.75000
68	296760.21875	2364611.75000	105	296085.21875	2364461.75000	142	295285.21875	2364411.75000
69	296687.50000	2364611.75000	106	296072.71875	2364461.75000	143	295285.21875	2364461.75000
70	296660.21875	2364611.75000	107	296060.21875	2364461.75000	144	295235.21875	2364461.75000
71	296660.21875	2364586.75000	108	296060.21875	2364448.25000	145	295235.21875	2364436.75000
72	296610.21875	2364586.75000	109	296060.21875	2364436.75000	146	295219.59375	2364436.75000
73	296560.21875	2364586.75000	110	296041.90625	2364436.75000	147	295210.21875	2364436.75000
74	296560.21875	2364611.75000	111	296035.21875	2364436.75000	148	295210.21875	2364411.75000
75	296507.59375	2364611.75000	112	296035.21875	2364461.75000	149	295110.21875	2364411.75000
76	296460.21875	2364611.75000	113	296029.87500	2364461.75000	150	295110.21875	2364386.75000
77	296460.21875	2364621.50000	114	296010.21875	2364461.75000	151	294985.21875	2364386.75000
78	296460.21875	2364636.75000	115	296010.21875	2364468.75000	152	294985.21875	2364379.25000
79	296360.21875	2364636.75000	116	296010.21875	2364486.75000	153	294985.21875	2364361.75000
80	296360.21875	2364629.75000	117	296002.53125	2364486.75000	154	294960.21875	2364361.75000
81	296360.21875	2364611.75000	118	295985.21875	2364486.75000	155	294960.21875	2364356.00000
82	296346.15625	2364611.75000	119	295985.21875	2364461.75000	156	294960.21875	2364348.00000
83	296335.21875	2364611.75000	120	295960.21875	2364461.75000	157	294435.21875	2364328.50000
84	296335.21875	2364601.50000	121	295960.21875	2364436.75000	158	294435.21875	2364361.75000

85	296335.21875	2364586.75000	122	295967.71875	2364436.75000	159	294423.46875	2364361.75000
----	--------------	---------------	-----	--------------	---------------	-----	--------------	---------------

Id	X_COORD	Y_COORD	Id	X_COORD	Y_COORD	Id	X_COORD	Y_COORD
160	294393.15625	2364361.75000	196	293960.21875	2364334.50000	232	293492.34375	2364486.75000
161	294335.21875	2364361.75000	197	293885.21875	2364331.50000	233	293460.21875	2364486.75000
162	294335.21875	2364353.75000	198	293885.21875	2364334.00000	234	293460.21875	2364456.75000
163	294335.21875	2364336.75000	199	293885.21875	2364336.75000	235	293460.21875	2364436.75000
164	294310.21875	2364336.75000	200	293810.21875	2364336.75000	236	293410.21875	2364436.75000
165	294310.21875	2364347.50000	201	293810.21875	2364343.75000	237	293385.21875	2364436.75000
166	294310.21875	2364359.00000	202	293810.21875	2364361.75000	238	293385.21875	2364461.75000
167	294310.21875	2364361.75000	203	293810.21875	2364386.75000	239	293370.62500	2364461.75000
168	294296.46875	2364361.75000	204	293760.21875	2364386.75000	240	293360.21875	2364461.75000
169	294285.21875	2364361.75000	205	293760.21875	2364361.75000	241	293360.21875	2364486.75000
170	294285.21875	2364347.50000	206	293744.31250	2364361.75000	242	293322.71875	2364486.75000
171	294285.21875	2364336.75000	207	293735.21875	2364361.75000	243	293285.21875	2364486.75000
172	294235.21875	2364336.75000	208	293735.21875	2364386.75000	244	293255.21875	2364486.75000
173	294235.21875	2364311.75000	209	293720.62500	2364386.75000	245	293235.21875	2364486.75000
174	294210.21875	2364311.75000	210	293710.21875	2364386.75000	246	293235.21875	2364473.00000
175	294210.21875	2364320.25000	211	293710.21875	2364361.75000	247	293235.21875	2364461.75000
176	294210.21875	2364336.75000	212	293685.21875	2364361.75000	248	293135.21875	2364461.75000
177	294181.37500	2364336.75000	213	293685.21875	2364336.75000	249	293135.21875	2364486.75000
178	294135.21875	2364336.75000	214	293670.93750	2364336.75000	250	293097.71875	2364486.75000
179	294135.21875	2364349.25000	215	293660.21875	2364336.75000	251	293060.21875	2364486.75000
180	294135.21875	2364361.75000	216	293660.21875	2364386.75000	252	293060.21875	2364461.75000
181	294110.21875	2364361.75000	217	293642.71875	2364386.75000	253	293046.31250	2364461.75000
182	294110.21875	2364386.75000	218	293635.21875	2364386.75000	254	293035.21875	2364461.75000
183	294085.21875	2364386.75000	219	293585.21875	2364386.75000	255	293035.21875	2364436.75000
184	294085.21875	2364405.75000	220	293585.21875	2364486.75000	256	293015.21875	2364436.75000
185	294085.21875	2364411.75000	221	293610.21875	2364486.75000	257	292985.21875	2364436.75000
186	294056.53125	2364411.75000	222	293610.21875	2364496.25000	258	292860.21875	2364436.75000
187	294010.21875	2364411.75000	223	293610.21875	2364504.75000	259	292860.21875	2364361.75000
188	294010.21875	2364386.75000	224	293610.21875	2364511.75000	260	292835.21875	2364361.75000
189	293960.21875	2364386.75000	225	293585.21875	2364511.75000	261	292835.21875	2364342.75000
190	293960.21875	2364372.00000	226	293585.21875	2364528.50000	262	292835.21875	2364336.75000
191	293960.21875	2364361.75000	227	293585.21875	2364536.75000	263	292860.21875	2364336.75000
192	293938.34375	2364361.75000	228	293535.21875	2364536.75000	264	292860.21875	2364311.75000
193	293910.21875	2364361.75000	229	293535.21875	2364521.75000	265	292885.21875	2364311.75000

194	293910.21875	2364336.75000	230	293535.21875	2364520.50000	266	292885.21875	2364286.75000
195	293960.21875	2364336.75000	231	293535.21875	2364486.75000	267	292910.21875	2364286.75000

Id	X_COORD	Y_COORD	Id	X_COORD	Y_COORD	Id	X_COORD	Y_COORD
268	292910.21875	2364236.75000	304	292660.18750	2364147.00000	340	292185.18750	2363991.75000
269	292961.68750	2364236.75000	305	292660.18750	2364136.75000	341	292185.18750	2363961.75000
270	293035.21875	2364236.75000	306	292635.21875	2364136.75000	342	292110.18750	2363961.75000
271	293060.21875	2364236.75000	307	292635.21875	2364161.75000	343	292110.18750	2364036.75000
272	293060.21875	2364211.75000	308	292610.21875	2364161.75000	344	292121.31250	2364036.75000
273	293060.21875	2364186.75000	309	292610.21875	2364186.75000	345	292135.18750	2364036.75000
274	293047.12500	2364186.75000	310	292585.21875	2364186.75000	346	292135.18750	2364061.75000
275	293035.21875	2364186.75000	311	292535.18750	2364186.75000	347	292110.18750	2364061.75000
276	293010.21875	2364186.75000	312	292535.21875	2364211.75000	348	292110.18750	2364086.75000
277	293010.21875	2364111.75000	313	292485.18750	2364211.75000	349	292035.18750	2364086.75000
278	293010.21875	2364098.00000	314	292485.18750	2364186.75000	350	292035.18750	2364053.50000
279	293010.21875	2364086.75000	315	292460.18750	2364186.75000	351	292035.18750	2364011.75000
280	292985.21875	2364086.75000	316	292460.18750	2364211.75000	352	292010.18750	2364011.75000
281	292985.21875	2364061.75000	317	292410.18750	2364211.75000	353	291985.18750	2364011.75000
282	292985.21875	2364024.25000	318	292410.18750	2364179.75000	354	291985.18750	2364020.25000
283	292985.21875	2363961.75000	319	292410.18750	2364136.75000	355	291985.18750	2364036.75000
284	292960.21875	2363961.75000	320	292435.18750	2364136.75000	356	291950.59375	2364036.75000
285	292960.21875	2363986.75000	321	292435.21875	2364111.75000	357	291935.18750	2364036.75000
286	292951.87500	2363986.75000	322	292435.18750	2364086.75000	358	291935.18750	2364045.25000
287	292935.21875	2363986.75000	323	292410.18750	2364086.75000	359	291935.18750	2364061.75000
288	292935.21875	2363961.75000	324	292335.18750	2364086.75000	360	291860.18750	2364061.75000
289	292910.21875	2363961.75000	325	292335.18750	2364072.50000	361	291860.18750	2364036.75000
290	292910.21875	2364011.75000	326	292335.18750	2364061.75000	362	291848.43750	2364036.75000
291	292860.21875	2364011.75000	327	292310.18750	2364061.75000	363	291835.18750	2364036.75000
292	292860.21875	2364036.75000	328	292310.18750	2364036.75000	364	291835.18750	2364011.75000
293	292847.71875	2364036.75000	329	292410.18750	2364036.75000	365	291835.18750	2363961.75000
294	292835.21875	2364036.75000	330	292410.18750	2364011.75000	366	291860.18750	2363961.75000
295	292835.21875	2364061.75000	331	292385.18750	2364011.75000	367	291860.18750	2363936.75000
296	292810.21875	2364061.75000	332	292385.21875	2363986.75000	368	291835.18750	2363936.75000
297	292810.21875	2364086.75000	333	292360.18750	2363986.75000	369	291835.18750	2363911.75000
298	292710.21875	2364086.75000	334	292350.46875	2363986.75000	370	291810.18750	2363911.75000
299	292710.21875	2364136.75000	335	292335.18750	2363986.75000	371	291810.18750	2363936.75000
300	292685.21875	2364136.75000	336	292310.18750	2363986.75000	372	291735.18750	2363936.75000

301	292685.21875	2364159.00000	337	292310.18750	2364011.75000	373	291735.18750	2363943.75000
302	292685.21875	2364161.75000	338	292238.78125	2364011.75000	374	291735.18750	2363961.75000
303	292660.18750	2364161.75000	339	292185.18750	2364011.75000	375	291735.18750	2363981.75000

Id	X_COORD	Y_COORD	Id	X_COORD	Y_COORD	Id	X_COORD	Y_COORD
376	291735.18750	2363986.75000	412	291489.15625	2363711.75000	448	290935.18750	2363161.75000
377	291735.18750	2364011.75000	413	291500.00000	2363711.75000	449	290935.18750	2363136.75000
378	291710.18750	2364011.75000	414	291410.00000	2363486.75000	450	290910.18750	2363136.75000
379	291695.75000	2364011.75000	415	291335.18750	2363486.75000	451	290910.18750	2363061.75000
380	291685.18750	2364011.75000	416	291335.18750	2363461.75000	452	290910.18750	2363035.25000
381	291676.87500	2364011.75000	417	291285.18750	2363461.75000	453	290910.18750	2363011.75000
382	291660.18750	2364011.75000	418	291285.18750	2363436.75000	454	290899.46875	2363011.75000
383	291660.18750	2363998.00000	419	291235.18750	2363436.75000	455	290885.18750	2363011.75000
384	291660.18750	2363986.75000	420	291160.18750	2363436.75000	456	290860.18750	2363011.75000
385	291647.68750	2363986.75000	421	291160.18750	2363425.75000	457	290835.18750	2363011.75000
386	291635.18750	2363986.75000	422	291160.18750	2363386.75000	458	290835.18750	2363086.75000
387	291635.18750	2363961.75000	423	291160.18750	2363375.25000	459	290810.18750	2363086.75000
388	291635.18750	2363954.75000	424	291160.18750	2363361.75000	460	290810.18750	2363111.75000
389	291635.18750	2363936.75000	425	291160.18750	2363336.75000	461	290760.18750	2363111.75000
390	291616.03125	2363936.75000	426	291160.18750	2363311.75000	462	290760.18750	2363136.75000
391	291610.18750	2363936.75000	427	291160.18750	2363304.25000	463	290710.18750	2363136.75000
392	291610.18750	2363931.25000	428	291160.18750	2363286.75000	464	290510.18750	2363136.75000
393	291610.18750	2363911.75000	429	291146.56250	2363286.75000	465	290510.18750	2363236.75000
394	291610.18750	2363886.75000	430	291135.18750	2363286.75000	466	290510.18750	2363286.75000
395	291585.18750	2363886.75000	431	291135.18750	2363271.75000	467	290585.18750	2363286.75000
396	291585.18750	2363877.25000	432	291135.18750	2363261.75000	468	290585.18750	2363386.75000
397	291585.18750	2363861.75000	433	291130.65625	2363261.75000	469	290560.18750	2363386.75000
398	291536.34375	2363861.75000	434	291110.18750	2363261.75000	470	290560.18750	2363424.25000
399	291535.18750	2363861.75000	435	291060.18750	2363261.75000	471	290560.18750	2363448.75000
400	291535.18750	2363886.75000	436	291060.18750	2363251.00000	472	290560.18750	2363461.75000
401	291527.50000	2363886.75000	437	291060.18750	2363236.75000	473	290541.12500	2363461.75000
402	291510.18750	2363886.75000	438	291035.18750	2363236.75000	474	290535.18750	2363461.75000
403	291510.18750	2363861.75000	439	291035.18750	2363225.00000	475	290535.18750	2363486.75000
404	291510.18750	2363837.25000	440	291035.18750	2363211.75000	476	290535.18750	2363511.75000
405	291510.18750	2363786.75000	441	290985.18750	2363211.75000	477	290510.18750	2363511.75000
406	291495.75000	2363786.75000	442	290985.18750	2363236.75000	478	290510.18750	2363611.75000
407	291485.18750	2363786.75000	443	290960.18750	2363236.75000	479	290510.18750	2363647.75000

408	291485.18750	2363770.25000	444	290916.78125	2363236.75000	480	290510.18750	2363707.25000
409	291485.18750	2363736.75000	445	290885.18750	2363236.75000	481	290510.18750	2363711.75000
410	291485.18750	2363719.00000	446	290885.18750	2363211.75000	482	290518.43750	2363711.75000
411	291485.18750	2363711.75000	447	290885.18750	2363161.75000	483	290560.18750	2363711.75000

Id	X_COORD	Y_COORD	Id	X_COORD	Y_COORD	Id	X_COORD	Y_COORD
484	290560.18750	2363735.00000	520	290435.18750	2363486.75000	556	289660.18750	2363186.75000
485	290560.18750	2363736.75000	521	290465.18750	2363486.75000	557	289643.34375	2363186.75000
486	290563.43750	2363736.75000	522	290485.18750	2363486.75000	558	289610.18750	2363186.75000
487	290585.18750	2363736.75000	523	290485.18750	2363445.00000	559	289610.18750	2363161.75000
488	290585.18750	2363749.00000	524	290485.18750	2363411.75000	560	289535.18750	2363161.75000
489	290585.18750	2363761.75000	525	290485.18750	2363386.75000	561	289535.18750	2363179.25000
490	290598.71875	2363761.75000	526	290460.18750	2363386.75000	562	289535.18750	2363186.75000
491	290608.18750	2363761.75000	527	290447.03125	2363386.75000	563	289485.18750	2363186.75000
492	290610.18750	2363761.75000	528	290435.18750	2363386.75000	564	289460.18750	2363186.75000
493	290610.18750	2363763.00000	529	290435.18750	2363361.75000	565	289431.62500	2363186.75000
494	290610.18750	2363786.75000	530	290435.18750	2363336.75000	566	289410.18750	2363186.75000
495	290585.18750	2363786.75000	531	290435.18750	2363313.25000	567	289410.18750	2363205.25000
496	290572.68750	2363786.75000	532	290435.18750	2363286.75000	568	289410.18750	2363211.75000
497	290560.18750	2363786.75000	533	290420.71875	2363286.75000	569	289385.18750	2363211.75000
498	290560.18750	2363772.75000	534	290410.18750	2363286.75000	570	289360.18750	2363211.75000
499	290560.18750	2363761.75000	535	290410.18750	2363298.50000	571	289339.87500	2363211.75000
500	290528.93750	2363761.75000	536	290410.18750	2363311.75000	572	289285.18750	2363211.75000
501	290521.03125	2363761.75000	537	290385.18750	2363311.75000	573	289285.18750	2363186.75000
502	290510.18750	2363761.75000	538	290385.18750	2363261.75000	574	289260.18750	2363186.75000
503	290510.18750	2363736.75000	539	290310.18750	2363261.75000	575	289260.18750	2363197.00000
504	290476.84375	2363736.75000	540	290310.18750	2363236.75000	576	289260.18750	2363211.75000
505	290460.18750	2363736.75000	541	290210.18750	2363236.75000	577	289235.18750	2363211.75000
506	290460.18750	2363711.75000	542	290110.18750	2363236.75000	578	289235.18750	2363219.00000
507	290442.53125	2363711.75000	543	290110.18750	2363223.50000	606	288535.18750	2363311.75000
508	290410.18750	2363711.75000	544	290110.18750	2363211.75000	607	288535.18750	2363286.75000
509	290410.18750	2363664.00000	545	290035.18750	2363211.75000	608	288510.18750	2363286.75000
510	290410.18750	2363636.75000	546	290010.18750	2363211.75000	609	288460.18750	2363286.75000
511	290435.18750	2363636.75000	547	289985.18750	2363211.75000	610	288460.18750	2363299.25000
512	290435.18750	2363586.75000	548	289985.18750	2363186.75000	611	288460.18750	2363311.75000
513	290423.34375	2363586.75000	549	289960.18750	2363186.75000	612	288410.18750	2363311.75000
514	290410.18750	2363586.75000	550	289910.18750	2363186.75000	613	288360.18750	2363311.75000

515	290410.18750	2363511.75000	551	289910.18750	2363176.50000	614	288310.18750	2363311.75000
516	290398.34375	2363511.75000	552	289910.18750	2363161.75000	615	288310.18750	2363286.75000
517	290385.18750	2363511.75000	553	289660.18750	2363161.75000	616	288300.46875	2363286.75000
518	290385.18750	2363498.50000	554	289660.18750	2363178.50000	617	288285.18750	2363286.75000
519	290385.18750	2363486.75000	555	289660.18750	2363185.50000	618	288285.18750	2363275.00000

Id	X_COORD	Y_COORD	Id	X_COORD	Y_COORD	Id	X_COORD	Y_COORD
619	288285.18750	2363261.75000	655	287435.15625	2363158.00000	691	287135.15625	2362761.75000
620	288260.18750	2363261.75000	656	287435.15625	2363161.75000	692	287126.84375	2362761.75000
621	288253.93750	2363261.75000	657	287410.15625	2363161.75000	693	287110.15625	2362761.75000
622	288210.18750	2363261.75000	658	287410.15625	2363149.00000	694	287110.15625	2362748.25000
623	288200.46875	2363261.75000	659	287410.15625	2363136.75000	695	287110.15625	2362736.75000
624	288185.18750	2363261.75000	660	287385.15625	2363136.75000	696	287085.15625	2362736.75000
625	288185.18750	2363275.00000	661	287385.18750	2363122.50000	697	287085.15625	2362723.25000
626	288185.18750	2363286.75000	662	287385.18750	2363111.75000	698	287085.15625	2362711.75000
627	288160.18750	2363286.75000	663	287372.06250	2363111.75000	699	287060.15625	2362711.75000
628	288160.18750	2363261.75000	664	287360.15625	2363111.75000	700	287060.15625	2362686.75000
629	288107.68750	2363261.75000	665	287360.15625	2363086.75000	701	287045.15625	2362686.75000
630	288085.18750	2363261.75000	666	287344.78125	2363086.75000	702	287035.15625	2362686.75000
631	288010.18750	2363261.75000	667	287310.15625	2363086.75000	703	287035.15625	2362611.75000
632	287997.68750	2363261.75000	668	287310.15625	2363061.75000	704	287035.15625	2362608.25000
633	287985.18750	2363261.75000	669	287285.15625	2363061.75000	705	287035.15625	2362586.75000
634	287960.18750	2363261.75000	670	287285.15625	2363036.75000	706	287043.50000	2362586.75000
635	287910.18750	2363261.75000	671	287260.15625	2363036.75000	707	287060.15625	2362586.75000
636	287885.18750	2363261.75000	672	287260.15625	2363011.75000	708	287060.15625	2362561.75000
637	287885.18750	2363236.75000	673	287253.34375	2363011.75000	709	287067.87500	2362561.75000
638	287835.18750	2363236.75000	674	287235.15625	2363011.75000	710	287085.15625	2362561.75000
639	287835.18750	2363161.75000	675	287222.65625	2363011.75000	711	287085.15625	2362536.75000
640	287860.18750	2363161.75000	676	287210.15625	2363011.75000	712	287105.15625	2362536.75000
641	287860.18750	2363136.75000	677	287210.15625	2362986.75000	713	287110.15625	2362536.75000
642	287835.18750	2363136.75000	678	287185.15625	2362986.75000	714	287110.15625	2362554.00000
643	287835.18750	2363111.75000	679	287185.15625	2362961.75000	715	287110.15625	2362561.75000
644	287660.15625	2363111.75000	680	287160.15625	2362961.75000	716	287210.15625	2362561.75000
645	287660.15625	2363061.75000	681	287160.15625	2362936.75000	717	287210.15625	2362553.50000
646	287635.15625	2363061.75000	682	287160.15625	2362886.75000	718	287210.15625	2362536.75000
647	287635.18750	2363036.75000	683	287185.15625	2362886.75000	719	287210.15625	2362511.75000
648	287560.18750	2363036.75000	684	287185.15625	2362858.00000	720	287235.15625	2362511.75000

649	287560.18750	2363061.75000	685	287185.15625	2362811.75000	721	287235.15625	2362486.75000
650	287535.15625	2363061.75000	686	287210.15625	2362811.75000	722	287236.93750	2362486.75000
651	287535.15625	2363136.75000	687	287210.15625	2362803.50000	723	287238.68750	2362486.75000
652	287495.15625	2363136.75000	688	287210.15625	2362786.75000	724	287238.68750	2362411.75000
653	287435.15625	2363136.75000	689	287135.15625	2362786.75000	725	287237.59375	2362411.75000
654	287435.15625	2363153.00000	690	287135.15625	2362772.50000	726	287235.15625	2362411.75000

Id	X_COORD	Y_COORD	Id	X_COORD	Y_COORD	Id	X_COORD	Y_COORD
727	287235.15625	2362405.50000	763	286085.15625	2362561.75000	799	285560.15625	2362536.75000
728	287235.15625	2362386.75000	764	286035.15625	2362561.75000	800	285560.15625	2362522.00000
729	287214.34375	2362386.75000	765	286010.15625	2362561.75000	801	285560.15625	2362517.50000
730	287185.15625	2362386.75000	766	286010.15625	2362586.75000	802	285560.15625	2362511.75000
731	287185.15625	2362371.75000	767	285985.15625	2362586.75000	803	285550.03125	2362511.75000
732	287185.15625	2362361.75000	768	285960.15625	2362586.75000	804	285535.15625	2362511.75000
733	287110.15625	2362361.75000	769	285926.84375	2362586.75000	805	285517.90625	2362511.75000
734	287110.15625	2362386.75000	770	285910.15625	2362586.75000	806	285510.15625	2362511.75000
735	287035.15625	2362386.75000	771	285885.15625	2362586.75000	807	285510.15625	2362498.25000
736	287035.15625	2362411.75000	772	285873.50000	2362586.75000	808	285510.15625	2362472.00000
737	286960.15625	2362411.75000	773	285860.15625	2362586.75000	809	285510.15625	2362436.75000
738	286960.15625	2362436.75000	774	285860.15625	2362600.00000	810	285475.06250	2362436.75000
739	286885.15625	2362436.75000	775	285860.15625	2362611.75000	811	285460.15625	2362436.75000
740	286885.15625	2362448.50000	776	285835.15625	2362611.75000	812	285460.15625	2362422.00000
741	286885.15625	2362461.75000	777	285810.15625	2362611.75000	813	285460.15625	2362412.75000
742	286869.53125	2362461.75000	778	285810.15625	2362636.75000	814	285460.15625	2362411.75000
743	286860.15625	2362461.75000	779	285776.84375	2362636.75000	815	285460.15625	2362386.75000
744	286860.15625	2362449.25000	780	285760.15625	2362636.75000	816	285485.15625	2362386.75000
745	286860.15625	2362436.75000	781	285760.15625	2362661.75000	817	285485.15625	2362374.25000
746	286635.15625	2362436.75000	782	285699.96875	2362661.75000	818	285485.15625	2362361.75000
747	286585.15625	2362436.75000	783	285685.15625	2362661.75000	819	285510.15625	2362361.75000
748	286585.15625	2362411.75000	784	285685.15625	2362647.00000	820	285510.15625	2362336.75000
749	286560.15625	2362411.75000	785	285685.15625	2362636.75000	821	285535.15625	2362336.75000
750	286535.15625	2362411.75000	786	285674.96875	2362636.75000	822	285535.15625	2362286.75000
751	286535.15625	2362436.75000	787	285660.15625	2362636.75000	823	285515.71875	2362286.75000
752	286510.15625	2362436.75000	788	285660.15625	2362622.00000	824	285485.15625	2362286.75000
753	286510.15625	2362461.75000	789	285660.15625	2362611.75000	825	285485.15625	2362311.75000
754	286410.15625	2362461.75000	790	285650.00000	2362611.75000	826	285435.15625	2362311.75000
755	286410.15625	2362486.75000	791	285635.15625	2362611.75000	827	285435.15625	2362261.75000

756	286260.15625	2362486.75000	792	285610.15625	2362611.75000	828	285385.15625	2362261.75000
757	286260.15625	2362511.75000	793	285610.15625	2362572.00000	829	285385.15625	2362245.25000
758	286185.15625	2362511.75000	794	285610.15625	2362556.25000	830	285385.15625	2362236.75000
759	286185.15625	2362536.75000	795	285610.15625	2362511.75000	831	285362.65625	2362236.75000
760	286151.84375	2362536.75000	796	285585.15625	2362511.75000	832	285335.15625	2362236.75000
761	286135.15625	2362536.75000	797	285585.15625	2362536.75000	833	285335.15625	2362223.00000
762	286135.15625	2362561.75000	798	285575.00000	2362536.75000	834	285335.15625	2362211.75000

Id	X_COORD	Y_COORD	Id	X_COORD	Y_COORD	Id	X_COORD	Y_COORD
835	285295.78125	2362211.75000	870	290297.40625	2364066.25000			
836	285275.56250	2362211.75000	871	290297.40625	2364121.25000			
837	285266.56250	2362211.75000	872	290145.46875	2364142.25000			
838	285270.28125	2362232.00000	873	289755.12500	2364425.75000			
839	285612.68750	2364090.75000	874	289981.12500	2364410.50000			
840	286528.40625	2364231.75000	875	290321.03125	2364535.75000			
841	286582.06250	2364160.25000	876	290362.03125	2364542.00000			
842	287767.12500	2364323.00000	877	290366.75000	2364542.75000			
843	287760.87500	2364273.25000	878	292338.00000	2364843.75000			
844	287798.84375	2364205.50000	879	295942.00000	2365394.25000			
845	287866.37500	2364188.75000						
846	288119.62500	2364180.25000						
847	288128.06250	2364117.00000						
848	288140.71875	2364070.50000						
849	288128.06250	2363884.75000						
850	288212.46875	2363787.75000						
851	288351.75000	2363766.75000						
852	288482.59375	2363855.25000						
853	288516.34375	2363948.25000						
854	288512.12500	2364045.25000						
855	288579.65625	2364045.25000						
856	288579.65625	2363960.75000						
857	288782.25000	2363960.75000						
858	288790.68750	2363766.75000						
859	288993.25000	2363665.50000						
860	289052.34375	2363522.00000						
861	289318.25000	2363408.00000						
862	289546.15625	2363416.50000						

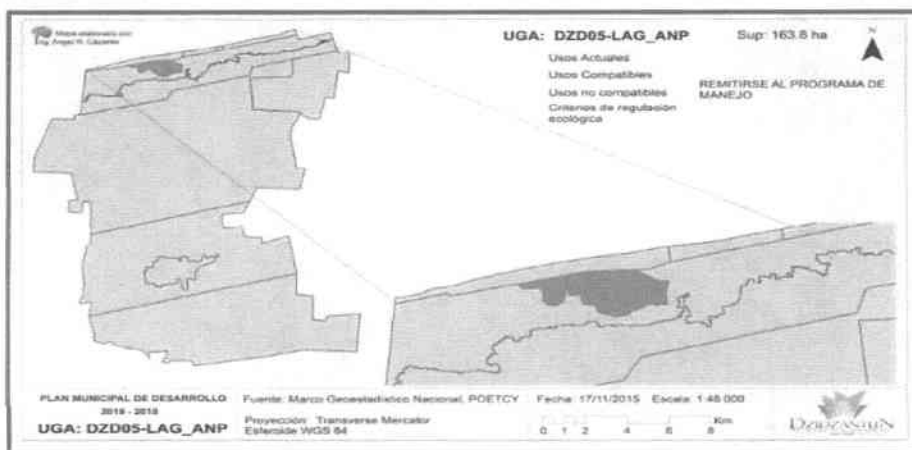
863	289601.03125	2363492.25000						
864	289769.84375	2363543.00000						
865	289938.65625	2363631.50000						
866	289993.53125	2363648.50000						
867	290006.18750	2363593.75000						
868	290221.43750	2363597.75000						
869	290229.87500	2363855.25000						

Actividades y uso de suelo DZD04-MAN-ANP

Usos actuales		
Usos Compatibles		
Usos no compatibles		
Criterios de regulación proyecto		Remitirse al Programa de Manejo

UGA: DZD05-LAG-ANP

Superficie: 163.8 hectáreas



Coordenadas DZD05-LAG-ANP

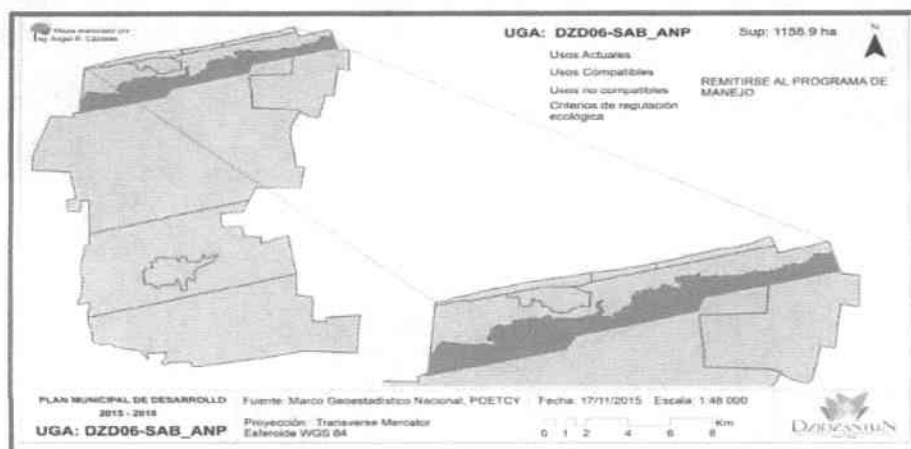
COORD_ID	X_COORD	Y_COORD	COORD_ID	X_COORD	Y_COORD	COORD_ID	X_COORD	Y_COORD
1	290145.46875	2364142.25000	12	289318.25000	2363408.00000	23	288212.46875	2363787.75000
2	290297.40625	2364121.25000	13	289052.34375	2363522.00000	24	288128.06250	2363884.75000
3	290297.40625	2364066.25000	14	288993.25000	2363665.50000	25	288140.71875	2364070.50000
4	290229.87500	2363855.25000	15	288790.68750	2363766.75000	26	288128.06250	2364117.00000
5	290221.43750	2363597.75000	16	288782.25000	2363960.75000	27	288119.62500	2364180.25000
6	290006.18750	2363593.75000	17	288579.65625	2363960.75000	28	287866.37500	2364188.75000
7	289993.53125	2363648.50000	18	288579.65625	2364045.25000	29	287798.84375	2364205.50000
8	289938.65625	2363631.50000	19	288512.12500	2364045.25000	30	287760.87500	2364273.25000
9	289769.84375	2363543.00000	20	288516.34375	2363948.25000	31	287767.12500	2364323.00000
10	289601.03125	2363492.25000	21	288482.59375	2363855.25000	32	288925.62500	2364482.25000
11	289546.15625	2363416.50000	22	288351.75000	2363766.75000	33	289755.12500	2364425.75000

Actividades y uso de suelo DZD05-LAG-ANP

Usos actuales	
Usos Compatibles	
Usos no compatibles	
Criterios de regulación proyecto	Remitirse al Programa de Manejo

UGA: DZD06-SAB_ANP

Superficie: 1,158.9 hectáreas



Coordenadas UGA: DZD06-SAB_ANP

COORD_ID	X_COORD	Y_COORD	COORD_ID	X_COORD	Y_COORD	COORD_ID	X_COORD	Y_COORD
1	297710.50000	2364488.25000	17	285275.56250	2362211.75000	33	285510.15625	2362336.75000
2	297760.09375	2364199.25000	18	285295.78125	2362211.75000	34	285510.15625	2362361.75000
3	296203.00000	2363968.25000	19	285335.15625	2362211.75000	35	285485.15625	2362361.75000
4	295599.96875	2363878.75000	20	285335.15625	2362223.00000	36	285485.15625	2362374.25000
5	293609.84375	2363583.25000	21	285335.15625	2362236.75000	37	285485.15625	2362386.75000
6	293400.18750	2363059.25000	22	285362.65625	2362236.75000	38	285460.15625	2362386.75000
7	289661.50000	2362465.25000	23	285385.15625	2362236.75000	39	285460.15625	2362411.75000
8	289312.09375	2361976.00000	24	285385.15625	2362245.25000	40	285460.15625	2362412.75000
9	285154.09375	2361382.00000	25	285385.15625	2362261.75000	41	285460.15625	2362422.00000
10	284975.31250	2361417.75000	26	285435.15625	2362261.75000	42	285460.15625	2362436.75000
11	285130.59375	2361473.50000	27	285435.15625	2362311.75000	43	285475.06250	2362436.75000
12	285234.37500	2362037.00000	28	285485.15625	2362311.75000	44	285510.15625	2362436.75000
13	285235.15625	2362041.25000	29	285485.15625	2362286.75000	45	285510.15625	2362472.00000
14	285248.62500	2362114.25000	30	285515.71875	2362286.75000	46	285510.15625	2362498.25000
15	285257.37500	2362161.75000	31	285535.15625	2362286.75000	47	285510.15625	2362511.75000
16	285266.56250	2362211.75000	32	285535.15625	2362336.75000	48	285517.90625	2362511.75000

COORD	X_COORD	Y_COORD	COORD	X_COORD	Y_COORD	COORD	X_COORD	Y_COORD
49	285535.15625	2362511.75000	85	285960.15625	2362586.75000	121	287185.15625	2362361.75000
50	285550.03125	2362511.75000	86	285985.15625	2362586.75000	122	287185.15625	2362371.75000
51	285560.15625	2362511.75000	87	286010.15625	2362586.75000	123	287185.15625	2362386.75000
52	285560.15625	2362517.50000	88	286010.15625	2362561.75000	124	287214.34375	2362386.75000
53	285560.15625	2362522.00000	89	286035.15625	2362561.75000	125	287235.15625	2362386.75000
54	285560.15625	2362536.75000	90	286085.15625	2362561.75000	126	287235.15625	2362405.50000
55	285575.00000	2362536.75000	91	286135.15625	2362561.75000	127	287235.15625	2362411.75000
56	285585.15625	2362536.75000	92	286135.15625	2362536.75000	128	287237.59375	2362411.75000
57	285585.15625	2362511.75000	93	286151.84375	2362536.75000	129	287238.68750	2362411.75000
58	285610.15625	2362511.75000	94	286185.15625	2362536.75000	130	287238.68750	2362486.75000
59	285610.15625	2362556.25000	95	286185.15625	2362511.75000	131	287236.93750	2362486.75000
60	285610.15625	2362572.00000	96	286260.15625	2362511.75000	132	287235.15625	2362486.75000
61	285610.15625	2362611.75000	97	286260.15625	2362486.75000	133	287235.15625	2362511.75000
62	285635.15625	2362611.75000	98	286410.15625	2362486.75000	134	287210.15625	2362511.75000
63	285650.00000	2362611.75000	99	286410.15625	2362461.75000	135	287210.15625	2362536.75000
64	285660.15625	2362611.75000	100	286510.15625	2362461.75000	136	287210.15625	2362553.50000
65	285660.15625	2362622.00000	101	286510.15625	2362436.75000	137	287210.15625	2362561.75000
66	285660.15625	2362636.75000	102	286535.15625	2362436.75000	138	287110.15625	2362561.75000
67	285674.96875	2362636.75000	103	286535.15625	2362411.75000	139	287110.15625	2362554.00000
68	285685.15625	2362636.75000	104	286560.15625	2362411.75000	140	287110.15625	2362536.75000
69	285685.15625	2362647.00000	105	286585.15625	2362411.75000	141	287105.15625	2362536.75000
70	285685.15625	2362661.75000	106	286585.15625	2362436.75000	142	287085.15625	2362536.75000
71	285699.96875	2362661.75000	107	286635.15625	2362436.75000	143	287085.15625	2362561.75000
72	285760.15625	2362661.75000	108	286860.15625	2362436.75000	144	287067.87500	2362561.75000
73	285760.15625	2362636.75000	109	286860.15625	2362449.25000	145	287060.15625	2362561.75000
74	285776.84375	2362636.75000	110	286860.15625	2362461.75000	146	287060.15625	2362586.75000
75	285810.15625	2362636.75000	111	286869.53125	2362461.75000	147	287043.50000	2362586.75000
76	285810.15625	2362611.75000	112	286885.15625	2362461.75000	148	287035.15625	2362586.75000
77	285835.15625	2362611.75000	113	286885.15625	2362448.50000	149	287035.15625	2362608.25000
78	285860.15625	2362611.75000	114	286885.15625	2362436.75000	150	287035.15625	2362611.75000
79	285860.15625	2362600.00000	115	286960.15625	2362436.75000	151	287035.15625	2362686.75000
80	285860.15625	2362586.75000	116	286960.15625	2362411.75000	152	287045.15625	2362686.75000
81	285873.50000	2362586.75000	117	287035.15625	2362411.75000	153	287060.15625	2362686.75000
82	285885.15625	2362586.75000	118	287035.15625	2362386.75000	154	287060.15625	2362711.75000

83	285910.15625	2362586.75000	119	287110.15625	2362386.75000	155	287085.15625	2362711.75000
84	285926.84375	2362586.75000	120	287110.15625	2362361.75000	156	287085.15625	2362723.25000

COORD_ID	X_COORD	Y_COORD	COORD_ID	X_COORD	Y_COORD	COORD_ID	X_COORD	Y_COORD
157	287085.15625	2362736.75000	193	287385.15625	2363136.75000	229	288185.18750	2363261.75000
158	287110.15625	2362736.75000	194	287410.15625	2363136.75000	230	288200.46875	2363261.75000
159	287110.15625	2362748.25000	195	287410.15625	2363149.00000	231	288210.18750	2363261.75000
160	287110.15625	2362761.75000	196	287410.15625	2363161.75000	232	288253.93750	2363261.75000
161	287126.84375	2362761.75000	197	287435.15625	2363161.75000	233	288260.18750	2363261.75000
162	287135.15625	2362761.75000	198	287435.15625	2363158.00000	234	288285.18750	2363261.75000
163	287135.15625	2362772.50000	199	287435.15625	2363153.00000	235	288285.18750	2363275.00000
164	287135.15625	2362786.75000	200	287435.15625	2363136.75000	236	288285.18750	2363286.75000
165	287210.15625	2362786.75000	201	287495.15625	2363136.75000	237	288300.46875	2363286.75000
166	287210.15625	2362803.50000	202	287535.15625	2363136.75000	238	288310.18750	2363286.75000
167	287210.15625	2362811.75000	203	287535.15625	2363061.75000	239	288310.18750	2363311.75000
168	287185.15625	2362811.75000	204	287560.18750	2363061.75000	240	288360.18750	2363311.75000
169	287185.15625	2362858.00000	205	287560.18750	2363036.75000	241	288410.18750	2363311.75000
170	287185.15625	2362886.75000	206	287635.18750	2363036.75000	242	288460.18750	2363311.75000
171	287160.15625	2362886.75000	207	287635.15625	2363061.75000	243	288460.18750	2363299.25000
172	287160.15625	2362936.75000	208	287660.15625	2363061.75000	244	288460.18750	2363286.75000
173	287160.15625	2362961.75000	209	287660.15625	2363111.75000	245	288510.18750	2363286.75000
174	287185.15625	2362961.75000	210	287835.18750	2363111.75000	246	288535.18750	2363286.75000
175	287185.15625	2362986.75000	211	287835.18750	2363136.75000	247	288535.18750	2363311.75000
176	287210.15625	2362986.75000	212	287860.18750	2363136.75000	248	288573.62500	2363311.75000
177	287210.15625	2363011.75000	213	287860.18750	2363161.75000	249	288585.18750	2363311.75000
178	287222.65625	2363011.75000	214	287835.18750	2363161.75000	250	288585.18750	2363286.75000
179	287235.15625	2363011.75000	215	287835.18750	2363236.75000	251	288585.18750	2363261.75000
180	287253.34375	2363011.75000	216	287885.18750	2363236.75000	252	288660.18750	2363261.75000
181	287260.15625	2363011.75000	217	287885.18750	2363261.75000	253	288735.18750	2363261.75000
182	287260.15625	2363036.75000	218	287910.18750	2363261.75000	254	288735.18750	2363286.75000
183	287285.15625	2363036.75000	219	287960.18750	2363261.75000	255	288810.18750	2363286.75000
184	287285.15625	2363061.75000	220	287985.18750	2363261.75000	256	288810.18750	2363304.75000
185	287310.15625	2363061.75000	221	287997.68750	2363261.75000	257	288810.18750	2363336.75000
186	287310.15625	2363086.75000	222	288010.18750	2363261.75000	258	288935.18750	2363336.75000
187	287344.78125	2363086.75000	223	288085.18750	2363261.75000	259	288985.18750	2363336.75000
188	287360.15625	2363086.75000	224	288107.68750	2363261.75000	260	288985.18750	2363311.75000

189	287360.15625	2363111.75000	225	288160.18750	2363261.75000	261	288985.18750	2363286.75000
190	287372.06250	2363111.75000	226	288160.18750	2363286.75000	262	289003.93750	2363286.75000
191	287385.18750	2363111.75000	227	288185.18750	2363286.75000	263	289010.18750	2363286.75000
192	287385.18750	2363122.50000	228	288185.18750	2363275.00000	264	289010.18750	2363273.75000

COORD_ID	X_COORD	V_COORD	COORD_ID	X_COORD	V_COORD	COORD_ID	X_COORD	V_COORD
265	289010.18750	2363261.75000	301	289910.18750	2363161.75000	337	290398.34375	2363511.75000
266	289010.18750	2363247.75000	302	289910.18750	2363176.50000	338	290410.18750	2363511.75000
267	289010.18750	2363236.75000	303	289910.18750	2363186.75000	339	290410.18750	2363586.75000
268	289010.18750	2363211.75000	304	289960.18750	2363186.75000	340	290423.34375	2363586.75000
269	289130.18750	2363211.75000	305	289985.18750	2363186.75000	341	290435.18750	2363586.75000
270	289210.18750	2363211.75000	306	289985.18750	2363211.75000	342	290435.18750	2363636.75000
271	289210.18750	2363236.75000	307	290010.18750	2363211.75000	343	290410.18750	2363636.75000
272	289219.81250	2363236.75000	308	290035.18750	2363211.75000	344	290410.18750	2363664.00000
273	289235.18750	2363236.75000	309	290110.18750	2363211.75000	345	290410.18750	2363711.75000
274	289235.18750	2363231.50000	310	290110.18750	2363223.50000	346	290442.53125	2363711.75000
275	289235.18750	2363219.00000	311	290110.18750	2363236.75000	347	290460.18750	2363711.75000
276	289235.18750	2363211.75000	312	290210.18750	2363236.75000	348	290460.18750	2363736.75000
277	289260.18750	2363211.75000	313	290310.18750	2363236.75000	349	290476.84375	2363736.75000
278	289260.18750	2363197.00000	314	290310.18750	2363261.75000	350	290510.18750	2363736.75000
279	289260.18750	2363186.75000	315	290385.18750	2363261.75000	351	290510.18750	2363761.75000
280	289285.18750	2363186.75000	316	290385.18750	2363311.75000	352	290521.03125	2363761.75000
281	289285.18750	2363211.75000	317	290410.18750	2363311.75000	353	290528.93750	2363761.75000
282	289339.87500	2363211.75000	318	290410.18750	2363298.50000	354	290560.18750	2363761.75000
283	289360.18750	2363211.75000	319	290410.18750	2363286.75000	355	290560.18750	2363772.75000
284	289385.18750	2363211.75000	320	290420.71875	2363286.75000	356	290560.18750	2363786.75000
285	289410.18750	2363211.75000	321	290435.18750	2363286.75000	357	290572.68750	2363786.75000
286	289410.18750	2363205.25000	322	290435.18750	2363313.25000	358	290585.18750	2363786.75000
287	289410.18750	2363186.75000	323	290435.18750	2363336.75000	359	290610.18750	2363786.75000
288	289431.62500	2363186.75000	324	290435.18750	2363361.75000	360	290610.18750	2363763.00000
289	289460.18750	2363186.75000	325	290435.18750	2363386.75000	361	290610.18750	2363761.75000
290	289485.18750	2363186.75000	326	290447.03125	2363386.75000	362	290608.18750	2363761.75000
291	289535.18750	2363186.75000	327	290460.18750	2363386.75000	363	290598.71875	2363761.75000
292	289535.18750	2363179.25000	328	290485.18750	2363386.75000	364	290585.18750	2363761.75000
293	289535.18750	2363161.75000	329	290485.18750	2363411.75000	365	290585.18750	2363749.00000
294	289610.18750	2363161.75000	330	290485.18750	2363445.00000	366	290585.18750	2363736.75000
295	289610.18750	2363186.75000	331	290485.18750	2363486.75000	367	290563.43750	2363736.75000

296	289643.34375	2363186.75000	332	290465.18750	2363486.75000	368	290560.18750	2363736.75000
297	289660.18750	2363186.75000	333	290435.18750	2363486.75000	369	290560.18750	2363735.00000
298	289660.18750	2363185.50000	334	290385.18750	2363486.75000	370	290560.18750	2363711.75000
299	289660.18750	2363178.50000	335	290385.18750	2363498.50000	371	290518.43750	2363711.75000
300	289660.18750	2363161.75000	336	290385.18750	2363511.75000	372	290510.18750	2363711.75000

COORD_ID	X_COORD	Y_COORD	COORD_ID	X_COORD	Y_COORD	COORD_ID	X_COORD	Y_COORD
373	290510.18750	2363707.25000	409	290916.78125	2363236.75000	445	291485.18750	2363770.25000
374	290510.18750	2363647.75000	410	290960.18750	2363236.75000	446	291485.18750	2363786.75000
375	290510.18750	2363611.75000	411	290985.18750	2363236.75000	447	291495.75000	2363786.75000
376	290510.18750	2363511.75000	412	290985.18750	2363211.75000	448	291510.18750	2363786.75000
377	290535.18750	2363511.75000	413	291035.18750	2363211.75000	449	291510.18750	2363837.25000
378	290535.18750	2363486.75000	414	291035.18750	2363225.00000	450	291510.18750	2363861.75000
379	290535.18750	2363461.75000	415	291035.18750	2363236.75000	451	291510.18750	2363886.75000
380	290541.12500	2363461.75000	416	291060.18750	2363236.75000	452	291527.50000	2363886.75000
381	290560.18750	2363461.75000	417	291060.18750	2363251.00000	453	291535.18750	2363886.75000
382	290560.18750	2363448.75000	418	291060.18750	2363261.75000	454	291535.18750	2363861.75000
383	290560.18750	2363424.25000	419	291110.18750	2363261.75000	455	291536.34375	2363861.75000
384	290560.18750	2363386.75000	420	291130.65625	2363261.75000	456	291585.18750	2363861.75000
385	290585.18750	2363386.75000	421	291135.18750	2363261.75000	457	291585.18750	2363877.25000
386	290585.18750	2363286.75000	422	291135.18750	2363271.75000	458	291585.18750	2363886.75000
387	290510.18750	2363286.75000	423	291135.18750	2363286.75000	459	291610.18750	2363886.75000
388	290510.18750	2363236.75000	424	291146.56250	2363286.75000	460	291610.18750	2363911.75000
389	290510.18750	2363136.75000	425	291160.18750	2363286.75000	461	291610.18750	2363931.25000
390	290710.18750	2363136.75000	426	291160.18750	2363304.25000	462	291610.18750	2363936.75000
391	290760.18750	2363136.75000	427	291160.18750	2363311.75000	463	291616.03125	2363936.75000
392	290760.18750	2363111.75000	428	291160.18750	2363336.75000	464	291635.18750	2363936.75000
393	290810.18750	2363111.75000	429	291160.18750	2363361.75000	465	291635.18750	2363954.75000
394	290810.18750	2363086.75000	430	291160.18750	2363375.25000	466	291635.18750	2363961.75000
395	290835.18750	2363086.75000	431	291160.18750	2363386.75000	467	291635.18750	2363986.75000
396	290835.18750	2363011.75000	432	291160.18750	2363425.75000	468	291647.68750	2363986.75000
397	290860.18750	2363011.75000	433	291160.18750	2363436.75000	469	291660.18750	2363986.75000
398	290885.18750	2363011.75000	434	291235.18750	2363436.75000	470	291660.18750	2363998.00000
399	290899.46875	2363011.75000	435	291285.18750	2363436.75000	471	291660.18750	2364011.75000
400	290910.18750	2363011.75000	436	291285.18750	2363461.75000	472	291676.87500	2364011.75000
401	290910.18750	2363035.25000	437	291335.18750	2363461.75000	473	291685.18750	2364011.75000
402	290910.18750	2363061.75000	438	291335.18750	2363486.75000	474	291695.75000	2364011.75000

403	290910.18750	2363136.75000	439	291410.00000	2363486.75000	475	291710.18750	2364011.75000
404	290935.18750	2363136.75000	440	291500.00000	2363711.75000	476	291735.18750	2364011.75000
405	290935.18750	2363161.75000	441	291489.15625	2363711.75000	477	291735.18750	2363986.75000
406	290885.18750	2363161.75000	442	291485.18750	2363711.75000	478	291735.18750	2363981.75000
407	290885.18750	2363211.75000	443	291485.18750	2363719.00000	479	291735.18750	2363961.75000
408	290885.18750	2363236.75000	444	291485.18750	2363736.75000	480	291735.18750	2363943.75000

COORD_ID	X_COORD	Y_COORD	COORD_ID	X_COORD	Y_COORD	COORD_ID	X_COORD	Y_COORD
481	291735.18750	2363936.75000	517	292310.18750	2363986.75000	553	292685.21875	2364136.75000
482	291810.18750	2363936.75000	518	292335.18750	2363986.75000	554	292710.21875	2364136.75000
483	291810.18750	2363911.75000	519	292350.46875	2363986.75000	555	292710.21875	2364086.75000
484	291835.18750	2363911.75000	520	292360.18750	2363986.75000	556	292810.21875	2364086.75000
485	291835.18750	2363936.75000	521	292385.21875	2363986.75000	557	292810.21875	2364061.75000
486	291860.18750	2363936.75000	522	292385.18750	2364011.75000	558	292835.21875	2364061.75000
487	291860.18750	2363961.75000	523	292410.18750	2364011.75000	559	292835.21875	2364036.75000
488	291835.18750	2363961.75000	524	292410.18750	2364036.75000	560	292847.71875	2364036.75000
489	291835.18750	2364011.75000	525	292310.18750	2364036.75000	561	292860.21875	2364036.75000
490	291835.18750	2364036.75000	526	292310.18750	2364061.75000	562	292860.21875	2364011.75000
491	291848.43750	2364036.75000	527	292335.18750	2364061.75000	563	292910.21875	2364011.75000
492	291860.18750	2364036.75000	528	292335.18750	2364072.50000	564	292910.21875	2363961.75000
493	291860.18750	2364061.75000	529	292335.18750	2364086.75000	565	292935.21875	2363961.75000
494	291935.18750	2364061.75000	530	292410.18750	2364086.75000	566	292935.21875	2363986.75000
495	291935.18750	2364045.25000	531	292435.18750	2364086.75000	567	292951.87500	2363986.75000
496	291935.18750	2364036.75000	532	292435.21875	2364111.75000	568	292960.21875	2363986.75000
497	291950.59375	2364036.75000	533	292435.18750	2364136.75000	569	292960.21875	2363961.75000
498	291985.18750	2364036.75000	534	292410.18750	2364136.75000	570	292985.21875	2363961.75000
499	291985.18750	2364020.25000	535	292410.18750	2364179.75000	571	292985.21875	2364024.25000
500	291985.18750	2364011.75000	536	292410.18750	2364211.75000	572	292985.21875	2364061.75000
501	292010.18750	2364011.75000	537	292460.18750	2364211.75000	573	292985.21875	2364086.75000
502	292035.18750	2364011.75000	538	292460.18750	2364186.75000	574	293010.21875	2364086.75000
503	292035.18750	2364053.50000	539	292485.18750	2364186.75000	575	293010.21875	2364098.00000
504	292035.18750	2364086.75000	540	292485.18750	2364211.75000	576	293010.21875	2364111.75000
505	292110.18750	2364086.75000	541	292535.21875	2364211.75000	577	293010.21875	2364186.75000
506	292110.18750	2364061.75000	542	292535.18750	2364186.75000	578	293035.21875	2364186.75000
507	292135.18750	2364061.75000	543	292585.21875	2364186.75000	579	293047.12500	2364186.75000
508	292135.18750	2364036.75000	544	292610.21875	2364186.75000	580	293060.21875	2364186.75000
509	292121.31250	2364036.75000	545	292610.21875	2364161.75000	581	293060.21875	2364211.75000

510	292110.18750	2364036.75000	546	292635.21875	2364161.75000	582	293060.21875	2364236.75000
511	292110.18750	2363961.75000	547	292635.21875	2364136.75000	583	293035.21875	2364236.75000
512	292185.18750	2363961.75000	548	292660.18750	2364136.75000	584	292961.68750	2364236.75000
513	292185.18750	2363991.75000	549	292660.18750	2364147.00000	585	292910.21875	2364236.75000
514	292185.18750	2364011.75000	550	292660.18750	2364161.75000	586	292910.21875	2364286.75000
515	292238.78125	2364011.75000	551	292685.21875	2364161.75000	587	292885.21875	2364286.75000
516	292310.18750	2364011.75000	552	292685.21875	2364159.00000	588	292885.21875	2364311.75000

COORD_ID	X_COORD	Y_COORD	COORD_ID	X_COORD	Y_COORD	COORD_ID	X_COORD	Y_COORD
589	292860.21875	2364311.75000	625	293535.21875	2364536.75000	661	293938.34375	2364361.75000
590	292860.21875	2364336.75000	626	293585.21875	2364536.75000	662	293960.21875	2364361.75000
591	292835.21875	2364336.75000	627	293585.21875	2364528.50000	663	293960.21875	2364372.00000
592	292835.21875	2364342.75000	628	293585.21875	2364511.75000	664	293960.21875	2364386.75000
593	292835.21875	2364361.75000	629	293610.21875	2364511.75000	665	294010.21875	2364386.75000
594	292860.21875	2364361.75000	630	293610.21875	2364504.75000	666	294010.21875	2364411.75000
595	292860.21875	2364436.75000	631	293610.21875	2364496.25000	667	294056.53125	2364411.75000
596	292985.21875	2364436.75000	632	293610.21875	2364486.75000	668	294085.21875	2364411.75000
597	293015.21875	2364436.75000	633	293585.21875	2364486.75000	669	294085.21875	2364405.75000
598	293035.21875	2364436.75000	634	293585.21875	2364386.75000	670	294085.21875	2364386.75000
599	293035.21875	2364461.75000	635	293635.21875	2364386.75000	671	294110.21875	2364386.75000
600	293046.31250	2364461.75000	636	293642.71875	2364386.75000	672	294110.21875	2364361.75000
601	293060.21875	2364461.75000	637	293660.21875	2364386.75000	673	294135.21875	2364361.75000
602	293060.21875	2364486.75000	638	293660.21875	2364336.75000	674	294135.21875	2364349.25000
603	293097.71875	2364486.75000	639	293670.93750	2364336.75000	675	294135.21875	2364336.75000
604	293135.21875	2364486.75000	640	293685.21875	2364336.75000	676	294181.37500	2364336.75000
605	293135.21875	2364461.75000	641	293685.21875	2364361.75000	677	294210.21875	2364336.75000
606	293235.21875	2364461.75000	642	293710.21875	2364361.75000	678	294210.21875	2364320.25000
607	293235.21875	2364473.00000	643	293710.21875	2364386.75000	679	294210.21875	2364311.75000
608	293235.21875	2364486.75000	644	293720.62500	2364386.75000	680	294235.21875	2364311.75000
609	293255.21875	2364486.75000	645	293735.21875	2364386.75000	681	294235.21875	2364336.75000
610	293285.21875	2364486.75000	646	293735.21875	2364361.75000	682	294285.21875	2364336.75000
611	293322.71875	2364486.75000	647	293744.31250	2364361.75000	683	294285.21875	2364347.50000
612	293360.21875	2364486.75000	648	293760.21875	2364361.75000	684	294285.21875	2364361.75000
613	293360.21875	2364461.75000	649	293760.21875	2364386.75000	685	294296.46875	2364361.75000
614	293370.62500	2364461.75000	650	293810.21875	2364386.75000	686	294310.21875	2364361.75000
615	293385.21875	2364461.75000	651	293810.21875	2364361.75000	687	294310.21875	2364359.00000
616	293385.21875	2364436.75000	652	293810.21875	2364343.75000	688	294310.21875	2364347.50000

617	293410.21875	2364436.75000	653	293810.21875	2364336.75000	689	294310.21875	2364336.75000
618	293460.21875	2364436.75000	654	293885.21875	2364336.75000	690	294335.21875	2364336.75000
619	293460.21875	2364456.75000	655	293885.21875	2364334.00000	691	294335.21875	2364353.75000
620	293460.21875	2364486.75000	656	293885.21875	2364331.50000	692	294335.21875	2364361.75000
621	293492.34375	2364486.75000	657	293960.21875	2364334.50000	693	294393.15625	2364361.75000
622	293535.21875	2364486.75000	658	293960.21875	2364336.75000	694	294423.46875	2364361.75000
623	293535.21875	2364520.50000	659	293910.21875	2364336.75000	695	294435.21875	2364361.75000
624	293535.21875	2364521.75000	660	293910.21875	2364361.75000	696	294435.21875	2364328.50000

COORD_ID	X_COORD	Y_COORD	COORD_ID	X_COORD	Y_COORD	COORD_ID	X_COORD	Y_COORD
697	294960.21875	2364348.00000	733	295960.21875	2364461.75000	769	296335.21875	2364601.50000
698	294960.21875	2364356.00000	734	295985.21875	2364461.75000	770	296335.21875	2364611.75000
699	294960.21875	2364361.75000	735	295985.21875	2364486.75000	771	296346.15625	2364611.75000
700	294985.21875	2364361.75000	736	296002.53125	2364486.75000	772	296360.21875	2364611.75000
701	294985.21875	2364379.25000	737	296010.21875	2364486.75000	773	296360.21875	2364629.75000
702	294985.21875	2364386.75000	738	296010.21875	2364468.75000	774	296360.21875	2364636.75000
703	295110.21875	2364386.75000	739	296010.21875	2364461.75000	775	296460.21875	2364636.75000
704	295110.21875	2364411.75000	740	296029.87500	2364461.75000	776	296460.21875	2364621.50000
705	295210.21875	2364411.75000	741	296035.21875	2364461.75000	777	296460.21875	2364611.75000
706	295210.21875	2364436.75000	742	296035.21875	2364436.75000	778	296507.59375	2364611.75000
707	295219.59375	2364436.75000	743	296041.90625	2364436.75000	779	296560.21875	2364611.75000
708	295235.21875	2364436.75000	744	296060.21875	2364436.75000	780	296560.21875	2364586.75000
709	295235.21875	2364461.75000	745	296060.21875	2364448.25000	781	296610.21875	2364586.75000
710	295285.21875	2364461.75000	746	296060.21875	2364461.75000	782	296660.21875	2364586.75000
711	295285.21875	2364411.75000	747	296072.71875	2364461.75000	783	296660.21875	2364611.75000
712	295297.71875	2364411.75000	748	296085.21875	2364461.75000	784	296687.50000	2364611.75000
713	295335.21875	2364411.75000	749	296085.21875	2364511.75000	785	296760.21875	2364611.75000
714	295335.21875	2364386.75000	750	296110.21875	2364511.75000	786	296760.21875	2364636.75000
715	295385.21875	2364386.75000	751	296110.21875	2364518.00000	787	296810.21875	2364636.75000
716	295385.21875	2364411.75000	752	296110.21875	2364536.75000	788	296810.21875	2364675.25000
717	295485.21875	2364411.75000	753	296110.21875	2364559.25000	789	296810.21875	2364686.75000
718	295485.21875	2364386.75000	754	296110.21875	2364561.75000	790	296935.21875	2364686.75000
719	295610.21875	2364386.75000	755	296122.71875	2364561.75000	791	296935.21875	2364711.75000
720	295610.21875	2364352.25000	756	296135.21875	2364561.75000	792	296960.21875	2364711.75000
721	295610.21875	2364336.75000	757	296135.21875	2364574.25000	793	296960.21875	2364736.75000
722	295635.21875	2364336.75000	758	296135.21875	2364586.75000	794	296935.21875	2364736.75000
723	295635.21875	2364349.25000	759	296160.21875	2364586.75000	795	296935.21875	2364777.00000

724	295635.21875	2364361.75000	760	296160.21875	2364611.75000	796	296935.21875	2364811.75000
725	295659.78125	2364361.75000	761	296235.21875	2364611.75000	797	296985.21875	2364811.75000
726	295659.78125	2364406.25000	762	296235.21875	2364561.75000	798	296985.21875	2364786.75000
727	295881.84375	2364422.25000	763	296266.46875	2364561.75000	799	297110.21875	2364786.75000
728	295985.21875	2364429.75000	764	296285.21875	2364561.75000	800	297110.21875	2364777.00000
729	295985.21875	2364435.25000	765	296285.21875	2364572.25000	801	297110.21875	2364761.75000
730	295985.21875	2364436.75000	766	296285.21875	2364586.75000	802	297135.21875	2364761.75000
731	295967.71875	2364436.75000	767	296301.90625	2364586.75000	803	297135.21875	2364777.75000
732	295960.21875	2364436.75000	768	296335.21875	2364586.75000	804	297135.21875	2364811.75000

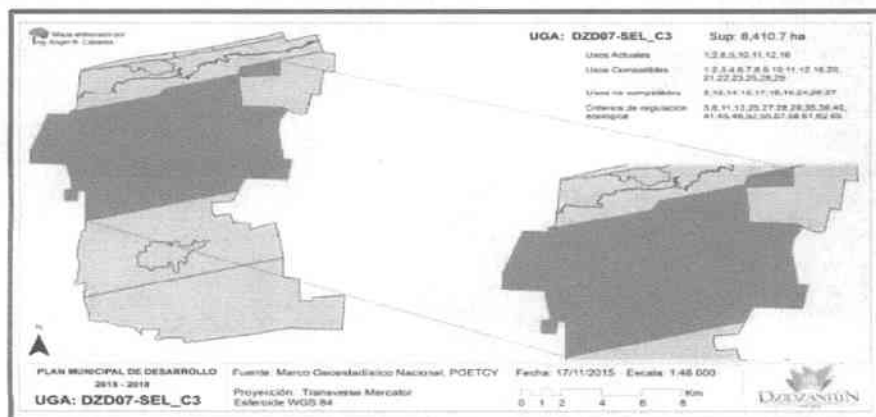
COORD_ID	X_COORD	Y_COORD	COORD_ID	X_COORD	Y_COORD	COORD_ID	X_COORD	Y_COORD
805	297110.21875	2364811.75000	827	297235.21875	2364911.75000	849	297633.56250	2364936.75000
806	297110.21875	2364836.75000	828	297210.21875	2364911.75000			
807	297085.21875	2364836.75000	829	297210.21875	2364920.25000			
808	297085.21875	2364811.75000	830	297210.21875	2364936.75000			
809	297060.21875	2364811.75000	831	297256.37500	2364936.75000			
810	297060.21875	2364890.50000	832	297293.62500	2364936.75000			
811	297060.21875	2364936.75000	833	297310.21875	2364936.75000			
812	297110.21875	2364936.75000	834	297310.21875	2364911.75000			
813	297110.21875	2364961.75000	835	297285.21875	2364911.75000			
814	297135.21875	2364961.75000	836	297285.21875	2364861.75000			
815	297135.21875	2364936.75000	837	297335.21875	2364861.75000			
816	297185.21875	2364936.75000	838	297345.21875	2364861.75000			
817	297185.21875	2364915.25000	839	297360.21875	2364861.75000			
818	297185.21875	2364911.75000	840	297360.21875	2364886.75000			
819	297167.50000	2364911.75000	841	297360.21875	2364911.75000			
820	297160.21875	2364911.75000	842	297385.21875	2364911.75000			
821	297160.21875	2364910.50000	843	297385.21875	2364936.75000			
822	297160.21875	2364861.75000	844	297435.25000	2364936.75000			
823	297185.21875	2364861.75000	845	297435.25000	2364911.75000			
824	297185.21875	2364886.75000	846	297501.90625	2364911.75000			
825	297215.21875	2364886.75000	847	297535.21875	2364911.75000			
826	297235.21875	2364886.75000	848	297535.21875	2364936.75000			

Actividades y uso de suelo UGA: DZD06-SAB_ANP

Usos actuales		
Usos Compatibles		
Usos no compatibles		
Criterios de regulación proyecto		Remitirse al Programa de Manejo

UGA: DZD07-SEL_C3

Superficie: 8,410.7 km



Coordenadas UGA: DZD07-SEL_C3

COORD_ID	X_COORD	Y_COORD	COORD_ID	X_COORD	Y_COORD	COORD_ID	X_COORD	Y_COORD
1	295434.96875	2362776.50000	17	295026.71875	2356949.00000	33	282552.55625	2358522.75000
2	293417.31250	2362891.75000	18	295457.12500	2356844.75000	34	282600.96875	2358892.50000
3	293409.15625	2361497.00000	19	295065.96875	2355528.00000	35	283155.15625	2360084.25000
4	293353.06250	2360841.00000	20	292992.90625	2355841.25000	36	283722.34375	2361304.25000
5	295319.93750	2360548.50000	21	292565.43750	2355029.25000	37	283859.71875	2361283.00000
6	295591.93750	2360418.50000	22	292559.50000	2355031.25000	38	284804.84375	2361147.75000
7	295591.93750	2360336.50000	23	284776.62500	2353703.25000	39	284804.50000	2361356.50000
8	295548.18750	2360325.75000	24	284987.00000	2355802.50000	40	284975.31250	2361417.75000
9	295470.56250	2360130.00000	25	284634.93750	2355880.75000	41	285154.09375	2361382.00000
10	295326.93750	2359921.50000	26	284491.31250	2355150.50000	42	289312.09375	2361976.00000
11	295183.09375	2359752.00000	27	283891.59375	2355241.75000	43	289661.50000	2362465.25000
12	295065.59375	2359413.00000	28	283970.03125	2355972.00000	44	293400.18750	2363059.25000
13	294961.68750	2358957.00000	29	284374.00000	2355985.00000	45	293609.84375	2363583.25000
14	295013.40625	2357953.00000	30	284282.87500	2357706.00000	46	295599.96875	2363878.75000
15	295039.40625	2357509.75000	31	282483.50000	2357993.00000			
16	295033.06250	2357229.25000	32	282528.90625	2358340.75000			

Actividades y uso de suelo UGA: DZD07-SEL_C3

Actuales		
	2	Aprovechamiento doméstico de flora y fauna.
	3	Apicultura.
	8	Agricultura tradicional (milpa) y ganadería de ramoneo.
	9	Agricultura de plantaciones perennes (henequén, coco, frutales).
	10	Agricultura semi intensiva (horticultura, floricultura, pastos de ornato).
	11	Ganadería extensiva (bovinos, ovinos) en potreros.
	12	Ganadería estabulada tipo granja (bovinos, porcinos, aves).
	16	Extracción artesanal de piedra o sascab sin uso de maquinaria o explosivos.
Compatibles		
	1	Conservación.
	2	Aprovechamiento doméstico de flora y fauna.
	3	Apicultura.
	4	Unidades de manejo de vida silvestre y aprovechamiento cinegético.
	6	Acuicultura artesanal o extensiva.
	7	Acuicultura industrial o intensiva.
	8	Agricultura tradicional (milpa) y ganadería de ramoneo.
	9	Agricultura de plantaciones perennes (henequén, coco, frutales).
	10	Agricultura semi intensiva (horticultura, floricultura, pastos de ornato).
	11	Ganadería extensiva (bovinos, ovinos) en potreros.
	12	Ganadería estabulada tipo granja (bovinos, porcinos, aves).
	16	Extracción artesanal de piedra o sascab sin uso de maquinaria o explosivos.
	20	Turismo de muy bajo impacto (pasa día, palapas, senderos, pesca deportiva -en mar o ría- observación de aves, fotografía, acampado).
	21	Turismo alternativo (hoteles, vivienda multifamiliar y servicios ambientalmente compatibles).
	22	Vivienda Unifamiliar.
	23	Turismo tradicional de mediano impacto (hoteles, vivienda multifamiliar, restaurantes, venta de artesanías y servicios conexos).

	25	Desarrollos inmobiliarios de acuerdo con la Ley de Desarrollos Inmobiliarios del Estado de Yucatán.
	28	Aprovechamiento forestal maderable y no maderable.
	29	Industria eoloeléctrica.
Uso no compatible		
	5	Pesca de consumo doméstico o pesca deportiva.
	13	Extracción artesanal de sal o artemia.
	14	Extracción industrial de sal.
	15	Extracción de arena.
	17	Extracción industrial de piedra o sascab.
	18	Industrial ligera no contaminante del manto freático y de bajo consumo de agua.
	19	Industria en general.
	24	Campos de golf.
	26	Sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos.
	27	Desarrollos portuario-marinos y servicios relacionados.

Criterios de regulación ecológica UGA: DZD07-SEL_C3

5	Con base en el principio de precautoriedad, la extracción de agua para abastecer la infraestructura de vivienda, turística, comercial, industrial o de servicios se deberá limitar al criterio de extracción máxima de agua de hasta 2 l/s, con pozos ubicados a distancias definidas en las Autorizaciones emitidas por la Comisión Nacional del Agua. Este criterio podría incrementarse hasta 10 l/s si se demuestra, con un estudio geohidrológico detallado del predio, que la capacidad del acuífero lo permite; en este caso la autorización deberá supeditarse a que se establezca un sistema de monitoreo con registro continuo del acuífero y a la inscripción y participación activa del usuario en el Consejo de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua CNA, en los términos de lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales.
8	No se podrán establecer áreas de desarrollo de infraestructura en una colindancia menor de 100 m con respecto al límite de la sabana, con el fin de mantener intactas las condiciones naturales de los ecosistemas.
11	De acuerdo con lo establecido en los artículos de la Ley General de Vida Silvestre, cuando se requiera delimitar los terrenos particulares, fuera de zonas urbanas y los bienes nacionales que hayan sido concesionados, con previa autorización de la autoridad competente, esta delimitación se deberá realizar garantizando el libre paso de las especies y que no fragmenten el ecosistema.
13	El uso recreativo de cavernas, cenotes y manantiales requerirá para su funcionamiento de una manifestación de impacto ambiental.
25	Los desarrollos urbanos y turísticos sometidos a autorización de la autoridad competente deberán contar con un programa integral de manejo de residuos sólidos.
27	Se considera compatible con el ecosistema, la instalación de

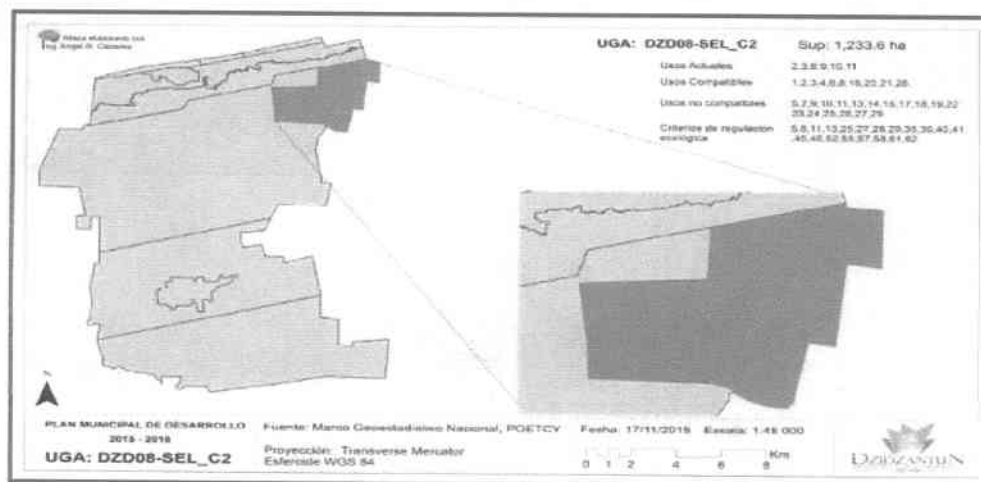
	infraestructura para pernocta de turismo de bajo impacto, siempre y cuando se construya sobre pilotes de madera que permitan el flujo hidrológico y el paso de la fauna silvestre, los cuales solo podrán ser construidos con materiales biodegradables. Estos proyectos deberán considerar la inclusión de sistemas de tratamiento de aguas residuales y manejo de residuos sólidos, así como sistemas de energía alternativa.
28	Dada la baja aptitud de los suelos para actividades agropecuarias, se deben incorporar prácticas agroecológicas, silvopastoriles o agroforestales que permitan evitar la erosión de los suelos y mantener su fertilidad, fomentar el uso de composta o mejoradores orgánicos de suelo, racionalizar el uso de agua y la aplicación de agroquímicos. Se privilegian aquellas actividades que favorezcan la producción orgánica. Se recomienda la adopción de prácticas de roza, tumba y reincorpora que promueve la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. La actividad porcícola no está permitida dada la vulnerabilidad del territorio a la contaminación y a la falta de suelos adecuados para tal fin. No se permite el cultivo de organismos genéticamente modificados (transgénicos). Toda actividad forestal deberá someterse a evaluación de impacto ambiental y contar con programa de manejo autorizado.
29	Esta zona se considera apta para el desarrollo de actividades recreativas, tales como prácticas de campismo, ciclismo, rutas interpretativas, observación de fauna y paseos fotográficos, lo cual puede implicar la necesidad de instalación de infraestructura de apoyo tales como senderos de interpretación de la naturaleza, miradores y torres para observación de aves.
35	De acuerdo con el artículo 122, fracción VI, de la Ley General de Vida Silvestre, se considera una infracción el manejar ejemplares de especies exóticas fuera de las unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre de confinamiento controlado. Solo en casos justificados o de ornato se permitirá el uso de palma de coco (enano malayo) en la duna costera.
39	La construcción de nuevos caminos así como el ensanche, cambio de trazo y pavimentación de los caminos existentes requerirán de una evaluación en materia de impacto ambiental en los términos de lo establecido en las leyes federales y estatales correspondientes excepto en el caso que conlleve acciones de restauración de flujos hidráulicos en el caso de zonas inundables extendidas en sabanas, lagunas y manglares. A reserva de que los estudios hidráulicos en el trazo vial determinen especificaciones precisas, en carreteras existentes o futuras, se deberá procurar que exista al menos un 30% del área libre de flujo y deben realizarse sobre pilotes y/o puentes en los cauces principales de agua.
40	El uso del fuego deberá considerar las regulaciones que establecen la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y la Ley de Prevención y Combate de Incendios Agropecuarios y Forestales del Estado de Yucatán.
41	Se considera que el aprovechamiento de especies silvestres será compatible con la protección de este ecosistema siempre y cuando sea en unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre, cuyo programa de manejo sea autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
45	En los casos que a la fecha de la expedición de este ordenamiento existieran ranchos con

	ganadería bovina extensiva, y dado que estos terrenos no son aptos para esta actividad, se recomienda que se realice en parcelas rotativas con desmontes temporales y manteniendo franjas de vegetación nativa, o mediante el establecimiento de sistemas agroforestales con especies forrajeras. Asimismo, se recomienda la adopción de prácticas de ganadería diversificada. No se permite el cultivo de organismos genéticamente modificados (transgénicos).
46	Esta zona es apta para la extracción artesanal de piedra sin uso de maquinaria de excavación ni explosivos. No se permite la extracción industrial de material pétreo excepto en los casos en que a la expedición de este ordenamiento estén funcionando y que serán sometidos a confinamiento en términos de la superficie proyectada de aprovechamiento y deberán presentar estudios geohidrológicos detallados y modelaciones matemáticas que permitan evaluar y monitorear su impacto en el acuífero y acuitardo por el tiempo proyectado de aprovechamiento. En el caso de bancos de préstamo para el mantenimiento de carreteras las obras proyectadas serán sometidas a evaluación de impacto ambiental.
52	El aprovechamiento cinegético estará supeditado a las autorizaciones y permisos de la autoridad competente, respetando los calendarios, las vedas y las unidades de manejo ambientales definidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. Se deberán respetar las áreas de restricción establecidas en las localidades de Uaymitún, Telchac Puerto y San Crisanto según el programa vigente de aprovechamiento cinegético de aves acuáticas.
55	No se permiten las descargas de aguas residuales de ningún tipo, según lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
57	Los proyectos de construcción de viviendas, desarrollos turísticos de hospedaje y servicios, los desarrollos urbanos y, en general, cualquier edificación sometida a la evaluación de la autoridad competente deben incluir la implementación de sistemas ahorradores de agua y sistemas integrales de tratamiento y disposición de aguas residuales previendo la separación de aguas grises de las negras.
58	Se restringe el uso de fertilizantes químicos, herbicidas, defoliantes pesticidas y se deberá fomentar el uso de productos ambientalmente compatibles para el control integral de plagas, enfermedades o control biológico.
61	Dada la vulnerabilidad del territorio, se restringe la disposición final de residuos sólidos urbanos, de manejo especial, tóxico, peligroso y biológico-infeccioso.
62	No se permite el establecimiento de sitios de disposición final de residuos sólidos o líquidos en entradas de cuevas o grutas o en la ribera de cenotes, ni en las inmediaciones de estas, a distancias menores de 100m.
65	Para el desarrollo de la industria eléctrica fotovoltaica y eólica, se deberá presentar un estudio de impacto ambiental, y particularmente el segundo requerirá de estudios detallados del sitio sobre geología, hidrogeología (con modelación matemática incluyendo cuña marina e interfase salina), topografía, geofísica y geotécnica, así como evaluación de cuando menos un año sobre las poblaciones de felinos, quirópteros, aves y rutas migratorias a 50 km a la redonda. De igual forma realizará evaluaciones sobre ruido e impacto visual. Este tipo de actividad se realizará preferentemente en terrenos

agropecuarios. Todo cambio de uso de suelo forestal deberá justificarse plenamente.

UGA: DZD08-SEL_C2

Superficie: 1,233.6 hectáreas



Coordenadas UGA: DZD08-SEL_C2

COORD_ID	X_COORD	Y_COORD	COORD_ID	X_COORD	Y_COORD	COORD_ID	X_COORD	Y_COORD
1	297778.25000	2364093.25000	11	296512.84375	2360051.75000	21	295319.93750	2360548.50000
2	298325.93750	2363963.00000	12	296409.15625	2359921.50000	22	293353.06250	2360841.00000
3	298182.56250	2362737.25000	13	296252.65625	2359934.50000	23	293409.15625	2361497.00000
4	297648.06250	2362907.00000	14	296031.21875	2360012.75000	24	293417.31250	2362891.75000
5	297546.25000	2362406.00000	15	295939.15625	2360065.00000	25	295434.96875	2362776.50000
6	297393.90625	2361656.25000	16	295808.93750	2360156.25000	26	295599.96875	2363878.75000
7	297393.43750	2361654.00000	17	295691.56250	2360273.75000	27	296203.00000	2363968.25000
8	297295.65625	2361173.00000	18	295600.56250	2360338.75000	28	297760.09375	2364199.25000
9	296878.25000	2361290.25000	19	295591.93750	2360336.50000			
10	296717.81250	2360746.50000	20	295591.93750	2360418.50000			

Actividades y uso de suelo UGA: DZD08-SEL_C2

Actuales		
	2	Aprovechamiento doméstico de flora y fauna.
	3	Apicultura.
	8	Agricultura tradicional (milpa) y ganadería de ramoneo.
	9	Agricultura de plantaciones perennes (henequén, coco, frutales).
	10	Agricultura semi intensiva (horticultura, floricultura, pastos de ornato).
	11	Ganadería extensiva (bovinos, ovinos) en potreros.
Compatibles		
	1	Conservación.
	2	Aprovechamiento doméstico de flora y fauna.
	3	Apicultura.
	4	Unidades de manejo de vida silvestre y aprovechamiento cinegético.
	6	Acuacultura artesanal o extensiva.
	8	Agricultura tradicional (milpa) y ganadería de ramoneo.
	16	Extracción artesanal de piedra o sascab sin uso de maquinaria o explosivos.
	20	Turismo de muy bajo impacto (pasa día, palapas, senderos, pesca deportiva -en mar o ría- observación de aves, fotografía, acampado).
	21	Turismo alternativo (hoteles, vivienda multifamiliar y servicios ambientalmente compatibles).
	28	Aprovechamiento forestal maderable y no maderable.
Incompatibles		
	5	Pesca de consumo doméstico o pesca deportiva.
	7	Acuacultura industrial o intensiva.
	9	Agricultura de plantaciones perennes (henequén, coco, frutales).
	10	Agricultura semi intensiva (horticultura, floricultura, pastos de ornato).
	11	Ganadería extensiva (bovinos, ovinos) en potreros.
	12	Ganadería estabulada tipo granja (bovinos, porcinos, aves).
	13	Extracción artesanal de sal o artemia.
	14	Extracción industrial de sal.
	15	Extracción de arena.

	17	Extracción industrial de piedra o sascab.
	18	Industrial ligera no contaminante del manto freático y de bajo consumo de agua.
	19	Industria en general.
	22	Vivienda Unifamiliar.
	23	Turismo tradicional de mediano impacto (hoteles, vivienda multifamiliar, restaurantes, venta de artesanías y servicios conexos).
	24	Campos de golf.
	25	Desarrollos inmobiliarios de acuerdo con la Ley de Desarrollos Inmobiliarios del Estado de Yucatán.
	26	Sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos.
	27	Desarrollos portuario-marinos y servicios relacionados.
	29	Industria eoloeléctrica.

Criterios de regulación ecológica UGA: DZD08-SEL_C2

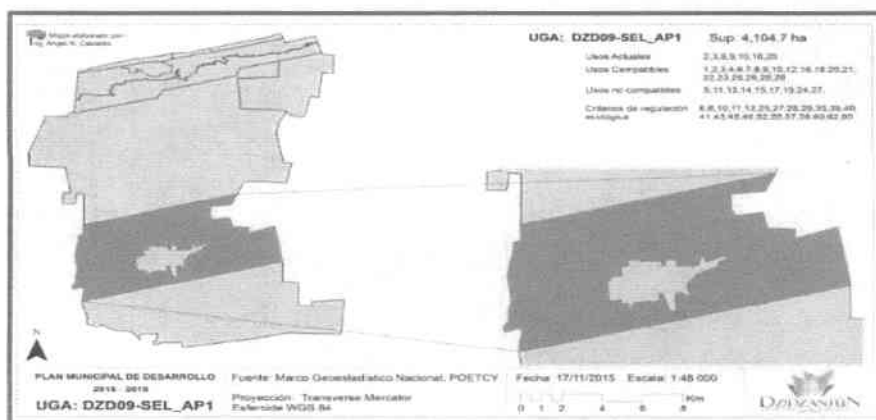
5	Con base en el principio de precautoriedad, la extracción de agua para abastecer la infraestructura de vivienda, turística, comercial, industrial o de servicios se deberá limitar al criterio de extracción máxima de agua de hasta 2 l/s, con pozos ubicados a distancias definidas en las Autorizaciones emitidas por la Comisión Nacional del Agua. Este criterio podría incrementarse hasta 10 l/s si se demuestra, con un estudio geohidrológico detallado del predio, que la capacidad del acuífero lo permite; en este caso la autorización deberá supeditarse a que se establezca un sistema de monitoreo con registro continuo del acuífero y a la inscripción y participación activa del usuario en el Consejo de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua CNA, en los términos de lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales.
8	No se podrán establecer áreas de desarrollo de infraestructura en una colindancia menor de 100 m con respecto al límite de la sabana, con el fin de mantener intactas las condiciones naturales de los ecosistemas.
11	De acuerdo con lo establecido en los artículos de la Ley General de Vida Silvestre, cuando se requiera delimitar los terrenos particulares, fuera de zonas urbanas y los bienes nacionales que hayan sido concesionados, con previa autorización de la autoridad competente, esta delimitación se deberá realizar garantizando el libre paso de las especies y que no fragmenten el ecosistema.
13	El uso recreativo de cavernas, cenotes y manantiales requerirá para su funcionamiento de una manifestación de impacto ambiental.
25	Los desarrollos urbanos y turísticos sometidos a autorización de la autoridad competente deberán contar con un programa integral de manejo de residuos sólidos.
27	Se considera compatible con el ecosistema, la instalación de Infraestructura para pernocta de turismo de bajo impacto, siempre y cuando se construya sobre pilotes de madera que permitan el flujo hidrológico y el paso de la fauna silvestre,

	los cuales solo podrán ser contruidos con materiales biodegradables. Estos proyectos deberán considerar la inclusión de sistemas de tratamiento de aguas residuales y manejo de residuos sólidos, así como sistemas de energía alternativa.
28	Dada la baja aptitud de los suelos para actividades agropecuarias, se deben incorporar prácticas agroecológicas, silvopastoriles o agroforestales que permitan evitar la erosión de los suelos y mantener sufertilidad, fomentar el uso de composta o mejoradores orgánicos de suelo, racionalizar el uso de agua y la aplicación de agroquímicos. Se privilegian aquellas actividades que favorezcan la producción orgánica. Se recomienda la adopción de prácticas de roza, tumba y reincorpora que promueve la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. La actividad porcícola no está permitida dada la vulnerabilidad del territorio a la contaminación y a la falta de suelos adecuados para tal fin. No se permite el cultivo de organismos genéticamente modificados (transgénicos). Toda actividad forestal deberá someterse a evaluación de impacto ambiental y contar con programa de manejo autorizado.
29	Esta zona se considera apta para el desarrollo de actividades recreativas, tales como prácticas de campismo, ciclismo, rutas interpretativas, observación de fauna y paseos fotográficos, lo cual puede implicar la necesidad de instalación de infraestructura de apoyo tales como senderos de interpretación de la naturaleza, miradores y torres para observación de aves.
35	De acuerdo con el artículo 122, fracción VI, de la Ley General de Vida Silvestre, se considera una infracción el manejar ejemplares de especies exóticas fuera de las unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre de confinamiento controlado. Solo en casos justificados o de ornato se permitirá el uso de palma de coco (enano malayo) en la duna costera.
39	La construcción de nuevos caminos así como el ensanche, cambio de trazo y pavimentación de los caminos existentes requerirán de una evaluación en materia de impacto ambiental en los términos de lo establecido en las leyes federales y estatales correspondientes excepto en el caso que conlleve acciones de restauración de flujos hidráulicos en el caso de zonas inundables extendidas en sabanas, lagunas y manglares. A reserva de que los estudios hidráulicos en el trazo vial determinen especificaciones precisas, en carreteras existentes o futuras, se deberá procurar que exista al menos un 30% del área libre de flujo y deben realizarse sobre pilotes y/o puentes en los cauces principales de agua.
40	El uso del fuego deberá considerar las regulaciones que establecen la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y la Ley de Prevención y Combate de Incendios Agropecuarios y Forestales del Estado de Yucatán.
41	Se considera que el aprovechamiento de especies silvestres será compatible con la protección de este ecosistema siempre y cuando sea en unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre, cuyo programa de manejo sea autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
45	En los casos que a la fecha de la expedición de este ordenamiento existieran ranchos con ganadería bovina extensiva, y dado que estos terrenos no son aptos para esta actividad, se recomienda que se realice en parcelas rotativas con desmontes temporales y manteniendo franjas de vegetación nativa, o mediante el establecimiento de sistemas

	agroforestales con especies forrajeras. Asimismo, se recomienda la adopción de prácticas de ganadería diversificada. No se permite el cultivo de organismos genéticamente modificados (transgénicos).
46	Esta zona es apta para la extracción artesanal de piedra sin uso de maquinaria de excavación ni explosivos. No se permite la extracción industrial de material pétreo excepto en los casos en que a la expedición de este ordenamiento estén funcionando y que serán sometidos a confinamiento en términos de la superficie proyectada de aprovechamiento y deberán presentar estudios geohidrológicos detallados y modelaciones matemáticas que permitan evaluar y monitorear su impacto en el acuífero y acuitado por el tiempo proyectado de aprovechamiento. En el caso de bancos de préstamo para el mantenimiento de carreteras las obras proyectadas serán sometidas a evaluación de impacto ambiental.
52	El aprovechamiento cinegético estará supeditado a las autorizaciones y permisos de la autoridad competente, respetando los calendarios, las vedas y las unidades de manejo ambientales definidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. Se deberán respetar las áreas de restricción establecidas en las localidades de Uaymitún, Telchac Puerto y San Crisanto según el programa vigente de aprovechamiento cinegético de aves acuáticas.
55	No se permiten las descargas de aguas residuales de ningún tipo, según lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
57	Los proyectos de construcción de viviendas, desarrollos turísticos de hospedaje y servicios, los desarrollos urbanos y, en general, cualquier edificación sometida a la evaluación de la autoridad competente deben incluir la implementación de sistemas ahorradores de agua y sistemas integrales de tratamiento y disposición de aguas residuales previendo la separación de aguas grises de las negras.
58	Se restringe el uso de fertilizantes químicos, herbicidas, defoliantes pesticidas y se deberá fomentar el uso de productos ambientalmente compatibles para el control integral de plagas, enfermedades o control biológico.
61	Dada la vulnerabilidad del territorio, se restringe la disposición final de residuos sólidos urbanos, de manejo especial, tóxico, peligroso y biológico-infeccioso.
62	No se permite el establecimiento de sitios de disposición final de residuos sólidos o líquidos en entradas de cuevas o grutas o en la ribera de cenotes, ni en las inmediaciones de estas, a distancias menores de 100m.

UGA: DZD09-SEL_AP1

Superficie: 4,104 hectáreas



Coordenadas UGA: DZD09-SEL_AP1

COORD_ID	X_COORD	Y_COORD						
1	292562.62500	2355023.75000	21	284217.34375	2349440.25000	41	284491.40625	2352999.50000
2	292196.87500	2354329.00000	22	284073.71875	2349375.25000	42	284712.59375	2353064.50000
3	291140.84375	2354315.75000	23	283929.96875	2349336.00000	43	284775.28125	2353690.00000
4	291101.81250	2353664.00000	24	283825.59375	2349362.00000	44	284776.62500	2353703.25000
5	291206.18750	2353416.25000	25	283813.28125	2349557.50000	45	292559.50000	2355031.25000
6	292014.68750	2353468.25000	26	283878.12500	2349623.00000	46	292565.43750	2355029.25000
7	292105.81250	2352790.50000	27	284021.53125	2349805.50000	47	289025.62500	2349686.25000
8	292913.93750	2352673.00000	28	284008.84375	2349909.75000	48	289059.62500	2349770.50000
9	292874.96875	2352295.00000	29	284034.75000	2350079.25000	49	289062.75000	2350243.25000
10	294191.46875	2352620.75000	30	284047.43750	2350196.75000	50	289088.53125	2350376.00000
11	294322.28125	2350287.25000	31	284086.53125	2350340.00000	51	289172.09375	2350424.00000
12	294316.68750	2350231.75000	32	284151.90625	2350561.50000	52	289314.68750	2350389.75000
13	294311.28125	2350177.75000	33	284165.09375	2351018.00000	53	289346.96875	2350285.25000
14	284182.81250	2348477.00000	34	284151.81250	2351330.75000	54	289423.71875	2350249.25000
15	284187.21875	2348513.50000	35	284165.17500	2351734.75000	55	289471.59375	2350277.00000
16	284217.03125	2348762.25000	36	284217.43750	2351852.25000	56	289498.71875	2350365.25000
17	284243.09375	2348879.75000	37	284243.43750	2352034.75000	57	289488.62500	2350554.00000
18	284334.50000	2349140.50000	38	284295.93750	2352217.25000	58	289493.06250	2350766.00000

19	284360.59375	2349375.25000	39	284386.59375	2352438.75000	59	289533.78125	2350799.75000
20	284308.06250	2349414.25000	40	284425.78125	2352634.25000	60	289802.25000	2351119.00000

COORD_ID	X_COORD	Y_COORD	COORD_ID	X_COORD	Y_COORD	COORD_ID	X_COORD	Y_COORD
61	290493.90625	2351394.25000	81	288804.15625	2351648.00000	101	288359.03125	2350099.75000
62	290536.25000	2351592.00000	82	288808.28125	2351787.75000	102	288582.00000	2350170.75000
63	290737.31250	2351683.00000	83	288160.50000	2351844.50000	103	288602.62500	2350420.00000
64	290713.84375	2351800.50000	84	288154.21875	2351907.25000	104	288641.46875	2350449.75000
65	290164.43750	2351619.25000	85	287802.03125	2351919.75000	105	288719.15625	2350402.00000
66	290117.37500	2351672.50000	86	287802.03125	2351674.50000	106	288764.68750	2350147.25000
67	290103.81250	2351844.50000	87	287544.18750	2351649.50000	107	288828.28125	2349709.75000
68	289984.31250	2351781.50000	88	287575.62500	2351303.50000	108	288871.50000	2349687.25000
69	289883.93750	2351483.75000	89	287223.43750	2351291.00000	109	289025.62500	2349686.25000
70	289707.78125	2351432.00000	90	287223.43750	2351140.00000			
71	289658.12500	2351469.50000	91	287097.68750	2351115.00000			
72	289251.75000	2351514.25000	92	287091.18750	2350337.50000			
73	289251.75000	2351729.25000	93	287129.96875	2350282.00000			
74	289204.75000	2351801.50000	94	287444.81250	2350298.25000			
75	289107.50000	2351832.75000	95	287475.56250	2350131.00000			
76	289007.62500	2351823.75000	96	287631.62500	2350146.75000			
77	288918.31250	2351776.25000	97	287606.12500	2349975.25000			
78	288906.96875	2351730.75000	98	287807.65625	2349984.75000			
79	288898.81250	2351574.00000	99	287813.28125	2350146.25000			
80	288802.00000	2351574.00000	100	288325.59375	2350156.25000			

Actividades y uso de suelo UGA: DZD09-SEL_API1

Usos Actuales		
	2	Aprovechamiento doméstico de flora y fauna.
	3	Apicultura.
	8	Agricultura tradicional (milpa) y ganadería de ramoneo.
	9	Agricultura de plantaciones perennes (henequén, coco, frutales).
	10	Agricultura semi intensiva (horticultura, floricultura, pastos de ornato).
	16	Extracción artesanal de piedra o sascab sin uso de maquinaria o explosivos.
	25	Desarrollos inmobiliarios de acuerdo con la Ley de Desarrollos Inmobiliarios del Estado de Yucatán.

Compatibles		
	1	Conservación.
	2	Aprovechamiento doméstico de flora y fauna.
	3	Apicultura.
	4	Unidades de manejo de vida silvestre y aprovechamiento cinegético.
	6	Acuacultura artesanal o extensiva.
	7	Acuacultura industrial o intensiva.
	8	Agricultura tradicional (milpa) y ganadería de ramoneo.
	9	Agricultura de plantaciones perennes (henequén, coco, frutales).
	10	Agricultura semi intensiva (horticultura, floricultura, pastos de ornato).
	12	Ganadería estabulada tipo granja (bovinos, porcinos, aves).
	16	Extracción artesanal de piedra o sascab sin uso de maquinaria o explosivos.
	18	Industrial ligera no contaminante del manto freático y de bajo consumo de agua.
	20	Turismo de muy bajo impacto (pasa día, palapas, senderos, pesca deportiva -en mar o ría- observación de aves, fotografía, acampado).
	21	Turismo alternativo (hoteles, vivienda multifamiliar y servicios ambientalmente compatibles).
	22	Vivienda Unifamiliar.
	23	Turismo tradicional de mediano impacto (hoteles, vivienda multifamiliar, restaurantes, venta de artesanías y servicios conexos).
	25	Desarrollos inmobiliarios de acuerdo con la Ley de Desarrollos Inmobiliarios del Estado de Yucatán.
	26	Sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos.
	28	Aprovechamiento forestal maderable y no maderable.
	29	Industria eoloeléctrica.
Usos no compatibles		
	5	Pesca de consumo doméstico o pesca deportiva.
	11	Ganadería extensiva (bovinos, ovinos) en potreros.
	13	Extracción artesanal de sal o artemia.
	14	Extracción industrial de sal.
	15	Extracción de arena.
	17	Extracción industrial de piedra o sascab.
	19	Industria en general.

	24	Campos de golf.
	27	Desarrollos portuario-marinos y servicios relacionados.

Criterios de regulación ecológica UGA: DZD09-SEL_AP1

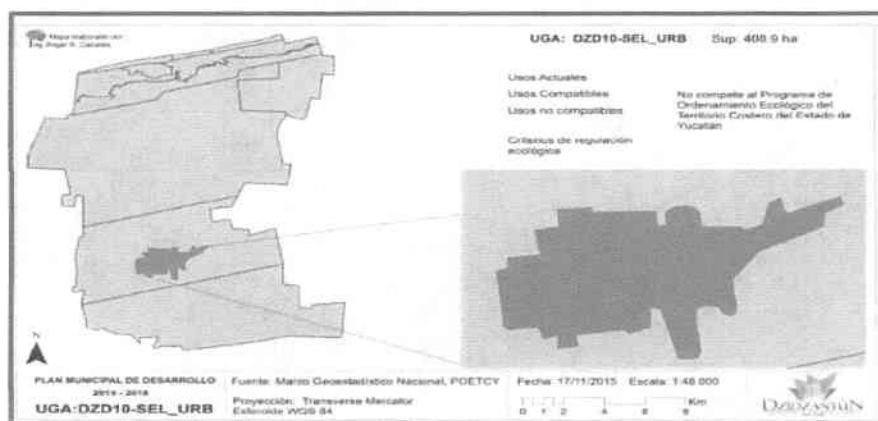
6	Con base en el principio de precautoriedad, la extracción de agua para abastecer la infraestructura de vivienda, turística, comercial, industrial o de servicios se deberá limitar al criterio de extracción máxima de agua de hasta 5 l/s con pozos ubicados a distancias definidas en las autorizaciones emitidas por la Comisión Nacional del Agua. Este criterio podría incrementarse hasta 15 l/s si se demuestra con un estudio geohidrológico detallado del predio, que la capacidad del acuífero lo permite; en este caso la autorización deberá supeditarse a que se establezca un sistema de monitoreo con registro continuo del acuífero y a la inscripción y participación activa del usuario en el Consejo de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua, en los términos de lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales.
8	No se podrán establecer áreas de desarrollo de infraestructura en una colindancia menor de 100 m con respecto al límite de la sabana, con el fin de mantener intactas las condiciones naturales de los ecosistemas.
10	Se deberá promover la elaboración de programas de desarrollo urbano para planear y regular la expansión de los asentamientos humanos, regularizar los existentes, evitar invasiones en zonas federales de ciénagas, prever la creación de centros de población, y delimitación de fondos legales y reservas de crecimiento. Asimismo se promoverá la coordinación de los municipios conurbados en los términos de lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos y la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán.
11	De acuerdo con lo establecido en los artículos de la Ley General de Vida Silvestre, cuando se requiera delimitar los terrenos particulares, fuera de zonas urbanas y los bienes nacionales que hayan sido concesionados, con previa autorización de la autoridad competente, esta delimitación se deberá realizar garantizando el libre paso de las especies y que no fragmenten el ecosistema.
13	El uso recreativo de cavernas, cenotes y manantiales requerirá para su funcionamiento de una manifestación de impacto ambiental.
25	Los desarrollos urbanos y turísticos sometidos a autorización de la autoridad competente deberán contar con un programa integral de manejo de residuos sólidos.
27	Se considera compatible con el ecosistema, la instalación de infraestructura para pernocta de turismo de bajo impacto, siempre y cuando se construya sobre pilotes de madera que permitan el flujo hidrológico y el paso de la fauna silvestre, los cuales solo podrán ser construidos con materiales biodegradables. Estos proyectos deberán considerar la inclusión de sistemas de tratamiento de aguas residuales y manejo de residuos sólidos, así como sistemas de energía alternativa.
28	Dada la baja aptitud de los suelos para actividades agropecuarias, se deben incorporar prácticas agroecológicas, silvopastoriles o agroforestales que permitan evitar la erosión de los suelos y mantener su fertilidad, fomentar el uso de composta o mejoradores orgánicos de

	suelo, racionalizar el uso de agua y la aplicación de agroquímicos. Se privilegian aquellas actividades que favorezcan la producción orgánica. Se recomienda la adopción de prácticas de roza, tumba y reincorpora que promueve la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. La actividad porcícola no está permitida dada la vulnerabilidad del territorio a la contaminación y a la falta de suelos adecuados para tal fin. No se permite el cultivo de organismos genéticamente modificados (transgénicos). Toda actividad forestal deberá someterse a evaluación de impacto ambiental y contar con programa de manejo autorizado.
29	Esta zona se considera apta para el desarrollo de actividades recreativas, tales como prácticas de campismo, ciclismo, rutas interpretativas, observación de fauna y paseos fotográficos, lo cual puede implicar la necesidad de instalación de infraestructura de apoyo tales como senderos de interpretación de la naturaleza, miradores y torres para observación de aves.
35	De acuerdo con el artículo 122, fracción VI, de la Ley General de Vida Silvestre, se considera una infracción el manejar ejemplares de especies exóticas fuera de las unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre de confinamiento controlado. Solo en casos justificados o de ornato se permitirá el uso de palma de coco (enano malayo) en la duna costera.
39	La construcción de nuevos caminos así como el ensanche, cambio de trazo y pavimentación de los caminos existentes requerirán de una evaluación en materia de impacto ambiental en los términos de lo establecido en las leyes federales y estatales correspondientes excepto en el caso que conlleve acciones de restauración de flujos hidráulicos en el caso de zonas inundables extendidas en sabanas, lagunas y manglares. A reserva de que los estudios hidráulicos en el trazo vial determinen especificaciones precisas, en carreteras existentes o futuras, se deberá procurar que exista al menos un 30% del área libre de flujo y deben realizarse sobre pilotes y/o puentes en los cauces principales de agua.
40	El uso del fuego deberá considerar las regulaciones que establece la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y la Ley de Prevención y Combate de Incendios Agropecuarios y Forestales del Estado de Yucatán.
41	Se considera que el aprovechamiento de especies silvestres será compatible con la protección de este ecosistema siempre y cuando sea en unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre, cuyo programa de manejo sea autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
43	Esta zona se considera apta para el pastoreo abierto de bovinos y ovinos sobre la vegetación natural; actividades turísticas de bajo impacto y la extracción artesanal de piedra superficial, sin introducir maquinaria de perforación para evitar afectación al acuitardo (capa impermeable que confina y somete a presión al acuífero). Se restringen la ganadería extensiva en potreros con pastizales inducidos, la agricultura y la acuicultura. En el caso de las áreas naturales protegidas, este criterio se aplicará de acuerdo con lo establecido en los programas de manejo. No se permite el cultivo de organismos genéticamente modificados (transgénicos).
45	En los casos que a la fecha de la expedición de este ordenamiento existieran ranchos con ganadería bovina extensiva, y dado que estos terrenos no son aptos para esta actividad, se recomienda que se realice en parcelas rotativas con desmontes temporales y manteniendo franjas de vegetación nativa, o mediante el establecimiento de sistemas agroforestales con especies forrajeras. Asimismo, se recomienda la adopción de prácticas de ganadería diversificada. No se permite el cultivo de organismos genéticamente modificados

	(transgénicos).
46	Esta zona es apta para la extracción artesanal de piedra sin uso de maquinaria de excavación ni explosivos. No se permite la extracción industrial de material pétreo excepto en los casos en que a la expedición de este ordenamiento estén funcionando y que serán sometidos a confinamiento en términos de la superficie proyectada de aprovechamiento y deberán presentar estudios geohidrológicos detallados y modelaciones matemáticas que permitan evaluar y monitorear su impacto en el acuífero y acuitardo por el tiempo proyectado de aprovechamiento. En el caso de bancos de préstamo para el mantenimiento de carreteras las obras proyectadas serán sometidas a evaluación de impacto ambiental.
52	El aprovechamiento cinegético estará supeditado a las autorizaciones y permisos de la autoridad competente, respetando los calendarios, las vedas y las unidades de manejo ambientales definidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. Se deberán respetar las áreas de restricción establecidas en las localidades de Uaymitún, Telchac Puerto y San Crisanto según el programa vigente de aprovechamiento cinegético de aves acuáticas.
55	No se permiten las descargas de aguas residuales de ningún tipo, según lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
57	Los proyectos de construcción de viviendas, desarrollos turísticos de hospedaje y servicios, los desarrollos urbanos y, en general, cualquier edificación sometida a la evaluación de la autoridad competente deben incluir la implementación de sistemas ahorradores de agua y sistemas integrales de tratamiento y disposición de aguas residuales previendo la separación de aguas grises de las negras.
58	Se restringe el uso de fertilizantes químicos, herbicidas, defoliantes pesticidas y se deberá fomentar el uso de productos ambientalmente compatibles para el control integral de plagas, enfermedades o control biológico.
60	Se recomienda que las autoridades correspondientes antes de otorgar las autorizaciones para la construcción de rellenos sanitarios y estaciones de transferencia sometan a minuciosa valoración los resultados de estudios hidrológicos, de mecánica de suelos y geofísicos.
62	No se permite el establecimiento de sitios de disposición final de residuos sólidos o líquidos en entradas de cuevas o grutas o en la ribera de cenotes, ni en las inmediaciones de estas, a distancias menores de 100m.
65	Para el desarrollo de la industria eléctrica fotovoltaica y eólica, se deberá presentar un estudio de impacto ambiental, y particularmente el segundo requerirá de estudios detallados del sitio sobre geología, hidrogeología (con modelación matemática incluyendo cuña marina e interfase salina), topografía, geofísica y geotécnica, así como evaluación de cuando menos un año sobre las poblaciones de felinos, quirópteros, aves y rutas migratorias a 50 km a la redonda. De igual forma realizará evaluaciones sobre ruido e impacto visual. Este tipo de actividad se realizará preferentemente en terrenos agropecuarios. Todo cambio de uso de suelo forestal deberá justificarse plenamente.

UGA: DZD010-SEL_URB

Superficie: 408.9 hectáreas



Coordenadas UGA: DZD010-SEL_URB

COORD_ID	X_COORD	Y_COORD	COORD_ID	X_COORD	Y_COORD	COORD_ID	X_COORD	Y_COORD
1	288871.50000	2349687.25000	22	287544.18750	2351649.50000	43	290117.37500	2351672.50000
2	288828.28125	2349709.75000	23	287802.03125	2351674.50000	44	290164.43750	2351619.25000
3	288764.68750	2350147.25000	24	287802.03125	2351919.75000	45	290713.84375	2351800.50000
4	288719.15625	2350402.00000	25	288154.21875	2351907.25000	46	290737.31250	2351683.00000
5	288641.46875	2350449.75000	26	288160.50000	2351844.50000	47	290536.25000	2351592.00000
6	288602.62500	2350420.00000	27	288808.28125	2351787.75000	48	290493.90625	2351394.25000
7	288582.00000	2350170.75000	28	288804.15625	2351648.00000	49	289802.25000	2351119.00000
8	288359.03125	2350099.75000	29	288802.00000	2351574.00000	50	289533.78125	2350799.75000
9	288325.59375	2350156.25000	30	288898.81250	2351574.00000	51	289493.06250	2350766.00000
10	287813.28125	2350146.25000	31	288906.96875	2351730.75000	52	289488.62500	2350554.00000
11	287807.65625	2349984.75000	32	288918.31250	2351776.25000	53	289498.71875	2350365.25000
12	287606.12500	2349975.25000	33	289007.62500	2351823.75000	54	289471.59375	2350277.00000
13	287631.62500	2350146.75000	34	289107.50000	2351832.75000	55	289423.71875	2350249.25000
14	287475.56250	2350131.00000	35	289204.75000	2351801.50000	56	289346.96875	2350285.25000
15	287444.81250	2350298.25000	36	289251.75000	2351729.25000	57	289314.68750	2350389.75000
16	287129.96875	2350282.00000	37	289251.75000	2351514.25000	58	289172.09375	2350424.00000
17	287091.18750	2350337.50000	38	289658.12500	2351469.50000	59	289088.53125	2350376.00000
18	287097.68750	2351115.00000	39	289707.78125	2351432.00000	60	289062.75000	2350243.25000
19	287223.43750	2351140.00000	40	289883.93750	2351483.75000	61	289059.62500	2349770.50000

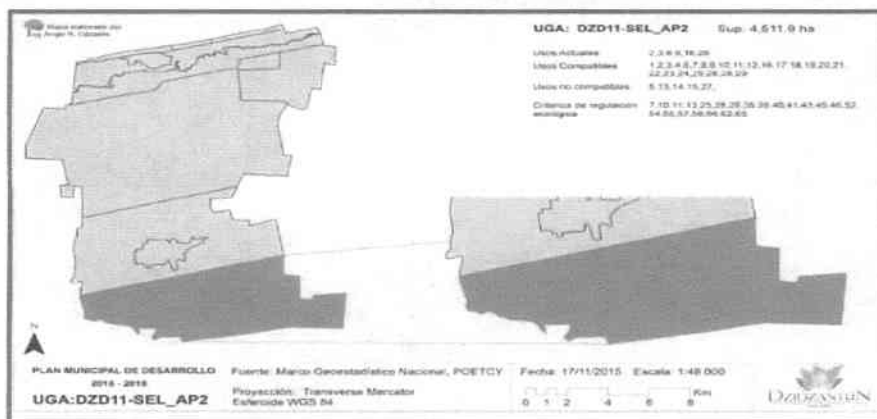
20	287223.43750	2351291.00000	41	289984.31250	2351781.50000	62	289025.62500	2349686.25000
21	287575.62500	2351303.50000	42	290103.81250	2351844.50000			

Actividades y uso de suelo UGA: DZD010-SEL_URB

Usos actuales		
Compatibles		
Incompatibles		
Criterios de regulación proyecto		No compete al Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Costero del Estado de Yucatán

UGA: DZD011-SEL_AP2

Superficie: 4,511.9 hectáreas



Coordenadas UGA: DZD011-SEL_AP2

COORD_ID	X_COORD	Y_COORD						
1	294178.15625	2348853.00000	18	287476.53125	2345411.50000	35	284672.96875	2346676.50000
2	294960.93750	2348657.25000	19	287567.40625	2345516.00000	36	284568.87500	2346780.50000
3	294804.25000	2347158.00000	20	287605.71875	2345685.50000	37	284412.65625	2346833.00000
4	295416.53125	2347027.75000	21	287672.25000	2345894.00000	38	284281.90625	2346885.00000
5	295508.06250	2347301.75000	22	286746.43750	2345933.00000	39	284256.03125	2346976.25000
6	297085.96875	2347275.25000	23	286772.00000	2345529.00000	40	284269.28125	2347145.75000
7	296809.53125	2345672.25000	24	286459.06250	2346089.50000	41	284308.50000	2347341.50000
8	296681.31250	2344928.75000	25	286355.12500	2346141.75000	42	284269.00000	2347589.00000
9	294259.65625	2345271.25000	26	285081.46875	2346233.00000	43	284217.03125	2347862.75000
10	294100.12500	2345293.75000	27	285886.18750	2346259.25000	44	284177.46875	2348175.75000
11	292417.84375	2345085.50000	28	285703.59375	2346298.25000	45	284177.96875	2348436.50000
12	288832.21875	2344851.00000	29	285481.75000	2346428.75000	46	284182.81250	2348477.00000
13	288740.81250	2345190.00000	30	285298.75000	2346480.75000	47	294311.28125	2350177.75000
14	287724.34375	2345268.25000	31	285195.06250	2346611.25000			
15	287632.81250	2345177.00000	32	285064.28125	2346728.50000			
16	287502.15625	2345124.75000	33	284933.90625	2346754.75000			
17	287372.06250	2345307.25000	34	284790.25000	2346689.50000			

Actividades y uso de suelo UGA: DZD011-SEL_AP2

Actuales		
	2	Aprovechamiento doméstico de flora y fauna.
	3	Apicultura.
	8	Agricultura tradicional (milpa) y ganadería de ramoneo.
	9	Agricultura de plantaciones perennes (henequén, coco, frutales).
	16	Extracción artesanal de piedra o sascab sin uso de maquinaria o explosivos.
	26	Sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos.
Compatibles		
	1	Conservación.
	2	Aprovechamiento doméstico de flora y fauna.
	3	Apicultura.
	4	Unidades de manejo de vida silvestre y aprovechamiento cinegético.
	6	Acuacultura artesanal o extensiva.
	7	Acuacultura industrial o intensiva.
	8	Agricultura tradicional (milpa) y ganadería de ramoneo.
	9	Agricultura de plantaciones perennes (henequén, coco, frutales).
	10	Agricultura semi intensiva (horticultura, floricultura, pastos de ornato).
	11	Ganadería extensiva (bovinos, ovinos) en potreros.
	12	Ganadería estabulada tipo granja (bovinos, porcinos, aves).
	16	Extracción artesanal de piedra o sascab sin uso de maquinaria o explosivos.
	17	Extracción industrial de piedra o sascab.
	18	Industrial ligera no contaminante del manto freático y de bajo consumo de agua.
	19	Industria en general.
	20	Turismo de muy bajo impacto (pasa día, palapas, senderos, pesca deportiva -en mar o ría- observación de aves, fotografía, acampado).
	21	Turismo alternativo (hoteles, vivienda multifamiliar y servicios ambientalmente compatibles).
	22	Vivienda Unifamiliar.
	23	Turismo tradicional de mediano impacto (hoteles, vivienda multifamiliar, restaurantes, venta de artesanías y servicios conexos).

	24	Campos de golf.
	25	Desarrollos inmobiliarios de acuerdo con la Ley de Desarrollos Inmobiliarios del Estado de Yucatán.
	26	Sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos.
	28	Aprovechamiento forestal maderable y no maderable.
	29	Industria eoloeléctrica.
Incompatibles		
	5	Pesca de consumo doméstico o pesca deportiva.
	13	Extracción artesanal de sal o artemia.
	14	Extracción industrial de sal.
	15	Extracción de arena.
	27	Desarrollos portuario-marinos y servicios relacionados.

Criterios de regulación ecológica UGA: DZD011-SEL_AP2

7	Con base en el principio de precautoriedad, la extracción de agua para abastecer la infraestructura de vivienda, turística, comercial, industrial o de servicios se deberá limitar al criterio de extracción máxima de agua de hasta 16 l/s con pozos ubicados a distancias definidas en las autorizaciones emitidas por la Comisión Nacional del Agua. Este criterio podría incrementarse hasta 20 l/s si se demuestra con un estudio geohidrológico detallado del predio, que la capacidad del acuífero lo permite; en este caso la autorización deberá supeditarse a que se establezca un sistema de monitoreo con registro continuo del acuífero y a la inscripción y participación activa del usuario en el Consejo de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua, en los términos de lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales.
10	Se deberá promover la elaboración de programas de desarrollo urbano para planear y regular la expansión de los asentamientos humanos, regularizar los existentes, evitar invasiones en zonas federales de ciénagas, prever la creación de centros de población, y delimitación de fondos legales y reservas de crecimiento. Asimismo se promoverá la coordinación de los municipios conurbados en los términos de lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos y la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán.
11	De acuerdo con lo establecido en los artículos de la Ley General de Vida Silvestre, cuando se requiera delimitar los terrenos particulares, fuera de zonas urbanas y los bienes nacionales que hayan sido concesionados, con previa autorización de la autoridad competente, esta delimitación se deberá realizar garantizando el libre paso de las especies y que no fragmenten el ecosistema.
13	El uso recreativo de cavernas, cenotes y manantiales requerirá para su funcionamiento de una manifestación de impacto ambiental.
25	Los desarrollos urbanos y turísticos sometidos a autorización de la autoridad

	competente deberán contar con un programa integral de manejo de residuos sólidos.
28	Dada la baja aptitud de los suelos para actividades agropecuarias, se deben incorporar prácticas agroecológicas, silvopastoriles o agroforestales que permitan evitar la erosión de los suelos y mantener su fertilidad, fomentar el uso de composta o mejoradores orgánicos de suelo, racionalizar el uso de agua y la aplicación de agroquímicos. Se privilegian aquellas actividades que favorezcan la producción orgánica. Se recomienda la adopción de prácticas de roza, tumba y reincorpora que promueve la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. La actividad porcícola no está permitida dada la vulnerabilidad del territorio a la contaminación y a la falta de suelos adecuados para tal fin. No se permite el cultivo de organismos genéticamente modificados (transgénicos). Toda actividad forestal deberá someterse a evaluación de impacto ambiental y contar con programa de manejo autorizado.
29	Esta zona se considera apta para el desarrollo de actividades recreativas, tales como prácticas de campismo, ciclismo, rutas interpretativas, observación de fauna y paseos fotográficos, lo cual puede implicar la necesidad de instalación de infraestructura de apoyo tales como senderos de interpretación de la naturaleza, miradores y torres para observación de aves.
35	De acuerdo con el artículo 122, fracción VI, de la Ley General de Vida Silvestre, se considera una infracción el manejar ejemplares de especies exóticas fuera de las unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre de confinamiento controlado. Solo en casos justificados o de ornato se permitirá el uso de palma de coco (enano malayo) en la duna costera.
39	La construcción de nuevos caminos así como el ensanche, cambio de trazo y pavimentación de los caminos existentes requerirán de una evaluación en materia de impacto ambiental en los términos de lo establecido en las leyes federales y estatales correspondientes excepto en el caso que conlleve acciones de restauración de flujos hidráulicos en el caso de zonas inundables extendidas en sabanas, lagunas y manglares. A reserva de que los estudios hidráulicos en el trazo vial determinen especificaciones precisas, en carreteras existentes o futuras, se deberá procurar que exista al menos un 30% del área libre de flujo y deben realizarse sobre pilotes y/o puentes en los cauces principales de agua.
40	El uso del fuego deberá considerar las regulaciones que establecen la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y la Ley de Prevención y Combate de Incendios Agropecuarios y Forestales del Estado de Yucatán.
41	Se considera que el aprovechamiento de especies silvestres será compatible con la protección de este ecosistema siempre y cuando sea en unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre, cuyo programa de manejo sea autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
43	Esta zona se considera apta para el pastoreo abierto de bovinos y ovinos sobre la vegetación natural; actividades turísticas de bajo impacto y la extracción artesanal de piedra superficial, sin introducir maquinaria de perforación para evitar afectación al acuitardo (capa impermeable que confina y somete a presión al acuífero). Se restringen la ganadería extensiva en potreros con pastizales inducidos, la agricultura y la

	acuacultura. En el caso de las áreas naturales protegidas, este criterio se aplicará de acuerdo con lo establecido en los programas de manejo. No se permite el cultivo de organismos genéticamente modificados (transgénicos).
45	En los casos que a la fecha de la expedición de este ordenamiento existieran ranchos con ganadería bovina extensiva, y dado que estos terrenos no son aptos para esta actividad, se recomienda que se realice en parcelas rotativas con desmontes temporales y manteniendo franjas de vegetación nativa, o mediante el establecimiento de sistemas agroforestales con especies forrajeras. Asimismo, se recomienda la adopción de prácticas de ganadería diversificada. No se permite el cultivo de organismos genéticamente modificados (transgénicos).
46	Esta zona es apta para la extracción artesanal de piedra sin uso de maquinaria de excavación ni explosivos. No se permite la extracción industrial de material pétreo excepto en los casos en que a la expedición de este ordenamiento estén funcionando y que serán sometidos a confinamiento en términos de la superficie proyectada de aprovechamiento y deberán presentar estudios geohidrológicos detallados y modelaciones matemáticas que permitan evaluar y monitorear su impacto en el acuífero y acuitardo por el tiempo proyectado de aprovechamiento. En el caso de bancos de préstamo para el mantenimiento de carreteras las obras proyectadas serán sometidas a evaluación de impacto ambiental.
52	El aprovechamiento cinegético estará supeditado a las autorizaciones y permisos de la autoridad competente, respetando los calendarios, las vedas y las unidades de manejo ambientales definidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. Se deberán respetar las áreas de restricción establecidas en las localidades de Uaymitún, Telchac Puerto y San Crisanto según el programa vigente de aprovechamiento cinegético de aves acuáticas.
54	En la práctica de actividades acuáticas en los manantiales o cenotes, solo podrán usarse bloqueadores, bronceadores y repelentes de origen natural.
55	No se permiten las descargas de aguas residuales de ningún tipo, según lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
57	Los proyectos de construcción de viviendas, desarrollos turísticos de hospedaje y servicios, los desarrollos urbanos y, en general, cualquier edificación sometida a la evaluación de la autoridad competente deben incluir la implementación de sistemas ahorradores de agua y sistemas integrales de tratamiento y disposición de aguas residuales previendo la separación de aguas grises de las negras.
58	Se restringe el uso de fertilizantes químicos, herbicidas, defoliantes pesticidas y se deberá fomentar el uso de productos ambientalmente compatibles para el control integral de plagas, enfermedades o control biológico.
60	Se recomienda que las autoridades correspondientes antes de otorgar las autorizaciones para la construcción de rellenos sanitarios y estaciones de transferencia sometan a minuciosa valoración los resultados de estudios hidrológicos, de mecánica de suelos y geofísicos.
62	No se permite el establecimiento de sitios de disposición final de residuos sólidos o líquidos en entradas de cuevas o grutas o en la ribera de cenotes, ni en las inmediaciones de estas, a distancias menores de 100m.
65	Para el desarrollo de la industria eléctrica fotovoltaica y eólica, se deberá presentar un

estudio de impacto ambiental, y particularmente el segundo requerirá de estudios detallados del sitio sobre geología, hidrogeología (con modelación matemática incluyendo cuña marina e interfase salina), topografía, geofísica y geotécnica, así como evaluación de cuando menos un año sobre las poblaciones de felinos, quirópteros, aves y rutas migratorias a 50 km a la redonda. De igual forma realizará evaluaciones sobre ruido e impacto visual. Este tipo de actividad se realizará preferentemente en terrenos agropecuarios. Todo cambio de uso de suelo forestal deberá justificarse plenamente.

Es por eso que mediante los mecanismos jurídicos aplicables a la materia se creará el **"Programa de Ordenamiento Territorial y Ecológico del Municipio**

de Dzidzantún, Yucatán" que será el instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.

Las poblaciones humanas siempre han dependido de los recursos naturales; pero el crecimiento demográfico sumado al desarrollo acelerado de las sociedades ha propiciado tanto la ocupación de espacios no aptos para los asentamientos humanos, como la sobreexplotación de los recursos, que poco a poco han disminuido en calidad y cantidad. Ambos factores generan un desequilibrio mutuo e impiden que el sistema sociedad-ambiente se autorregule, lo que origina graves conflictos en todo el mundo. Es necesario entonces alcanzar un equilibrio dinámico entre la disponibilidad de los recursos naturales y su capacidad de recuperación, por un lado, y por otro, las expectativas de vida actuales y futuras de la población y los intereses de los diferentes sectores sociales y económicos del país. El desarrollo sustentable justamente significa utilizar los recursos de forma tal que nos sirvan ahora pero que sirvan también a las generaciones futuras. Esto no es posible si hay degradación y pérdida de los recursos naturales. Para seguir aprovechando estos recursos sin frenar el desarrollo social, se debe planear su uso de tal manera que sea racional, equitativo y responsable, y reconocer que dentro del sistema sociedad-ambiente cada acción humana tiene que efectuarse en la mayor armonía posible con los procesos naturales.

INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN.

1. Gestionar la difusión de los resultados de las investigaciones relacionadas con la producción de variedades resistentes a insectos y microorganismos para el control de enfermedades y plagas. Para esto último se promoverá la utilización de medios naturales.
2. Realizar los trámites necesarios para obtener la transferencia a los productores de la tecnología adecuada a las condiciones que prevalecen en la región del municipio y asesorar a los productores sobre los procesos y métodos más apropiados a las zonas y actividades respectivas, para elevar

la productividad en las unidades agropecuarias, pesqueras y agroindustriales.

3. Impulsar fuertemente la asistencia técnica y la capacitación dirigida a los productores en el entendido de que estos deberán satisfacer autónomamente sus requerimientos, en la medida que la redituabilidad de sus actividades lo permita.

FERTILIZANTES

1. Solicitar a las instituciones pertinentes se sirvan a proporcionar, oportunamente, asistencia técnica a los productores para el uso de fertilizantes.
2. Gestionar ante el sector correspondiente el establecimiento, en los programas operativos, las prioridades y políticas para apoyar a los productores con fertilizantes, considerando la disponibilidad de recursos para ello.

CRÉDITO Y FINANCIAMIENTO

1. Gestionar que la inversión pública dirigida al sector agropecuario, se encauce, preferentemente, a través de las organizaciones de productores y cuidando que estas inversiones produzcan recursos capitalizables.
2. Gestionar ante las autoridades competentes, la diversificación de las líneas de crédito y la ampliación de los créditos de avío y refaccionario a pequeños y medianos productores.

SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL

1. Coordinarse con las instancias correspondientes, para la creación de un programa operativo para el control y manejo de los productores pecuarios y agrícolas, aprovechando óptimamente la infraestructura existente, para prevenir la proliferación de enfermedades y plagas.
2. Coordinarse con las instancias correspondientes, para establecer el control de usos de drogas, pesticidas, herbicidas, fertilizantes, hormonas y sustancias químicas en general, para prevenir la contaminación de los productos.

HORTICULTURA

1. Gestionar ante el sector correspondiente los impulsos adecuados para la horticultura tradicional, buscando el fortalecimiento de los productores a fin de convertir a **Dzidzantún**, en el Huerto diversificado de la zona costera.

2. Impulsar de manera decidida los proyectos hortícolas que existen y consolidar esta actividad mediante el establecimiento de centros de acopio y comercialización.
3. Solicitar la intervención de las instituciones competentes a fin de reforzar los controles fitosanitarios.

FRUTICULTURA

1. Coordinar esfuerzos para la consolidación de la actividad primaria y reorganizarla integralmente.
2. Gestionar los apoyos necesarios a fin de consolidar la actividad citrícola y reorganizarla integralmente en sus diversas etapas de producción, transformación y comercialización.
3. Impulsar alternativas de diversificación frutícola.
4. Realizar acciones tendientes a mejorar y ampliar los sistemas de riego, generalizando el uso de fertilizantes y proporcionando el apoyo necesario para dar a conocer tecnologías, que permitan elevar los rendimientos por hectárea.

MILPA

1. Realizar acciones tendientes a mejorar el nivel de vida y el bienestar social de los milperos y conforme a sus patrones culturales.
2. Gestionar la dotación de semillas mejoradas, fertilizantes, la intercalación y rotación de cultivos, y promover programas para la diversificación con hortalizas, especies frutícolas y ganadería menor de traspatio, con la finalidad de aumentar la producción de la milpa.
3. Coordinarse con los otros órdenes de gobierno a fin de que, con la participación de los campesinos, se formule un subprograma para la milpa en que se incorporen experiencias y conclusiones de las investigaciones realizadas.

PESCA

Debido a que **Dzidzantún**, es un municipio con gran número de pescadores, por contar con una franja costera, se implementara las acciones y programas necesarios para apoyar a dicho sector por las problemáticas climatológicas que pueda enfrentar, las temporadas de veda de especies, su control documental sobre dicha actividad y apoyo para que los pescadores puedan formarse la cultura del ahorro y diversificación de actividades productiva, para que en los tiempos antes descritos puedan apoyarse económicamente y no depender de los

programas de empleo temporal y esos únicamente sean complemento para su economía.

TURISMO

OBJETIVO.- gestionar ante instancias correspondientes la creación de la infraestructura apropiada con la finalidad de aumentar de manera considerable el número de visitantes y así promover al municipio como un sitio turístico costero, logrando con ello fortalecer la economía de **Dzidzantún**, particularmente en lo que se refiere a la creación de empleos temporales y fortalecimiento del actual motor económico.

Estrategias:

1. Promover el rescate o rehabilitación de áreas costeras como atractivo turístico y poder brindar servicios apropiados, aprovechar las ventajas que representa la situación geográfica de Dzidzantún.
2. Destinar recursos a la promoción de Dzidzantún.
3. La actividad turística deberá impulsar el desarrollo económico y social del municipio de forma equilibrada, sostenida y sustentable.

ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA TURISTICA.

1. En relación con las vías de acceso al municipio se ha previsto solicitar el mantenimiento y adecuación de la carretera Cansahcab – Dzidzantún, solicitar la modernización y conservación de los tramos carreteros Dzidzantún – Santa Clara – Dzilam de Bravo y Dzidzantún - Dzilam González, con el fin de establecer un corredor turístico en el cual Dzidzantún se encuentra en un punto intermedio y clave para dicho objetivo. Ofreciendo Dzidzantún atractivos turísticos coloniales y costeros, complementándose con los atractivos de Dzilam de Bravo y Dzilam González fortaleciendo el desarrollo de la región.
2. Llevar a cabo un programa de mejoramiento de la imagen urbana, así como el rescate de edificios coloniales y arqueológicos en coordinación con el INAH.

3. Crear el Museo Municipal o un espacio denominado "Salón Galerías" con el objetivo de poner a disposición de los habitantes y visitantes el acervo fotográfico, gráfico y arqueológico del municipio, como parte de infraestructura y conservación del patrimonio municipal.

PROMOCION TURISTICA:

1. Elaborar material promocional a través de medios impresos y electrónicos.
2. Crear una página web sobre información institucional y turística de **Dzidzantún.**

Los beneficios de llevar a cabo el proyecto antes mencionado serán los siguientes:

1. Derrama económica propia del incremento de visitantes.
2. Fortalecimiento y reconocimiento de los valores culturales del municipio.
3. Consolidar el proyecto de un turismo sustentable en virtud de la alta conciencia del respeto al entorno natural y cultural.
4. Gestionar, de manera conjunta con otros municipios, el establecimiento de rutas turísticas entre los atractivos coloniales, arqueológicos y ecoturísticos, para lograr un corredor turístico en el que se tenga acceso a os diversos valores y expresiones de nuestra cultura.
5. Vigilar que se cumpla la normatividad respecto a los estudios de impacto ambiental.

CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2015 – 2018

Para el proceso continuo de evaluación se desarrollará un sistema de indicadores de evaluación, mismos que se agregarán por eje rector en un mediano plazo, teniendo como objetivo la construcción de los indicadores basados no solo en los datos estadísticos sino también de los obtenidos directamente mediante la aplicación de las políticas y estrategias plasmadas por eje rector.

La evaluación de los resultados del plan, se presentará anualmente junto con el informe de gobierno mediante un anexo de indicadores. En cuanto a la evolución de la gestión de la administración pública, se realizará semestralmente, utilizando igualmente indicadores.

Lo mecanismos e indicadores a emplearse deberán hacer posible que se retroalimente el proceso de planeación y programación, permitiendo la detección de las desviaciones y aplicación de las medidas correctivas correspondientes.

Como Gobierno Municipal el Presidente Municipal, regidores y directores con su personal administrativo y operativo, nos comprometemos a que lo aquí plasmado en este plan se lleve a cabo, según la disponibilidad de recursos, en beneficio de los habitantes de **Dzidzantún** bajo los criterios de evaluación emitidos por las instituciones encargadas de aplicar las evaluaciones al desempeño y la aplicación de los presupuestos basados en resultados.

[illegible][illegible]

1. *Unidad de estudios*
2. *Comunicación del sistema transitorio a instancias de la Asamblea con apoyo a la lista de referéndum*
3. *Levantamiento del referéndum del año anterior*
4. *Insurgencia y Ratificación del Consejo de Planificación para el Desarrollo Municipal de Chihuahua, "resolución consensuada" a los niveles de municipio y a "distintos niveles de gobierno"*
5. *Indefinición de los objetivos del PDES, "FORSEMER, aceptación y compromiso del Legislatura y elección del vocal de los vigilantes"*
6. *Insurrección del Representante del Gobierno del Estado de Yucatán, "finca de la autonomía para agosto 1932"*
7. *Insurrección de los representantes de grupos organizados sociales y políticos, "insurrección socialista y de los movimientos cívicos y tecnológicos, de las organizaciones representativas de la Unión Agraria y grupos indígenas"*
8. *Insurrección de los representantes de la Unión Agraria y grupos indígenas, "para el agosto hasta junio 2021"*
9. *Los sucesos del Estado General 1932*
10. *Caracterización de las actividades del Conculquismo para el agosto 1932*
11. *El "caso de Yucatán"*
12. *Elección de la asamblea*

En la mañana los trabajos correspondientes a esta Sesión de la Asamblea del Consejo de Ministros para el Desarrollo Municipal con el jefe de Sección a cargo del Secretario Municipal C. Guillermo Sánchez Turi, una vez comprobada la asistencia del quórum necesario con apoyo a la falta de asistencia se procedió a instalar la Asamblea del Consejo de Ministros para el Desarrollo Municipal en sesión pública.

[illegible]

Así también que la planeación constituye la base de la administración pública municipal, que será integral, participativa, a largo plazo y tanto como sustento al sistema de planeación intermunicipal, previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado, en la Ley Estatal de Planeación y en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado.

22. Conspicuos por su organización política municipal, estos Suroccidentales promueven la acción de la comunidad y trabajan en la hermandad, actualizando instrumentos y evaluando los proyectos, progresos y planes institucionales de carácter y desarrollo social (para alcanzar una integración desde los niveles local, de los subsectores regionales del Gobierno -Federal, Estatal y Municipal- de los ámbitos de planeación, programación, evaluación e implementación, con el fin de expresar los ideas y la presencia de la comunidad, creando y propiciando la colaboración de la sociedad en una atención del sector comunitario). De los tres municipios de gobierno, que tienen recursos y acciones conjuntas o proyectos comunes en desarrollo las particularidades que el grupo asume

demanda, de tal forma que el Consejo de Farmacia para el Municipio de SOCONOCHITÁN se someta a la siguiente forma:

12. El Presidente Municipal es el representante del Cabildo.
13. Los Secretarios Municipales son el primer escalón por el Presidente Municipal de entre los regidores, directores o subdirectores con facultades de representación social en el municipio.
14. Los Regidores.
15. Los miembros de la administración pública municipal que representan al Presidente Municipal y que participan con sus pares en los:
16. Los representantes de los departamentos y entidades de los gobiernos Estatal y Federal como oficinas tanto ciudadanas en el municipio.
17. Los Regidores locales leonenses en el Ayuntamiento.
18. Los Comités y Subcomités municipales, son una glorieta no reduce el número total de regidores.
19. La representación de los grupos y organizaciones sociales y civiles del municipio, entre los que necesariamente se incluye los representantes de la Tercera Edad.
20. Grupos y organizaciones civiles incluyen a participar por el Presidente Municipal Municipal en el territorio del Presidente del Cabildo, los cuales actúan como sus representantes.

Don't add any of the following to the `test` directory or its subdirectories:

1. El Presidente Manuel A. O. en su carácter de Presidente del legislativo y el C. ALC. ALCINO TORRES FARIAS.
2. Los Secretarios Titulares el C. José Manuel Escudellá Romero.
3. Los Regidores:
- Medina, El Magisterio, Servicios Internos,
L. José Miguel Lugo Lugo,
L. Guillermo Rodríguez Fari,
4. Señor don Francisco Torres Barrios,
C. José Guillermo Gómez Navarro.



ACTA DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE DZIDZANTÚN, YUCATÁN
Septiembre-Octubre 2015

En atención al quinto punto del Orden del Día, el Presidente del Cabildo informó que al municipio le fue asignada la cantidad de \$609,832.88 (seiscientos noventa y nueve mil, ochocientos treinta y dos pesos 88/100 m.n.) que de acuerdo al Art. 33 de la Ley de Coordinación Fiscal se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras y acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente sectores de población que se encuentran en condiciones de riesgo social y pobreza extrema en los siguientes rubros: agua potable, electrificación, drenaje y letrados, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural.

Se dispuso de hasta un 2% del Fondo para la realización de un programa de desarrollo institucional acordado con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Estado; adicionalmente se podrá destinar hasta el 2% de estos recursos para ser aplicados como gastos indirectos a obras.

Respecto al Fondo de Asignaciones para el Fortalecimiento Municipal se asignó para el ejercicio fiscal 2015 la cantidad de \$4,777,366.85 (cuatro millones setecientos setenta y siete mil quinientos sesenta y seis pesos 85/100 m.n.) donde prioridad al cumplimiento de obligaciones financieras y a la seguridad pública.

Así mismo se refirió a los proyectos que a futuro se espera se ejecute al final de Gestión y gobierno, quedando a cargo del C. José Manuel Escobedo Huerta, quien tendrá la tarea de vigilar y dar seguimiento de los proyectos asignados, para que se realicen y beneficien de acuerdo al presupuesto asignado.

Se cedió la palabra al Representante del Gobierno del Estado, el C. Edwin Cárdenas, quien luego de agradecerle al Cabildo, dijo: "este Cabildo es un organismo que tiene espacios de acercamiento del gobierno a la sociedad para que participe en las decisiones y en seguimiento de los obras y acciones de beneficio de la comunidad... etc."

En el siguiente punto atendido se tuvo la participación del representante de grupos y organizaciones sociales y civiles, cámara de comercio, gremios, ligas, académicas, investigadores, entre otros, que manifestaron interés de gestionar acciones y programas sociales que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos y señaló que se considera programas sociales, acciones de vivienda, obras de infraestructura de mejoramiento a la educación, infraestructura carretera, mejoramiento de red eléctrica y de agua potable.

El Presidente del Cabildo concluyó la apertura de los propósitos de las obras, para realizarse en este ejercicio fiscal 2015, las cuales se anticipan y fueron sujetas a votación.

ACTA DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE DZIDZANTÚN, YUCATÁN
Septiembre-Octubre 2015

20 de Noviembre
Calle 16 # 112 x 27 y 29
Con 208 alumnos

C/Intitit Calles
Calle 16 # 112 x 13 y 13
Con 128 alumnos

Luzmila Flores
Calle 21 x 22 y 23
57 alumnos

Zamra
Calle 21 x 10 y 8
Con 24 alumnos

Con una inversión aproximada de \$1,500.00

Calderón Ballesteros, Edil

En asuntos generales se trataron:

Y no habiendo otro punto que tratar se procedió a la clausura de esta Sesión Ordinaria del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Municipio de DZIDZANTÚN, YUCATÁN, el día de hoy, el día de hoy, se dio por concluido y se levantó la lista de asistencia.

ACTA DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE DZIDZANTÚN, YUCATÁN
Septiembre-Octubre 2015

mayoritario para su priorización aclarando que la ejecución de las mismas dependerá del monto asignado al municipio y a la aprobación del Cabildo.

A continuación se presenta la relación de obras priorizadas:

1. Mejoramiento de infraestructura educativa como comedores en las Escuelas Primarias:

Secreto Juárez García	Monto aproximado
Calle 16 # 112 x 23	\$300,000.00
Con 208 alumnos	
Manuel López García	Monto aproximado
Calle 9 x 12 y 14	\$100,000.00
Con 117 alumnos	
Fraile 20 de Noviembre	Monto aproximado
Calle 21 x 12 y 14	\$200,000.00
Con 208 alumnos	
Emiliano Zapata	Monto aproximado
Calle 23 x 8 y 10	\$100,000.00
Con 100 alumnos	
Miguel Hidalgo y Costilla	Monto aproximado
Calle 21 x 14 y 16	\$100,000.00
Con 70 alumnos	

2. Construcción de Techos de vivienda Monto aproximado \$40,000.00

3. Ampliación de Red de Agua Potable Monto aproximado \$300,000.00

4. Construcción de Techumbre de áreas de Imperfecto de Educación Física en Escuelas Primarias

Gregorio Torres Quintero
Calle 10 x 14 y 21 y 27
Con 41 alumnos

ACTA DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE DZIDZANTÚN, YUCATÁN
Septiembre-Octubre 2015

C. Raúl Antonio Torres Falcón, AYUNTAMIENTO 2015-2018
Presidente Municipal
DZIDZANTÚN, YUCATÁN
PRESIDENCIA MUNICIPAL

C. Edil Margarita González Estrada
Secretaria Municipal

C. Juan Manuel Campos Estrada
Regidor

C. José Manuel Escobedo Huerta
Regidor

C. ARISTÓTELES ROSARIO FRAILE ESTRADA
REGIDOR

C. José Gilberto Llamas Guerrero
Regidor

C. Filomeno del Rosario Calles Luna
Regidor



ACTA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL TRIENNALO 2015 MUNICIPIO
ECCANTÓN, YUCATÁN
Septiembre-October 2015

[illegible]

ACTA DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO
SUSUPANTÓN, YUCATÁN
Septiembre-Diciembre 2012

[illegible]

ACTA DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE
OZDZANTUN, YUCATÁN.
Septiembre-Diciembre 2015

[illegible]

RESULTADOS EN SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES









BIBLIOGRAFÍA Y REFERENCIAS CONSULTADAS

- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE YUCATAN.
- LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE
- LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATAN.
- LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS
- LEY ESTATAL DE PLANEACION
- LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN.
- LEY GENERAL DE PLANEACION.
- CONAPO.
- CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL (CONEVAL)
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA.
- CONSULTAS DIRECTAS A LOS REPRESENTANTES DE LOS SECTORES SOCIALES Y PRODUCTIVOS DEL MUNICIPIO.
- PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018
- PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2012-2018
- UNIDAD DE MICROREGIONES SEDESOL.
- SAGARPA.
- DOE DEL 18 MARZO 2008
- CEDULAS DE INFORMACION MUNICIPAL-SEDESOL
- ESCUELAS DE LOS DIVERSOS NIVELES EDUCATIVOS.
- PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO COSTERO DEL ESTADO DE YUCATÁN